

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de octubre de 2016.

No. 79

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No.8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 5270

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por otra parte el Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1302/2013 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 45 y 53 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5275

-0-

DECRETO No. 446/2014 II P.O., por medio del cual se expide la Ley que Regula el Pago de Honorarios Profesionales de Abogados en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO No. 500/2014 II P.O., por medio del cual se reforma el Decreto No. 483/2014 II P.O., que crea la Comisión Especial para la Atención del Transporte Público Intermodal ViveBús.

Pág. 5278

-0-

DECRETO No. 921/2015 II P.O., por medio del cual se adicionan los artículos 43 bis y 43 ter al Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 5279

-0-

DECRETO No. 1240/2015 I P.O., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5281

-0-

DECRETO No. 1385/2016 II P.O., por medio del cual se adicionan un párrafo segundo a la fracción III del artículo 34, y los párrafos segundo y tercero a la fracción III del párrafo primero del artículo 40, ambos preceptos de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 5289

-0-

DECRETO No. 1432/2016 XX P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, tiene por recibida y aceptada la renuncia del Licenciado Enrique Medina Reyes, al cargo de Comisionado Propietario del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que tiene a bien designar al C. Héctor Hugo Natera Aguilar, como Comisionado Propietario del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 5291

-0-

DECRETO No. 1437/2016 XX P.E., por medio del cual se expide el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO No. 1442/2016 XX P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5292

-0-

DECRETO No. 1443/2016 XX P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos y un capítulo VII bis denominado Del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5297

-0-

DECRETO No. 1444/2016 XX P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 5300

-0-

DECRETO No. 1446/2016 XX P.E., por medio del cual se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XI bis, al artículo 25 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5303

-0-

DECRETO No. 1471/2016 XX P.E., por medio del cual, se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cusihuirachi, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5304

-0-

DECRETO No. 1472/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chihuahua y los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados: Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud; Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, Centro de Atención y Prevención Psicológica del Municipio de Chihuahua e Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5305

-0-

DECRETO No. 1473/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5306

-0-

DECRETO No. 1474/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Delicias y los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados: Instituto Municipal del Deporte de Delicias y Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Delicias, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5307

-0-

DECRETO No. 1475/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5308

-0-

DECRETO No. 1476/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Tule, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5309

-0-

DECRETO No. 1477/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Galeana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5310

-0-

DECRETO No. 1478/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5311

-0-

DECRETO No. 1479/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gran Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5312

-0-

DECRETO No. 1480/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5313

-0-

DECRETO No. 1481/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5314

-0-

DECRETO No. 1482/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guachochi, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5315

-0-

DECRETO No. 1483/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5316

-0-

DECRETO No. 1484/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5317

-0-

DECRETO No. 1485/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral y los estados financieros del Centro de Atención y Prevención Psicológica para las Familias del Municipio de Hidalgo del Parral, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5318

-0-

DECRETO No. 1486/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huejotitán, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5319

-0-

DECRETO No. 1487/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5320

-0-

DECRETO No. 1488/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Janos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5321

-0-

DECRETO No. 1489/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Jiménez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5322

-0-

DECRETO No. 1490/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juárez y los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados: Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Juárez, Sistema de Urbanización Municipal Adicional de Juárez, Fideicomiso para el Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez y Fondo Mixto CONACYT-Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5323

-0-

DECRETO No. 1491/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Julimes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5324

-0-

DECRETO No. 1492/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Cruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5325

-0-

DECRETO No. 1493/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de López, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5326

-0-

DECRETO No. 1494/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Madera, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5327

-0-

DECRETO No. 1495/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Maguarichi, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5328

-0-

DECRETO No. 1496/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5329

-0-

DECRETO No. 1497/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matachí, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5330

-0-

DECRETO No. 1498/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matamoros, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5331

-0-

DECRETO No. 1499/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5332

-0-

DECRETO No. 1500/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5333

-0-

DECRETO No. 1501/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Moris, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5334

-0-

DECRETO No. 1502/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nonoava, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5335

-0-

DECRETO No. 1503/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5336

-0-

DECRETO No. 1504/2016 XX P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5337

-0-

DECRETO No. 1548/2016 XX P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 06 de septiembre del 2016, el Vigésimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5338

-0-

DECRETO No. 1550/2016 XXI P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 22 de septiembre del 2016, el Vigésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5339

-0-

DECRETO No. 1551/2016 XXI P.E., por medio del cual el H. Congreso del Estado, se constituye el Colegio Electoral para proceder a la reelección o no, de los Licenciados Gerardo Javier Acosta Barrera y Otilia Flores Anguiano, Magistrados de Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Pág. 5340

-0-

DECRETO No. 1552/2016 XXI P.E., por medio del cual el H. Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral reelige al Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 5341

-0-

DECRETO No. 1553/2016 XXI P.E., por medio del cual el H. Congreso del Estado, constituido en Colegio Electoral reelige a la Licenciada Otilia Flores Anguiano, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarándose su inamovilidad en el cargo.

Pág. 5342

-0-

DECRETO No. 1562/2016 XXI P.E., por medio del cual se desincorpora del régimen de bienes del dominio público del Estado, un inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Asociación Hacienda Cerro Grande, Charros de Chihuahua A.C., ubicado en la reserva denominada Avalos II en Chihuahua, Chih.

Pág. 5343

-0-

DECRETO No. 1573/2016 XXI P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 5345

-0-

DECRETO No. 1575/2016 XXI P.E., mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo Quinto del Artículo Primero del Decreto No. 1131/2012 I P.O.

Pág. 5348

-0-

DECRETO No. 1619/2016 XXI P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 22 de septiembre del 2016, el Vigésimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5349

-0-

DECRETO No. 1621/2016 XXII P.E., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 26 de septiembre del 2016, el Vigésimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5350

-0-

DECRETO No. 1622/2016 XXII P.E., por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 5351

-0-

DECRETO No. 1623/2016 XXII P.E., por medio del cual se autoriza el nuevo Fundo Legal de Santa Isabel, Chih.

Pág. 5357

-0-

DECRETO No. 1624/2016 XXII P.E., por medio del cual se reforma la fracción XII y se adiciona con una fracción XIII el artículo 114 de la Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que entrará en vigor el 1º de octubre del 2016.

Pág. 5358

-0-

DECRETO No. 1625/2016 XXII P.E., mediante el cual se tienen por recibidas documentales del Tribunal Estatal Electoral por las que se confirmó la elección de Gobernador del Estado de Chihuahua y la entrega de constancia de mayoría y validez a Javier Corral Jurado; por lo que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara al ciudadano Licenciado JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, para el período comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.

Pág. 5359

-0-

DECRETO No. 1626/2016 XXII P.E., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 26 de septiembre del 2016, el Vigésimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5360

-0-

DECRETO No. 1627/2016 II D.P., por medio del cual se concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Ana Lilia Gómez Licón, a partir de las 16:30 horas del día 26 de septiembre de 2016 y hasta el día 30 del mismo día mes y año.

Pág. 5361

-0-

DECRETO No. 1628/2016 II D.P., por medio del cual se tiene por cumplido el procedimiento establecido para reformar la Constitución Política del Estado; en virtud del Artículo anterior, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto No. 1622/2016 XXII P.E.

Pág. 5362

-0-

DECRETO No. 1629/2016 II D.P., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 30 de septiembre del 2016, su Segundo Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5363

-0-

DECRETO No. 1630/2016 II D.P., por medio del cual, se clausuran el 30 de septiembre del 2016, los trabajos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 5364

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO por medio del cual se emiten los Lineamientos para Capacitar, Profesionalizar y/o Certificar al encargado de las Finanzas del Estado y a los demás funcionarios públicos que manejen, recauden o administren recursos públicos del Estado.

Pág. 5365

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 106 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se crea el Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena, y se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de los Órganos de Colaboración del Municipio de Chihuahua.

ACUERDO No. 107 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Programa de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Zona Metropolitana Chihuahua, formulado por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con los Municipios de Chihuahua, Aquiles Serdán y Aldama.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 108 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide el Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 110 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprueba la Actualización al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población del Municipio de Juárez, Chihuahua 2016, (PDUS).

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 113 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se procede a destinar el inmueble ubicado en la Calle Joaquín Domínguez número 3, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., para albergar las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Pág. 5371

-0-

ACUERDO No. 114 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se destina al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, una parte del Edificio Armando Bonifacio Chávez Montañez, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5375

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN del C. Secretario General de Gobierno, por la que se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la ciudad de Chihuahua, Chih., treinta concesiones para la ciudad de Delicias, Chih., y veinticinco concesiones para la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 5382

-0-

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

PATENTE DE: Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Ciudad Madera, Chih., a favor del Lic. Federico Iván Hagelsieb Campos.

Pág. 5396

-0-

PATENTE DE: Notaria Pública Número Cinco del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Pedro Meoqui, Chih., a favor del Lic. Felisa Olinda Saénz Sepúlveda.

Pág. 5397

-0-

PATENTE DE: Notario Público Número Cinco del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih., a favor del Lic. Ricardo Alonso Aguirre Pérez.

Pág. 5398

-0-

PATENTE DE: Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial Jiménez, con residencia en José Mariano Jiménez, Chih., a favor de la Lic. Ana Angélica Baeza Mendoza.

Pág. 5399

-0-

PATENTE DE: Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Rayón, con residencia en Melchor Ocampo, Chih., a favor del Lic. Alejandro Burciaga Molinar.

Pág. 5400

-0-

PATENTE DE: Notaria Pública Número Veinticinco del Distrito Judicial Bravos, con residencia en la Ciudad Guadalupe Distrito Bravos, Chih., a favor de la Lic. Saraí Martínez Montes.

Pág. 5401

-0-

PATENTE DE: Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial Hidalgo, con residencia en Hidalgo del Parral, Chih., a favor de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

Pág. 5402

-0-

PATENTE DE: Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del Lic. Adrián Javier Contreras Sánchez.

Pág. 5403

-0-

PATENTE DE: Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del Lic. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Pág. 5404

-0-

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

CONVOCATORIA Nacional Licitación Pública No. UACJ-LIE-10-2016-002, relativa a la contratación de pólizas de seguros.

Pág. 5405

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5406 a la Pág. 5443

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Chihuahua**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 12 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 64, fracción IX, inciso C y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 1, fracciones I, II y III, 2, fracción I, 24, fracciones I y II, 25, fracción I y 26, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de

Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que

generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

TERCERA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

CUARTA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **César Horacio Duarte Jáquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Trevizo Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1302/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 45 y 53 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 45. Podrán obtener placas de servicio particular con indicación especial de discapacidad y hacer uso de los cajones especiales en estacionamientos públicos y privados, siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios para la expedición del certificado de discapacidad otorgado por el servicio médico oficial, las personas que conduzcan o sean transportados en vehículos particulares que:

I. Tengan una discapacidad neuromotriz permanente;

II. Sean invidentes, y

III. Hayan donado o recibido un órgano vital.

En el caso de la fracción III, las placas de servicio particular con indicación especial de discapacidad, tendrán una vigencia de un año.

También podrán obtener placas de servicio particular con indicación especial de discapacidad, los automotores de servicio social destinados al transporte de personas con discapacidad, lo cual deberá acreditarse ante la delegación del municipio correspondiente.

La delegación municipal correspondiente recibirá la solicitud de permisos especiales con la indicación de discapacidad. Reunidos los requisitos señalados en este artículo, la autorización de la dirección no deberá de exceder de un término de diez días hábiles contados a partir de la solicitud y no deberá de tener una vigencia de más de tres años.

ARTÍCULO 53. Requisitos para obtener licencia de conducir. Para obtener la licencia de conducir en cualesquiera de sus modalidades, se requiere que el aspirante reúna, cuando menos, los siguientes requisitos:

1.....

2.....

3. Aprobar el examen de aptitudes en la conducción, **que incluya conocimientos teóricos y prácticos a través de un examen presencial ante peritos de tránsito terrestre de la Dirección de Vialidad y Tránsito;**

4. Aprobar el examen médico de aptitudes físicas y mentales para la conducción, **además cuando se trate de expedición de licencia de chofer de servicio público, el examen médico incluirá uno de tipo toxicológico;**

5.....

6.....

.....

.....

.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO No.
500/2014 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto No. 483/2014 II P.O., que crea la Comisión Especial para la Atención del Transporte Público Intermodal Vivebús, para quedar conformada de la siguiente manera:

DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ	PRESIDENTE
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ	SECRETARIO
DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ	VOCAL
DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL	VOCAL
DIP. ROGELIO LOYA LUNA	VOCAL

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
921/2015 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos 43 bis y 43 ter al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 43 bis. Para efectos de este Capítulo se entiende por daño moral, el sufrimiento originado a una persona por causa de un delito, en sus sentimientos, decoro, afectos, creencias, honor, reputación, vida privada o aspecto físico, así como el trastorno mental de cualquier clase que requiera asistencia o terapia psicológica o psiquiátrica.

La reparación del daño moral será fijada por los Jueces, tomando en consideración las características del delito, las posibilidades económicas del obligado, la lesión moral sufrida por la víctima y las circunstancias personales de esta, tales como su educación, sensibilidad, afectos, cultura y demás similares que tengan relevancia para la fijación del daño causado, para lo cual se tendrá en cuenta el grado de afectación de la víctima y el tipo de terapia que se requiera.

Además de las penas señaladas en este Código, se impondrá sanción pecuniaria de cien hasta mil veces el salario mínimo vigente al momento de la comisión del delito, por concepto de reparación del daño moral, si de conformidad con las constancias procesales así como las pruebas aportadas, se determina que por la afectación psicológica de la víctima

resultare que deberá proporcionarse terapia de apoyo a corto plazo; si resulta que deberá proporcionarse psicoterapia a largo plazo, se impondrá sanción pecuniaria de trescientos a tres mil veces el salario mínimo.

En los casos de los delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas, la reparación del daño comprenderá además de las penas que correspondan, el pago de gastos médicos originados por el delito, incluyendo el pago de tratamiento psicoterapéutico para el sujeto pasivo y sus familiares que lo requieran.

Artículo 43 Ter. Con independencia del que se pueda causar en otros, se presume la existencia de daño moral en los siguientes delitos:

- I. Tráfico de menores cuando se realice a cambio de un beneficio económico;
- II. Violencia familiar;
- III. Violación en cualquiera de sus formas de comisión;
- IV. Abuso sexual mediante violencia o cuando se trate de persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho; y
- V. Privación de la libertad personal agravada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1240/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 94; párrafos primero y segundo, y 96; se adicionan los artículos 48 bis, 48 ter, 48 cuáter, 48 quinquies, y un tercer párrafo al artículo 94; y se deroga la fracción IV del artículo 313; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 48 bis. Los procedimientos médico quirúrgicos de especialidad, serán realizados exclusivamente por profesionales de la salud que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 94 de esta Ley.

Para efectos de este artículo, se entenderá por Procedimiento Médico Quirúrgico, cualquier actividad médica que se lleve a cabo en una sala de cirugía de tipo hospital o ambulatorio, en la que se utilice cualquier tipo de anestesia, que requiere de cuidados pre, trans y/o postoperatorios especiales en áreas de hospitalización o, en su caso, en salas de recuperación ambulatoria.

Artículo 48 ter. La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud, especializados y certificados en dichas materias, de conformidad con lo que establece esta Ley.

Artículo 48 cuáter. Se entiende por procedimientos mínimamente invasivos, a aquellos que son diferentes al campo invasivo quirúrgico y que tienden a mejorar el aspecto y la condición de la salud de los pacientes que se conforman por terapias médica y cosmética.

Los profesionales que presten los tratamientos referidos en el párrafo anterior, se registrarán de acuerdo al artículo 94 de la presente Ley.

Artículo 48 quinquies. La oferta de los servicios a que se refieren los artículos 48 bis, 48 ter y 48 cuáter, que se promuevan a través de cualquier medio de comunicación, deberán contener en su información de publicidad, los requisitos establecidos en dichos preceptos.

Artículo 94. Quienes ejerzan las actividades profesionales en el campo de la medicina, señaladas por el artículo 79 de la Ley General de Salud, sus ramas y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, **deberán**

contar con título y cédula profesional y, en su caso, el grado de especialidad médica.

Tratándose de especialidades médicas, deberán contar con certificación vigente, mediante la cual acredite el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para su ejercicio, de acuerdo a la Lex Artis Ad Hoc de cada profesión y especialidad médica.

Los documentos señalados, deberán ser expedidos y registrados ante las autoridades educativas y de salud competentes, atendiendo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Salud.

Artículo 96. Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicas, auxiliares **y las de grado de especialidad a** que se refiere este Capítulo, deberán poner a la vista **y a disposición** del público, **los documentos que señalen** la institución que les expidió el título **y cédula profesional, el diploma de Especialidad o documentos que acrediten la certificación vigente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley.**

Además, estas menciones deberán consignarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen **al** respecto.

Artículo 313. Se entenderá por:

I a III...

IV. Se deroga

V y VI...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 27, segundo y tercer párrafos; 28, fracción II; 98, fracción III; y 105, párrafo primero de la fracción I; y se adicionan los artículos 12 Bis, 12 Ter, 12 Cuáter; 27, cuarto párrafo; y 29, tercer párrafo; todos de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12 Bis. La certificación de profesionistas es la evaluación que acredita el entrenamiento, habilidades, destrezas y califica la pericia que se requiere para el ejercicio de actividades profesionales y, en su caso, el grado de especialidad para el ejercicio de la profesión en una rama en específico.

Para acreditar la vigencia de la misma, en su oportunidad, se deberá llevar a cabo la recertificación, que es el procedimiento de evaluación que pretende hacer constar la capacidad, la experiencia en la práctica de procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, y el grado de

actualización necesarios para el ejercicio de actividades profesionales o de especialidad.

El documento que acredite la evaluación respectiva deberá contar con el reconocimiento oficial de las autoridades educativas correspondientes y tendrá la vigencia que determinen las mismas.

ARTÍCULO 12 Ter. La certificación tendrá como objetivo mejorar las condiciones del ejercicio profesional, para obtener una mayor competitividad y ofrecer servicios con ética y calidad.

ARTICULO 12 Cuáter. Cuando existan lineamientos y procedimientos de evaluación específicos, para la expedición de los documentos que acrediten la certificación en una rama o especialidad profesional determinada, las autoridades educativas, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda, deberán atender a los mismos y, en su caso, considerarán la participación de las demás autoridades en la materia.

ARTÍCULO 27. ...

Para efectos de publicidad, los profesionistas deberán citar en sus despachos, oficinas, centros de trabajo, tarjetas de presentación o en cualquier otra forma de publicidad inherente a su profesión o especialidad, el número de su cédula profesional y autorización correspondiente para el

ejercicio de su profesión **o especialidad**. Además, exhibirán en lugar visible su título profesional o, en su caso, el diploma de la especialidad, **y solo para las ramas o especialidades que así lo requieran por disposición expresa, los documentos que acrediten su certificación vigente.**

También citará el nombre del colegio al que pertenece, en el supuesto de encontrarse afiliado a alguno, con el fin de que el usuario y la sociedad en general cuenten con la garantía de plena identificación del profesionista.

Las personas que sin tener título profesional, legalmente expedido, o de especialidad en una rama específica y los documentos que acrediten la certificación vigente cuando así se requiera, actúen o se ostenten como tales, incurrirán en las infracciones que establecen esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28. Para ejercer en el Estado de Chihuahua cualquiera de las profesiones reconocidas oficialmente, se requiere:

I. ...

II. Obtener la respectiva cédula o constancia de registro estatal o autorización de ejercicio de la Oficina Estatal de Profesiones, lo cual es de su competencia exclusiva, **y en caso de que una rama o especialidad así lo requiera por disposición expresa, los documentos que acrediten su certificación vigente;**

III. ...

ARTÍCULO 29.

....

Cuando existan lineamientos y procedimientos de evaluación específicos para otorgar la autorización de ejercicio al profesional o al especialista de una rama determinada, se deberá atender a los mismos y, en su caso, considerarán la participación de las demás autoridades en la materia.

ARTÍCULO 98. Constituyen faltas contra el decoro y la dignidad profesional:

I y II...

III. La manifestación de tener estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, **o en su caso certificación vigente**, sin contar con el título o diploma correspondiente debidamente registrado ante la Oficina Estatal de Profesiones, **o sin el documento que acredite la certificación, emitido por las autoridades correspondientes.**

IV a VIII...

ARTÍCULO 105. Es competencia exclusiva de la Oficina Estatal de Profesiones conocer, dictaminar e imponer sanciones:

I. Cuando una persona desarrolle alguna actividad profesional cuyo ejercicio requiera título o diploma de especialidad **y, en su caso, del documento que acredite la certificación vigente**, o teniéndolos pero sin haberlos registrado y sin haber obtenido la correspondiente autorización.

.....

.....

.....

.....

.....

II a IV.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, y demás señaladas en el artículo 79 de la Ley General de Salud, se otorgará el plazo de dos años para cumplir con el requisito de obtener el documento que acredite la certificación vigente en el ramo de la salud correspondiente, así como el registro ante la Oficina Estatal de Profesiones, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Salud del Estado, participará en el cumplimiento de estas disposiciones y de los demás lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Salud Federal, a fin de homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1385/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un párrafo segundo a la fracción III del artículo 34, y los párrafos segundo y tercero a la fracción III del párrafo primero del artículo 40, ambos preceptos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 34. ...

I y II...

III. La atención médica integral, que comprende actividades preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Tratándose de las personas que deban ser rehabilitadas como consecuencia del cáncer de mama, tendrán que ser evaluadas para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieran, conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

IV a la XI...

Artículo 40. ...

I y II...

III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las discapacidades físicas o mentales.

Tratándose de las personas que deban ser rehabilitadas como consecuencia del cáncer de mama, tendrán que ser evaluadas para determinar el tipo de rehabilitación integral que requieran.

Si de la evaluación médica se desprende que se requiere la reconstrucción de mama, las instituciones públicas de salud en el Estado, llevarán a cabo las acciones para cumplir con esta disposición, en los términos de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, para lo cual harán las previsiones presupuestales correspondientes.

IV.

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1432/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, tiene por recibida y aceptada la renuncia del Licenciado Enrique Medina Reyes, al cargo de Comisionado Propietario del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, tiene a bien designar al C. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR, como Comisionado Propietario del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien cubrirá la ausencia definitiva del Comisionado Propietario citado en el Artículo anterior y hasta por el tiempo que le correspondía durar en su cargo al Comisionado que renuncia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquesele al C. Héctor Hugo Natera Aguilar para que concurra ante esta Soberanía, a fin de tomar protesta al cargo que le ha sido conferido.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1442/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 4, en sus fracciones I, IV, VI y VIII; 7; la fracción II del inciso A), las fracciones I y IV del inciso B), la fracción I del inciso C), las fracciones V y VII del inciso D), todos estos del artículo 10; 14-A; 14-C, fracción II; 14-D, fracciones I y V; la fracción IV del artículo 25; la denominación del Capítulo VII del Título Primero; 41; 42, párrafo primero y sus fracciones I y II; 43, párrafo primero y sus fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV y XXIII; 44; 45; 46, párrafo primero y su fracción III; 66; 70, fracción VI; 89; 90 y 92, párrafo primero; se ADICIONA la fracción II Bis al artículo 42 y la fracción V al artículo 46, todos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.

I. **Niñas, niños y adolescentes** en situación de desamparo, maltrato, omisión de cuidados, de calle, en la calle, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, pobreza alimentaria, **migrantes o repatriados.**

II y III.

IV. Adultas mayores en situación de desamparo, maltrato, abandono, incapacidad legal, desnutrición, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, pobreza alimentaria **o que ejerzan la patria potestad careciendo de los medios necesarios para la subsistencia y cumplimiento de las obligaciones que derivan de esta última.**

V.

VI. Enfermas terminales o adictas **y las niñas, niños y adolescentes que dependan de ellas.**

VII

VIII. Las que se encuentren privadas de su libertad por la comisión de algún delito, **sus dependientes y los de personas desaparecidas o extraviadas.**

IX a XII.

Artículo 7. Esta Ley reconoce a la familia como núcleo fundamental para el desarrollo armónico de la

sociedad, con especial interés en las personas **que no han cumplido los dieciocho años de edad** y **las** adultas mayores, así como el deber que tienen los padres de preservar el derecho de **niñas, niños y adolescentes** a su cargo, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Artículo 10.

A)

I.

II. De una cultura de dignificación y respeto a los derechos de **niñas, niños, adolescentes, personas** adultas mayores o en situación de discapacidad.

III a VIII.

B)

I. Del maltrato, abuso, explotación, desamparo, abandono o negligencia en la atención de **niñas, niños y adolescentes, personas** adultas mayores y de las que se encuentren en situación de discapacidad.

II y III.

IV. De embarazos tempranos o no deseados.

V.

C).

I. A **niñas, niños y adolescentes, personas** adultas mayores y las que se encuentren en situación de discapacidad, especialmente las que radiquen dentro de las zonas de atención prioritaria.

D).

I a IV.

V. Mediante la representación jurídica de **niñas, niños y adolescentes, personas** adultas mayores y de quienes se encuentren en situación de discapacidad.

VI.

VII. Para la educación especial a **niñas, niños y adolescentes y** personas en situación de discapacidad.

VIII a XI.

Artículo 14-A. El Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, implementará y promoverá las políticas públicas y programas de apoyo preferenciales y permanentes, en materia de formación educativa, capacitación de artes u oficios que puedan desarrollar las madres jefas de familia a bajo costo; de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y de autoempleo, de servicios de salud, de guardería y asistencia social y demás acciones en beneficio de las madres jefas de familia y **de sus hijas e hijos** menores de **dieciocho años de** edad.

Artículo 14-C.

I.

II. Acrediten ser madres solteras mediante un certificado de inexistencia de matrimonio y las actas de nacimiento **de sus hijas e hijos**, en su caso.

III a la IX.

Artículo 14-D.

I. Cuando **las hijas o hijos** de la madre beneficiada cumplan los 16 años de edad o dejen de estudiar.

II a la IV.

V. El maltrato, la violencia física o psicológica, la explotación económica o social **de que sea objeto** la madre beneficiaria, **por sus descendientes en línea recta.**

Artículo 25.

I a III.

IV. Establecer los lineamientos para garantizar la integralidad y calidad en la prestación de los servicios en los establecimientos de asistencia social privada que atiendan a **niñas, niños y adolescentes**, personas adultas mayores y en situación de discapacidad.

V a la XXVII.

CAPÍTULO VII

DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DEMÁS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 41. El organismo para la asistencia social pública del Estado contará con una Procuraduría de **Protección**, que dependerá de la Dirección General, y tendrá como objeto proporcionar los servicios de asesoría, orientación y representación jurídica, así como la defensa y protección de los derechos de las personas sujetas de asistencia social.

Artículo 42. La Procuraduría de **Protección**, para el cumplimiento de su objeto, contará con:

- I. Una subprocuraduría especializada en atención a **niñas, niños y adolescentes.**
- II. Una subprocuraduría especializada en atención a personas adultas mayores.

II Bis. Una subprocuraduría especializada en atención a personas en situación de discapacidad y demás sujetos preferentes de asistencia social.

III.

.....

Artículo 43. La Procuraduría de **Protección** tendrá las siguientes funciones:

I y II.

III. Representar a **niñas, niños y adolescentes** en juicio y fuera de él, velando siempre porque se respete **el principio de** interés superior.

IV. Colaborar con las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a las personas **que no han cumplido dieciocho años** de edad.

V. Realizar acciones de prevención y protección a **niñas, niños, adolescentes y personas** adultas mayores en **situación de** desamparo, **maltrato** o estado de abandono, para incorporarlas al núcleo familiar.

VI. Determinar y, en su caso, aplicar las medidas de protección a **niñas, niños, adolescentes y personas** adultas mayores o las que se encuentren en situación de discapacidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

VII. Coadyuvar en la localización de **niñas, niños, adolescentes y personas** adultas mayores **desaparecidas**, extraviadas o sustraídas del seno familiar.

VIII. Auxiliar a la autoridad judicial cuando esta determine que la convivencia de **niñas, niños y adolescentes** con sus familiares, se lleve a cabo bajo supervisión.

IX. Gestionar ante el Registro Civil la elaboración de las actas de nacimiento de **niñas y niños que se encuentren en calidad de expósito o abandono**, en los casos que corresponda.

X a la XII.

XIII. Cuidar que quienes tengan la patria potestad, tutela o custodia, cumplan con sus obligaciones para con las **niñas, niños y adolescentes**.

XIV. Albergar a **niñas, niños, adolescentes y personas** adultas mayores en instituciones adecuadas para su custodia, en los casos que resulte necesario.

XV. Coadyuvar con las autoridades educativas para que **niñas, niños y adolescentes** reciban la educación básica y acudan a los planteles educativos.

XVI a XXII.

XXIII. Dictar las medidas específicas que los establecimientos de asistencia social públicos y privados deberán seguir en cada caso, para garantizar la adecuada atención de **niñas, niños, adolescentes y personas** adultas mayores.

XXIV a XXX.

.....

Artículo 44. Las subprocuradurías especializadas tendrán las atribuciones conferidas a la Procuraduría de **Protección** atendiendo a **sus respectivas denominaciones**, así como las que en forma expresa les señale quien ocupe la titularidad de esta última.

Artículo 45. Las subprocuradurías auxiliares ejercerán las funciones conferidas a la Procuraduría de **Protección**, salvo en aquellos municipios que cuenten con la propia o dependencia equivalente.

Artículo 46. Para ocupar la titularidad de la Procuraduría de **Protección**, subprocuradurías especializadas o auxiliares, se requiere:

I y II.

III. Tener conocimientos y experiencia en materia de asistencia social.

IV.

V. Radicar en la ciudad o población en que se encuentren las instalaciones respectivas.

Artículo 66. Los resultados de las inspecciones realizadas por las autoridades competentes para verificar que la prestación de los servicios de asistencia social privada se realicen conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables, deberán hacerse del conocimiento de la Procuraduría de **Protección** y de sus correlativas en los municipios, en atención al domicilio de quien preste los servicios, así como de la Junta de Asistencia Social Privada.

Artículo 70.

I a V.

VI. Cuatro personas representantes de las instituciones de asistencia social privada, que serán designadas conforme a la función predominantemente prestada por la institución, atendiendo a los siguientes rubros: **niñas, niños y adolescentes, personas** en situación de discapacidad, adultas mayores y salud o desarrollo comunitario.

VII.

Artículo 89. Toda persona podrá presentar, ante la Procuraduría de **Protección** o ante la instancia equivalente en el ámbito municipal, las quejas y denuncias respecto a los hechos, actos u omisiones que constituyan violación a los derechos de las personas sujetas de asistencia social, consagrados en el presente ordenamiento.

Artículo 90. La presentación, trámite y resolución de las quejas, denuncias y el recurso de inconformidad que se interpongan ante la Procuraduría de **Protección**, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Artículo 92. A quien por medio del engaño se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, con el argumento de realizar acciones y servicios de asistencia social, será sancionado por la Procuraduría de **Protección**, de la siguiente forma:

I a la III.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite ante la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, se entenderá que continúan su curso ante la Procuraduría de Protección.

ARTÍCULO TERCERO.- En los ordenamientos jurídicos estatales o en cualquier otra disposición, ordenamiento o instrumento legalmente expedido que haga referencia a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, se entenderá, en lo subsecuente, que lo hacen refiriéndose a la Procuraduría de Protección.

ARTÍCULO CUARTO.- Las relaciones laborales de los trabajadores con que cuente la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del DIF Estatal a la entrada en vigor del presente Decreto, cualquiera que sea su naturaleza, continuarán rigiéndose por las disposiciones que les dieron origen, sin que se vean afectados los derechos laborales de las personas, con motivo de la presente reforma.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1443/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 10, inciso A), fracción VII; 16, fracciones X y XI; 25, fracciones X, XI, XII y XVII; 29, fracciones III y IV; y 30, fracción VIII; se ADICIONAN una fracción XII al artículo 16; una fracción V al artículo 29; al Título Primero, un Capítulo VII Bis denominado Del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, así como los artículos 47 Bis y 47 Ter, todos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 10.

A)

I a la VI.

VII. Del desarrollo, **fortalecimiento** e integración familiar.

VIII.

B) al D) ...

Artículo 16.

I a IX.

X. Fomentar la creación de organizaciones civiles con fines de asistencia social, así como la promoción del voluntariado.

XI. Fortalecer la familia como instancia de organización básica y de protección de los derechos de sus integrantes.

XII. Los demás que se establezcan en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 25.

I a la IX.

X. Impulsar el desarrollo comunitario en las localidades o zonas con personas, **familias** o grupos en situación de vulnerabilidad.

XI. Fomentar hábitos de conducta tendientes al desarrollo de habilidades para la integración **y el fortalecimiento** familiar.

XII. Realizar acciones de apoyo educativo y de capacitación para el trabajo, para lograr **el fortalecimiento e** integración familiar y social de las personas sujetas de asistencia social.

XIII a la XVI.

XVII. Realizar estudios e investigaciones en materia de asistencia social **y fortalecimiento familiar.**

XVIII a la XXVII.

Artículo 29.

I y II.

III. Órgano de Vigilancia.

IV. Procuraduría de **Protección.**

V. Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar.

Artículo 30.

I a la VII.

VIII. Nombrar y remover, a propuesta de la Dirección General, a las personas que ocupen la titularidad de las dos jerarquías administrativas inferiores a las de aquella y de la persona que ocupe la titularidad de la Procuraduría de **Protección.**

IX y X.

CAPÍTULO VII BIS DEL CENTRO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR

Artículo 47 Bis. El DIF Estatal contará con un Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, que dependerá de la Dirección General, y tendrá como objeto proporcionar los servicios vinculados a la materia propia de su denominación, de entre los previstos en los artículos 16 y 25 de esta Ley.

Los programas, proyectos y acciones que se implementen para cumplir con su objeto, deberán basarse en un enfoque de derechos humanos, de género e intergeneracional.

Artículo 47 Ter. En sus actividades coadyuvará con la Procuraduría de Protección, a fin de que esta última pueda cumplir con las funciones conferidas en las fracciones V y XVIII del artículo 43 del presente ordenamiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento interior, manuales operativos y de servicios del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, deberán expedirse dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar deberá estar en funcionamiento a más tardar el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. **SECRETARIA.** DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. **SECRETARIA.** DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1444/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN la fracción VI del artículo 10; el inciso k) del artículo 29; el quinto párrafo del artículo 61-B, y los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 61-C; se ADICIONAN las fracciones VII y VIII al artículo 10, y los incisos m) y n) al artículo 29, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del Sistema se encuentran, entre otros:

I a la V.

VI. La Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

VII. El Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de

Ciudad Juárez.

VIII. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento.

.....

ARTÍCULO 29. El Consejo se integrará por representantes de cada uno de los siguientes organismos públicos y privados y de la comunidad en general:

a) a j)

k) Un representante del sector privado.

l) Un representante del sector social.

m) Un representante de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

n) Un representante del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Artículo 61-B.

.....

.....

.....

El Consejo Estatal, terminado el proceso electoral respectivo, expedirá la constancia que corresponda.

Artículo 61-C. El Consejo Estatal se integrará por un Consejero Presidente y dos Consejeros Titulares con sus respectivos suplentes, designados por la Junta Directiva del Instituto.

La designación deberá recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho **que posean conocimientos** en el ámbito deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.

.....

El funcionamiento **y atribuciones del Consejo** Estatal estarán regulados en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1446/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XI bis, al artículo 25 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 25. Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

XI. Fomentar y **difundir, a través de medios de comunicación masiva, los** hábitos de conducta tendientes al desarrollo de habilidades para la integración y el fortalecimiento familiar, **así como la promoción de valores;**

XI bis. **Establecer acciones que promuevan la paternidad y maternidad responsable, a fin de que se propicie el cumplimiento de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes;**

XII. a XXVII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1471/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Cusihuirachi**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1472/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chihuahua y los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados: Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud; Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, Centro de Atención y Prevención Psicológica del Municipio de Chihuahua e Instituto Municipal de Planeación de Chihuahua,** correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1473/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chínipas**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1474/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Delicias y los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados: Instituto Municipal del Deporte de Delicias y Consejo Municipal de Estacionómetros de Cd. Delicias**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1475/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Dr. Belisario Domínguez**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1476/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **El Tule**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1477/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Galeana**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1478/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Gómez Farías**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1479/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Gran Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1480/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guadalupe**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1481/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guadalupe y Calvo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1482/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guachochi**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1483/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1484/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1485/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Hidalgo del Parral y los estados financieros del Centro de Atención y Prevención Psicológica para las Familias del Municipio de Hidalgo del Parral**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1486/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Huejotitán**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1487/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ignacio Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1488/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1489/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Jiménez**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1490/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Juárez y los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Juárez, Sistema de Urbanización Municipal Adicional de Juárez, Fideicomiso para el Proyecto de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez y Fondo Mixto CONACYT-Gobierno Municipal de Ciudad Juárez**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1491/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1492/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **La Cruz**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1493/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **López**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1494/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Madera**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1495/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Maguarichi**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1496/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Manuel Benavides**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1497/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Matachí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1498/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1499/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1500/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Morelos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1501/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Moris**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1502/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nonoava**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1503/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1504/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1548/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 06 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Vigésimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1550/2016 XXI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 22 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Vigésimo Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Pedro Adalberto Villalobos Fragoso
Primer Vicepresidente:	Dip. Daniel Murguía Lardizábal
Segundo Vicepresidente:	Dip. Luis Javier Mendoza Valdez
Primera Secretaria:	Dip. Ana Lilia Gómez Licón
Segundo Secretario:	Dip. Rosemberg Loera Chaparro
Prosecretaria:	Dip. Claudia Lucía Carrillo Trevizo
Prosecretario:	Dip. Enrique Licón Chávez

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1551/2016 XXI P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En congruencia con lo dispuesto por el Artículo Decimosexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para proceder a la reelección o no, de los Licenciados Gerardo Javier Acosta Barrera y Otilia Flores Anguiano, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1552/2016 XXI P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I P.O., **reelige al Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Al funcionario reelecto le es aplicable lo previsto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario, a efecto de protestarlo legalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1553/2016 XXI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua vigente antes de la reforma contenida en el Decreto No. 579/2014 I P.O., **reelige a la Licenciada Otilia Flores Anguiano, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, declarándose su inamovilidad en el cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La funcionaria reelecta le es aplicable lo previsto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese la funcionaria, a efecto de protestarla legalmente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1562/2016 XXI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de bienes del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 17,242.124 metros cuadrados propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, inscrito en mayor superficie bajo el número 97, a folios 109, del libro 5577 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, enajene a título gratuito a favor de la Asociación Hacienda Cerro Grande, Charros de Chihuahua A.C., el inmueble ubicado en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la reserva denominada Ávalos II, anteriormente Ejido Robinson, con una superficie de 17,242.124 metros cuadrados, predio inscrito en mayor superficie a favor del Estado de Chihuahua, bajo el número 97, a folios 109, del libro 5577 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, y que se describe de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,167,253.073	401,556.876
1	2	S 40°01'46"E	238.70	2	3,167,070.299	401,710.401
2	3	S 49°58'15"W	8.90	3	3,167,064.573	401,703.584
3	4	S 49°58'15"W	14.17	4	3,167,055.456	401,692.730
4	5	N 83°39'35"W	19.51	5	3,167,057.610	401,673.338
5	6	N 63°11'09"W	193.31	6	3,167,144.810	401,500.817
6	7	N 18°23'42"E	98.26	7	3,167,238.053	401,531.826
7	1	N 59°03'11"E	29.21	1	3,167,253.073	401,556.876
SUPERFICIE = 17,242.124 m ²						

ARTÍCULO TERCERO.- El adquirente no podrá cambiar el destino para el que es autorizada su enajenación, y utilizará el inmueble, única y exclusivamente para la construcción de una escuela de charrería y un lienzo charro, comprometiéndose a realizar dichos trabajos en un término no mayor a dos años a partir de su escrituración; de no ser así, se revertirá de pleno derecho al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.** Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1573/2016 XXI P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20. Los demás funcionarios y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado serán nombrados y removidos libremente por el Fiscal General, salvo los agentes del Ministerio Público **y peritos, así como los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, cuyo ingreso, permanencia, promoción, conclusión, separación y remoción se regirá por las disposiciones relativas de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 215 y se adiciona un TÍTULO UNDÉCIMO denominado "De la Seguridad y Protección Personal de Funcionarios Públicos al Concluir su Encargo o Nombramiento", así como los artículos 305 al 308, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 215. Las resoluciones definitivas dictadas por las Comisiones podrán ser impugnadas mediante el Juicio de Oposición ante las Salas de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la forma y términos especificados en el Código Fiscal del Estado.

TÍTULO UNDÉCIMO
DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL
CONCLUIR SU ENCARGO O NOMBRAMIENTO
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 305. El Estado proporcionará seguridad y protección personal al Fiscal General del Estado y al Director General de la Policía Estatal Única, previa solicitud de parte, durante los cuatro años siguientes a la conclusión de sus nombramientos.

Artículo 306. Los elementos policiales que proporcionarán la seguridad y protección personal a que se refiere el artículo anterior, estarán dotados del equipamiento necesario para el ejercicio de su función y serán los pertenecientes a la Policía Estatal Única, para lo cual les serán asignados seis elementos al Fiscal General del Estado, y cuatro elementos al Director General de la Policía Estatal Única.

Artículo 307. Para los efectos a que se refiere el presente Título, la asignación de elementos policiales se considerará comisión para el cumplimiento de un servicio específico, por lo que deberán cumplir con todas las obligaciones y deberes a que se encuentran sujetos de conformidad con

las disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Reglamento del Servicios Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Artículo 308. El Fiscal General del Estado, así como el Ayuntamiento que corresponda, en su respectivo ámbito de competencia, vigilarán y darán seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, por lo que una vez realizados los supuestos a que se refieren los artículos 305, 306 y 307 de la presente Ley, ordenarán la reincorporación de los elementos policiales a la Institución Policial a la que pertenezcan.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor en todo el territorio del Estado al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1575/2016 XXI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo Quinto del Artículo Primero del Decreto No. 1131/2012 I.P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero....

ARTÍCULO QUINTO....

Una vez recaudados los recursos correspondientes por la Secretaría de Hacienda, esta contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para transferir al Fideicomiso los ingresos a que se refiere el párrafo anterior.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1619/2016 XXI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 22 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Vigésimo Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1621/2016 XXII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, 26 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Vigésimo Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Rodrigo De la Rosa Ramírez
Primer Vicepresidente:	Dip. Gustavo Martínez Aguirre
Segunda Vicepresidenta:	Dip. Mayra Guadalupe Chávez Jiménez
Primera Secretaria:	Dip. Paloma de Jesús Aguirre Serna
Segundo Secretario:	Dip. Pedro Adalberto Villalobos Fragoso
Prosecretaria:	Dip. María Elvira González Anchondo
Prosecretario:	Dip. Fernando Reyes Ramírez

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1622/2016 XXII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 33, 34; 35, primer párrafo, fracción I; 64, fracción XV, inciso B); 91, 103; 104, primer párrafo; 105, 106; 107, párrafos primero, tercero y quinto; 108, fracción III; 109, primer párrafo; 113, 117; 179, segundo párrafo, fracción III; así como la denominación de los Capítulos II y III del Título IX; se ADICIONAN los artículos 105 Bis y 105 Ter; y se DEROGAN las fracciones III, IV y VI del artículo 109, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. En caso de desaparición, solamente del Congreso, del Ejecutivo, o del **Tribunal Superior** de Justicia, los demás Poderes procederán, en la forma prescrita por esta Constitución, a restablecer el Poder desaparecido.

ARTÍCULO 34. Si desaparecieren al mismo tiempo el Congreso y el Ejecutivo, el Presidente del **Tribunal Superior** de Justicia asumirá por ministerio de ley y sin ningún otro requisito el Poder Ejecutivo y convocará, dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de diputados al Congreso; y éste, una vez instalado, nombrará Gobernador con el carácter que corresponda.

ARTÍCULO 35. ...

I. El último Presidente del **Tribunal Superior** de Justicia;

II. a V. ...

...

ARTÍCULO 64. Son facultades del Congreso:

I. a XIV. ...

XV. Constituido en Colegio Electoral.

A) ...

B) Nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia **conforme al procedimiento previsto en el artículo 103 de esta Constitución; a los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado que le correspondan**; así como aprobar el nombramiento del Fiscal General del Estado que para tal efecto envíe el Gobernador.

C) al G) ...

XVI. al XLIX. ...

ARTÍCULO 91. El Gobernador no puede separarse por tiempo alguno del ejercicio de sus funciones ni salir del territorio del Estado por más de veintiún días sin licencia del Congreso o, en su receso, de la Diputación Permanente; cuando deba salir por un término de veintiún días o menos deberá simplemente dar aviso de su salida al Congreso y al **Tribunal Superior de Justicia**; tratándose de giras de trabajo que se realicen fuera del país, deberá informar al Congreso del Estado dentro de los siguientes quince días hábiles, los resultados obtenidos de las mismas; cuando salga del territorio del Estado pero no del territorio nacional, por un tiempo no mayor a los cinco días hábiles, el Gobernador no necesitará pedir licencia ni dar aviso a los otros Poderes.

CAPÍTULO II

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ARTÍCULO 103. El **Tribunal Superior** de Justicia se compondrá de mínimo veinte y máximo treinta magistrados, quienes serán nombrados bajo el siguiente procedimiento:

Cuando exista una vacante absoluta o se autorice la creación de una nueva Sala, **el Consejo de la Judicatura** convocará a **un concurso de oposición; los aspirantes** invariablemente deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 108 de esta Constitución.

El Consejo de la Judicatura convocará, en un caso, únicamente a personas que presten sus servicios al Poder Judicial y, en otro, solo con abogados externos a dicho Poder, de manera alternada.

El Gobernador propondrá para su ratificación al Congreso a una de las personas que hayan obtenido los primeros diez lugares en el concurso de oposición. La ratificación se efectuará dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta. En caso de que el Congreso no resolviere en dicho plazo, ocupará el cargo la persona propuesta por el Gobernador.

Cuando el Congreso rechace la **propuesta**, **el Gobernador enviará una nueva, de entre las personas a que se refiere el párrafo anterior. Si esta segunda propuesta fuere rechazada, el Congreso nombrará a la persona que designe el Gobernador de entre los restantes.**

ARTÍCULO 104. El **Tribunal Superior** de Justicia funcionará en pleno, en salas colegiadas o en unitarias, que podrán ser regionales, según lo determine la Ley.

...

ARTÍCULO 105. Corresponde a la Sala de Control Constitucional la revisión de las resoluciones de los jueces de primera instancia y de las salas unitarias del **Tribunal Superior** de Justicia, mediante las cuales se determine la inaplicación de las normas jurídicas, por considerarlas contrarias a los contenidos de la Constitución Política del Estado, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, con arreglo a esta última.

Cuando la inaplicación a que se refiere el párrafo anterior la determinen las salas colegiadas del **Tribunal Superior** de Justicia, las atribuciones de la Sala de Control Constitucional serán ejercidas directamente por el Pleno.

ARTÍCULO 105 Bis. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

El Consejo es un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; funcionará en Pleno o en comisiones.

El Pleno del Consejo resolverá sobre la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces, así como los demás asuntos que la ley determine.

El Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables, salvo aquellas que se traten de designación, adscripción, ratificación o remoción de jueces o remoción de magistrados, las cuales serán recurribles ante el Pleno de Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 105 Ter. El Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua estará integrado por siete consejeros, designados de la siguiente forma:

I.- Uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien también lo será del Consejo;

II.- Tres, serán magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por mayoría de votos de los magistrados presentes;

III.- Dos designados por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, los cuales deberán representar a la sociedad civil; y

IV.- Uno designado por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Los consejeros deberán cumplir con los requisitos del artículo 108 de esta Constitución.

Los magistrados nombrados como consejeros, continuarán en el ejercicio de su función jurisdiccional y no recibirán retribución adicional por ese cargo.

Para el funcionamiento del Consejo, bastará la presencia de cuatro de sus integrantes.

Salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros durarán en su encargo cinco años y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

Los consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad, no representarán a quien los designe y solo podrán ser removidos en los términos y por las causas que establece esta Constitución.

Los integrantes del Consejo de la Judicatura designados por el Ejecutivo y el Legislativo serán, para todos los efectos legales y por el tiempo que dure su encargo, funcionarios del Poder Judicial.

ARTÍCULO 106. Nunca podrán desempeñar su función simultáneamente en el **Poder Judicial**, magistrados o **consejeros de la judicatura** que entre sí sean cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta o colateral dentro del cuarto grado. **Tratándose de afines, la prohibición comprende la línea recta y la colateral dentro del segundo grado.**

ARTÍCULO 107. Los magistrados del **Tribunal Superior** de Justicia serán nombrados para un único periodo de quince años. Sin embargo, concluirán su encargo y cesarán sus funciones, los magistrados que satisfagan los requisitos que exigen las leyes atinentes para gozar de la jubilación y además hayan desempeñado el cargo de magistrado cuando menos por un periodo de cinco años.

...

Los jueces de primera instancia durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por el **Consejo de la Judicatura**. En este caso, serán inamovibles y solo podrán ser destituidos en los casos que determinen esta Constitución o las leyes.

...

Los magistrados, jueces y **consejeros de la judicatura** en funciones o que disfruten de licencia con goce de sueldo no podrán desempeñar otro cargo, empleo o comisión que fueren retribuidos, salvo los de docencia y fuera de las horas designadas al despacho de los asuntos del Poder Judicial.

ARTÍCULO 108. Para ser Magistrado se requiere:

I. y II. ...

III. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de **diez** años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad legalmente facultada para ello;

IV. a VII. ...

ARTÍCULO 109. Corresponde al Pleno del **Tribunal Superior** de Justicia:

I. y II. ...

III. **Se deroga**

IV. **Se deroga**

V. ...

VI. **Se deroga**

VII. a XIX. ...

CAPÍTULO III

DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL **TRIBUNAL SUPERIOR** DE JUSTICIA

ARTÍCULO 113. Los jueces de primera instancia otorgarán la protesta de ley, ante el Presidente del **Tribunal Superior** de Justicia; los jueces menores lo harán ante el juez de primera instancia del Distrito que corresponda.

ARTÍCULO 117. La Ley Orgánica determinará el número de Magistrados del **Tribunal Superior** de Justicia, Jueces de **Control**, Jueces de **tribunal de enjuiciamiento** y Jueces, sus jurisdicciones, competencias y todo lo demás relativo **al Consejo de la Judicatura del Estado, así como a** los funcionarios, empleados y auxiliares de la administración de justicia.

ARTÍCULO 179. ...

...

I. y II. ...

III. Del Poder Judicial, los Magistrados del **Tribunal Superior** de Justicia, **los Consejeros de la Judicatura del Estado** y los Jueces de Primera Instancia.

IV. a VII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con las modalidades que se establecen en los siguientes artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Consejo de la Judicatura deberán ser nombrados dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez nombrados la mayoría de sus integrantes, el Consejo de la Judicatura iniciará los trabajos para expedir los acuerdos generales y formular las propuestas de reformas normativas y/o reglamentarias, así como las acciones operativas necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones. Para tal efecto, sus integrantes desempeñarán las funciones que determine el propio Consejo.

A partir del 1° de enero de 2017, el Consejo de la Judicatura del Estado sustituirá totalmente a la Comisión de Administración del Poder Judicial, misma que quedará disuelta, y aquel ejercerá las atribuciones que le corresponden a esta última, hasta en tanto entren en vigor las disposiciones que señala el Artículo Sexto Transitorio.

ARTÍCULO CUARTO.- El procedimiento para la designación de magistrados que se establece en el artículo 103 del presente Decreto, se aplicará a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al aprobar el presupuesto del Poder Judicial, deberá considerar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Estado, lo propio hará el Congreso del Estado al momento de aprobar el Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Antes del 1° de enero de 2017 deberán expedirse las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos generales necesarios para la instrumentación del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1623/2016 XXII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, autoriza el nuevo Fundo Legal de Santa Isabel, Municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, con la superficie de 1,988-23-53.24 hectáreas, de acuerdo a la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,138,580.30	364,189.79
1	2	S 79°05'22" E	1,487.66	2	3,138,298.72	365,650.56
2	3	S 27°45'10" W	823.82	3	3,137,569.67	365,266.94
3	4	S 70°38'54" E	3,432.55	4	3,136,432.24	368,505.56
4	5	S 02°52'31" W	2,159.42	5	3,134,275.54	368,397.23
5	6	S 84°30'51" W	899.14	6	3,134,189.58	367,502.21
6	7	S 50°41'06" W	835.37	7	3,133,660.30	366,855.91
7	8	S 01°40'23" W	3,099.34	8	3,130,562.29	366,765.43
8	9	N 81°58'35" W	818.13	9	3,130,676.48	365,955.31
9	10	N 00°36'37" E	2,358.40	10	3,133,034.75	365,980.43
10	11	N 55°01'02" W	1,835.23	11	3,134,086.94	364,476.78
11	12	N 75°09'28" W	1,271.89	12	3,134,412.75	363,247.33
12	13	N 13°13'24" E	3,791.15	13	3,138,103.38	364,114.54
13	1	N 08°57'58" E	482.83	1	3,138,580.30	364,189.79
SUPERFICIE = 19,882,353.24 m ²						

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Santa Isabel asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial, una vez agotado el trámite contenido en este Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1624/2016 XXII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XII y se adiciona con una fracción XIII el artículo 114 de la Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que entrará en vigor el 1º. de octubre del año 2016, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 114. La Comisión de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Recibir de los Entes Fiscalizables las aclaraciones, información y documentación que estimen pertinentes para solventar las observaciones contenidas en los Informes Técnicos de Resultados.

XIII. Las demás que establezcan esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1625/2016 XXII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio No. PSG/605/2016, de fecha 22 de septiembre del año en curso, enviado por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual adjunta copia certificada de las sentencias JIN-230/2016 y SUP-JRC-317/206, por medio de las cuales se confirmó la elección de Gobernador del Estado de Chihuahua y la entrega de constancia de mayoría y validez a Javier Corral Jurado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo establecido por los artículos 37, párrafo quinto, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 182 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección del día 5 de junio de 2016 y a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, esta **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, declara al ciudadano Licenciado **JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**, para el periodo comprendido del 4 de octubre del 2016 al 7 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- En consecuencia, el ciudadano Licenciado **JAVIER CORRAL JURADO**, prestará la protesta de Ley como **Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua**, ante este Honorable Congreso del Estado, en la Sesión Solemne a celebrarse el próximo 4 de octubre del presente año.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en los periódicos de mayor circulación del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento a los Poderes de la Unión, a los Poderes Públicos de las Entidades Federativas, y a los Municipios del Estado de Chihuahua, para los efectos legales que procedan.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1626/2016 XXII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, 26 de septiembre del año dos mil dieciséis, el Vigésimo Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1627/2016 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX, y 82, fracción IX, ambos de la Constitución Política del Estado, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Ana Lilia Gómez Licón, a partir de las 16:30 horas del día 26 de septiembre del año 2016 y hasta el día 30 del mismo mes y año.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1628/2016 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por cumplido el procedimiento establecido para reformar la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del Artículo anterior, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el **Decreto No. 1622/2016 XXII P.E.**, de fecha 26 de septiembre del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese el Decreto No. 1622/2016 XXII P.E., y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1629/2016 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, su Segundo Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1630/2016 II D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, los trabajos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a las 24:00 horas del día de la fecha.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA CAPACITAR, PROFESIONALIZAR Y/O CERTIFICAR AL ENCARGADO DE LAS FINANZAS DEL ESTADO Y A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE MANEJEN RECAUDEN O ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Auditor Superior del Estado de Chihuahua, C.P.C. Jesús Manuel Esparza Flores, con la participación ciudadana, a través del Consejo de Gobierno Abierto de la Auditoría Superior del Estado, expide los lineamientos para capacitar, profesionalizar y/o certificar al encargado de las finanzas del Estado y a los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren recursos públicos, con fundamento en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y las fracciones XII y XVIII del artículo 11 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que, la Auditoría Superior del Estado es un Órgano Técnico del Congreso del Estado de Chihuahua, creado mediante Decreto 986/07 X P.E. de fecha 23 de agosto de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 73 del 12 de septiembre de 2007, dotado de autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión para el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- Que, dentro de su ámbito de atribuciones está el capacitar al personal directivo, operativo, de base y de confianza, así como al personal que designen los entes fiscalizables; de igual forma el expedir procedimientos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.

TERCERO.- Que, derivado del Decreto No. 910-2015 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 98 del 9 de diciembre de 2015 se adicionó un segundo párrafo al artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual establece que la Auditoría Superior del Estado tiene la facultad de capacitar, profesionalizar y/o certificar al encargado de las finanzas del Estado y a los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos.

CUARTO.- Que, según la disposición establecida en el punto anterior, el plazo para capacitarse, profesionalizarse y/o certificarse será dentro de los tres meses siguientes a su nombramiento o de haber tomado posesión del cargo público.

QUINTO.- Que el 31 de marzo de 2016 celebró con el Consejo Coordinador Empresarial, Convenio de Colaboración y Participación Ciudadana, el cual tiene por objeto, entre otros, la participación de la sociedad en las tareas de la Auditoría Superior del Estado.

Por tal razón y para dar cumplimiento a lo anterior, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA CAPACITAR, PROFESIONALIZAR Y/O CERTIFICAR AL ENCARGADO DE LAS FINANZAS DEL ESTADO Y A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE MANEJEN RECAUDEN O ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de interés general y, de observancia obligatoria para el encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos, teniendo por objeto establecer los criterios para la capacitación, profesionalización y certificación de los sujetos obligados.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Auditoría Superior.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua;

II. Capacitación.- Conjunto de acciones encaminadas a proporcionar a los sujetos obligados conocimientos, técnicas y herramientas para que desarrollen sus habilidades y destrezas en el desempeño de sus funciones, contenidas en el Programa Anual de Capacitación.

III. Certificación.- Procedimiento mediante el cual, los sujetos obligados acreditan, a través de evaluación, contar con los elementos suficientes para el desempeño de sus funciones.

IV. Comité.- El Comité de Evaluación estará integrado por el titular de la Auditoría Superior o quien el designe; un integrante del Consejo de Gobierno Abierto y un representante de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado.

V. Sujetos Obligados.- El encargado de las finanzas del Estado y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, mismos que se detallan a continuación:

V.I. Del Poder Ejecutivo:

V.I.I. De la Administración Centralizada:

- El Secretario de Hacienda o su equivalente.
- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas o su equivalente.
- Subsecretarios, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento de las siguientes áreas: Administrativo, Ingresos, Egresos, Contabilidad, Programas de Inversión, Fiscalización, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Adquisiciones, Presupuesto, Recaudación de Rentas, Obras Públicas y/o sus equivalentes.

V.I.II. De la Administración Descentralizada y Fideicomisos Públicos:

- Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento de las siguientes áreas: Tesorería, Administración, Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Adquisiciones, Presupuesto, Obras Públicas y/o sus equivalentes

V.II. Del Poder Judicial:

- Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento de las siguientes áreas: Administrativo, Ingresos, Egresos, Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Adquisiciones, Presupuesto , Obras Públicas y/o sus equivalentes.

V.III. Del Poder Legislativo

- Secretarios, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento de las siguientes áreas: Administrativo, Ingresos, Egresos, Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Adquisiciones, Presupuesto y/o sus equivalentes.

V.IV. De los Organismos Autónomos

- Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento de las siguientes áreas: Administrativo, Ingresos, Egresos, Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Adquisiciones, Presupuesto y/o sus equivalentes.

V.V. De la Administración Municipal, sus Organismos Descentralizados y sus Fideicomisos:

- Directores, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Departamento de las siguientes áreas: Tesorería, Oficialía Mayor, Obras Públicas, Administrativo, Ingresos, Egresos, Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Adquisiciones, Presupuesto y/o sus equivalentes.

VI. Profesionalización.- Es el proceso de refrendo de la certificación que efectúa el sujeto obligado.

VII. Programa Anual de Capacitación.- Documento que contiene el temario general y específico de capacitación y profesionalización, acorde a las funciones de los sujetos obligados, así como las fechas de aplicación de los exámenes de certificación que se emita durante el mes de octubre de cada año.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LA CAPACITACIÓN

Artículo 3.- La convocatoria será publicada en los estrados y en la página de internet de la Auditoría Superior, por lo menos con diez días naturales de anticipación, a la fecha de inicio de la capacitación.

Artículo 4.- La convocatoria deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Los requisitos de inscripción;
- II. Lugar, fecha y hora para la recepción de documentos;
- III. Fecha límite para participar en el proceso de capacitación;
- IV. Datos del área respectiva para atender dudas y aclaraciones de los sujetos obligados; y
- V. Los demás que establezca la Auditoría Superior.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LA CAPACITACIÓN

Artículo 5.- Los sujetos obligados que deseen ingresar al proceso de capacitación, deberán presentar ante la Auditoría Superior, los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud y registro respectivo, los cuales estarán disponibles en la página de internet de la Auditoría Superior.
- II. Certificado, título y/o cédula profesional de su último grado de estudios;
- III. Identificación oficial vigente;
- IV. Curriculum Vitae;
- V. Nombramiento o documento que acredite haber tomado posesión de un cargo público en el que maneje, recaude o administre fondos públicos; y
- VI. Los demás que establezca la Auditoría Superior.

Artículo 6.- La documentación señalada con anterioridad deberá ser presentada en los términos y plazos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se haya emitido.

Artículo 7. Cumplida la etapa de registro la Auditoría Superior continuará con el proceso de capacitación de conformidad con las etapas señaladas en la convocatoria.

Artículo 8. La Auditoría Superior emitirá el contenido temático de la capacitación, la cual se detallará en el Programa Anual de Capacitación.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN

Artículo 9.- El proceso de certificación iniciará con la convocatoria que, para tal efecto, se emita.

Artículo 10.- La convocatoria de certificación será publicada en los estrados y en la página de internet de la Auditoría Superior, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de la evaluación.

Artículo 11.- La convocatoria de certificación deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Los requisitos de inscripción;
- II. Lugar, fecha y hora para la recepción de documentos; y
- III. Datos del área respectiva para atender dudas y aclaraciones de los sujetos obligados.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN

Artículo 12.- Una vez culminado el proceso de capacitación, la Auditoría Superior señalará lugar y fecha para la presentación del examen de certificación, a través de estrados y su página de internet.

Artículo 13.- La evaluación consistirá en un examen escrito de manera presencial, acorde a las funciones del Sujeto Obligado y, al temario establecido en el Programa Anual de Capacitación.

Artículo 14.- La Auditoría Superior será la encargada de aplicar y calificar el examen de certificación.

Artículo 15.- Para obtener la certificación, el sujeto obligado deberá acreditar la evaluación con un mínimo de ocho de calificación, en una escala de uno a diez.

Artículo 16.- Los resultados de la certificación serán notificados a través de correo electrónico a los sujetos obligados y, publicados en la página de internet de la Auditoría Superior; esto último, previa autorización por escrito.

Artículo 17.- En caso de inconformidad, los sujetos obligados podrán solicitar al Comité por conducto de la Auditoría Superior la revisión de su evaluación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de los resultados.

El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para emitir el resultado de la revisión.

Artículo 18.- A los sujetos obligados que resulten aprobados, les será expedida la constancia correspondiente.

Artículo 19.- La Auditoría Superior llevará el registro de los sujetos obligados que hayan obtenido la certificación, debiendo asentar los siguientes datos: nombre completo, fecha de nacimiento, profesión o grado máximo de estudios, fecha de certificación, vigencia de la certificación, así como cualquier otro dato que la Auditoría Superior considere relevante.

CAPÍTULO VI

DE LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 20.- La constancia de certificación tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición, al término de la cual, los interesados deberán someterse al procedimiento de refrendo de la certificación.

Artículo 21.- Con sesenta días de anticipación el sujeto obligado interesado en el refrendo de su certificación deberá solicitar por escrito el inicio del proceso. Al escrito de referencia deberá de acompañar los documentos que acrediten lo siguiente:

- I. Contar con la certificación vigente; y
- II. Haber cursado sesenta horas anuales, del temario correspondiente al Programa Anual de Capacitación; caso contrario, deberá aprobar el examen de certificación.

Artículo 22.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, los sujetos obligados podrán solicitar ante la Auditoría Superior la revalidación o reconocimiento de cursos de capacitación impartidos por otros entes capacitadores, cuyos temarios resulten afines o similares a los contenidos en el Programa Anual de Capacitación.

Artículo 23.- Una vez aprobada la solicitud, se dará inicio al proceso de refrendo.

En los casos que falte alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se otorgará un término de tres días hábiles siguientes, para que aclare o corrija alguna parte del escrito o, en su caso, se exhiba algún documento o dato que tenga relevancia.

Artículo 24.- La renovación de la certificación, corresponderá a la Auditoría Superior.

De autorizarse la renovación a los sujetos obligados, la Auditoría Superior expedirá el certificado correspondiente con vigencia de dos años, en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la fecha de presentación del escrito de solicitud.

Dicha renovación se publicará en los estrados y en la página de internet de la Auditoría Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 113

C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1653 FRACCIÓN IV, 1668 Y 1670 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y :

CONSIDERANDO

I. - Que es interés de la actual Administración Estatal, dotar de inmuebles adecuados y funcionales a las diversas dependencias y entidades del Poder Judicial, brindando certeza jurídica y administrativa respecto a la posesión de los inmuebles que les son otorgados para su aprovechamiento.

II.- Que corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, la potestad de aplicar las leyes en materia civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, administrativa, de extinción de dominio y de justicia alternativa, todas estas áreas requieren infraestructura física necesaria que responda a las necesidades de la población del Estado de Chihuahua en la región. En ese rubro, el Plan Estatal de Desarrollo 2010 –2016, en el eje de Orden Institucional, apartado de “Seguridad y Procuración de Justicia”, contempla adecuar la infraestructura física, tecnológica y de servicios, conforme a las reestructuraciones realizadas, así como propiciar las condiciones requeridas para la implementación y fortalecimiento del mecanismo de procuración de justicia.

III.- El Estado Libre y Soberano de Chihuahua es propietario del predio urbano ubicado en la Calle Joaquín Domínguez número 3, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el cual fue adquirido mediante Contrato de Compraventa formalizado en Escritura Pública Número 3660, otorgada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública número 5 para el Distrito Judicial Hidalgo, el Lic. José Sergio Miller Mata, instrumento que obra inscrito bajo el número 479, a folio 120, del libro 497, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, conformado por un polígono con una superficie de 358.00 m² y con una superficie edificada de 500.00 m², con las longitudes, rumbos y

colindancias que se describen a continuación, de conformidad con el plano que se anexa al instrumento con el número uno:

LADO	LONGITUD	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	17.760 m	S 19°43'01" E	Prop. Tomás Armendáriz
2-3	0.600 m	N 68°49'55" E	Prop. Tomás Armendáriz
3-4	5.600 m	S 20°55'58" E	Prop. Tomás Armendáriz
4-5	5.000 m	S 70°36'12" W	Prop. de Tranquilino Payán
5-6	0.400 m	N 13°58'15" W	Prop. de Tranquilino Payán
6-7	8.800 m	S 73°12'15" W	Prop. de Tranquilino Payán
7-8	8.700 m	S 25°45'03" E	Prop. de Tranquilino Payán
8-9	9.500 m	S 71°17'21" W	Prop. de Tranquilino Payán
9-10	7.740 m	N 04°04'37" E	Casa de la Cultura
10-11	12.400 m	N 08°03'45" E	Casa de la Cultura
11-12	3.600 m	N 12°02'44" W	Casa de la Cultura
12-13	1.900 m	N 74°54'28" E	Casa de la Cultura
13-14	9.800 m	N 6°07'27" W	Casa de la Cultura
14-1	8.850 m	N 82°21'36" E	Calle Joaquín Domínguez

IV.- Que corresponde al Titular del Ejecutivo aplicar las disposiciones para el cumplimiento de las normas a que estén sujetos los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que procede en este acto a formalizar el uso, custodia y administración del inmueble antes descrito, a favor de "El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua", como parte de su infraestructura operativa, con el objeto de brindar atención jurídica de calidad.

Derivado de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas y con fundamento en los preceptos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se procede a destinar el inmueble ubicado en la Calle Joaquín Domínguez número 3, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, con una superficie de terreno de 358.00 m² y con una superficie edificada de 500.00 m² para albergar las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación.

LADO	LONGITUD	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	17.760 m	S 19°43'01" E	Prop. Tomás Armendáriz
2-3	0.600 m	N 68°49'55" E	Prop. Tomás Armendáriz
3-4	5.600 m	S 20°55'58" E	Prop. Tomás Armendáriz
4-5	5.000 m	S 70°36'12" W	Prop. de Tranquilino Payán
5-6	0.400 m	N 13°58'15" W	Prop. de Tranquilino Payán
6-7	8.800 m	S 73°12'15" W	Prop. de Tranquilino Payán
7-8	8.700 m	S 25°45'03" E	Prop. de Tranquilino Payán
8-9	9.500 m	S 71°17'21" W	Prop. de Tranquilino Payán
9-10	7.740 m	N 04°04'37" E	Casa de la Cultura
10-11	12.400 m	N 08°03'45" E	Casa de la Cultura
11-12	3.600 m	N 12°02'44" W	Casa de la Cultura
12-13	1.900 m	N 74°54'28" E	Casa de la Cultura
13-14	9.800 m	N 6°07'27" W	Casa de la Cultura
14-1	8.850 m	N 82°21'36" E	Calle Joaquín Domínguez

SEGUNDO. Dentro de las atribuciones concedidas al destinatario se encuentran las de administrar el uso y aprovechamiento del inmueble descrito en el numeral anterior.

TERCERO. Remítase al Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, para que quede asentado al margen de su inscripción los resolutive de este Acuerdo, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

CUARTO. La Secretaria de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL SECRETARIO DE HACIENDA



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

ACUERDO 114

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXXIV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1653 FRACCIÓN IV, 1668 Y 1670 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO

1.- Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en el eje Orden Institucional, apartado "Seguridad y Procuración de Justicia" se establece la necesidad de adecuar la infraestructura física, tecnológica y de servicio para el eficiente funcionamiento y fortalecimiento del mecanismo de impartición de justicia. Así mismo, se plantean como objetivos consolidar la capacidad estatal en todos los ámbitos relacionados con la planeación, construcción y conservación de la infraestructura física en materia de seguridad y la construcción de la Ciudad Judicial.

2.- Que el Tribunal Superior de Justicia es la entidad depositaria del Poder Judicial del Estado, por mandato del artículo 31 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y cuya estructura y funcionamiento se encuentran regulados por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3.- El artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que en el fuero común y dentro del territorio del Estado, corresponde al Tribunal Superior de Justicia la potestad de aplicar las leyes en materia civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, administrativa, de extinción de dominio y de justicia alternativa; además, está facultado para resolver los medios de control local de la regularidad de actos y leyes con la Constitución Federal, la Particular del Estado y los tratados internacionales que versen sobre derechos humanos en los que México sea parte.

4.- El Tribunal Superior de Justicia en los últimos años ha presentado grandes cambios en su estructura y funcionamiento, los cuales reclaman recursos económicos, humanos, tecnológicos, así como una infraestructura e instalaciones adecuadas para lograr un desempeño eficaz.

Cabe señalar que en el año 2014, se llevó a cabo una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual contempla un gran número de órganos auxiliares para la administración de justicia, la designación de 13 nuevos magistrados para conformar el Pleno del propio Tribunal; de igual manera, en octubre del presente año entraron en vigor los nuevos Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares, los cuales contemplan una transformación de los procesos de esta naturaleza, habiéndose realizado la selección del personal que operará dichos sistemas jurídicos.

Por lo que las instalaciones que ocupa actualmente el Tribunal en Ciudad Juárez, Chihuahua, son insuficientes para el adecuado desempeño de sus actividades, así como para garantizar a la sociedad el cumplimiento de los derechos que consagra el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- En ese orden de ideas, se estimó necesario que el Tribunal Superior de Justicia cuente con instalaciones adecuadas para cumplir con la importante tarea de impartición de justicia, instalando sus oficinas en las inmediaciones del inmueble denominado Edificio Armando Bonifacio Chávez Montañez en Ciudad

Juárez, el cual se encuentra equipado adecuadamente y con espacio suficiente para tal efecto.

6.- Ahora bien, en particular, el Estado es propietario y se encuentra en posesión del predio urbano ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n del Sector Central, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el cual se encuentra sobre una superficie de 21,292.65 (veintiún mil doscientos noventa y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados), registrado bajo el número 2072 (dos mil setenta y dos), folio 129 (ciento veintinueve), libro 2112 (dos mil ciento doce), Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial Bravos, del cual se le entregará al Tribunal Superior de Justicia una fracción del estacionamiento de 2,117.910 m² de acuerdo al cuadro de construcción que se describe a continuación:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 44°19'24.82" E	24.018
2-3	S 45°29'19.99" W	69.678
3-4	N 44°24'57.76" W	5.003
4-5	S 45°35'02.24" W	9.619
5-6	S 44°49'02.06" E	5.010
6-7	S 45°30'27.04" W	9.860
7-8	N 44°43'59.26" W	5.003
8-9	S 68°03'56.54" W	19.512
9-1	N 44°49'46.46" W	97.024
SUPERFICIE = 2, 117.910 M2		

Así mismo, se entregará la planta alta del inmueble en mención correspondiente a 5,028.34 m² correspondiente al cuadro de construcción que se describe a continuación:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 59°17'43" E	30.50
2-3	S 30°42'17" W	7.50
3-4	N 59°17'43" E	30.50
4-5	N 30°42'17" E	7.50
5-6	S 59°17'43" E	30.50
6-7	S 30°42'17" W	68.00
7-8	N 59°17'43" W	90.50
8-1	N 30°42'17" E	68.00
SUPERFICIE = 5, 028.34 M2		

7.- Corresponde al Ejecutivo del Estado aplicar las disposiciones para el cumplimiento de las normas a que estén sujetos los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que se procede en este acto a formalizar el uso, custodia y administración del inmueble descrito en el considerando cinco, a favor del Tribunal Superior de Justicia.

Derivado de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas y con fundamento en los preceptos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se destina al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, una parte del Edificio Armando Bonifacio Chávez Montañez correspondiente a la planta alta del edificio con 5,028.34 m² de construcción y 3,450 m² de estacionamiento, para la instalación de diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Superior de Justicia, respecto del inmueble inscrito bajo el número 2072 (dos mil setenta y dos), folio 129 (ciento veintinueve), libro 2112 (dos mil ciento doce), Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 44°19'24.82" E	24.018
2-3	S 45°29'19.99" W	69.678
3-4	N 44°24'57.76" W	5.003
4-5	S 45°35'02.24" W	9.619
5-6	S 44°49'02.06" E	5.010
6-7	S 45°30'27.04" W	9.860
7-8	N 44°43'59.26" W	5.003
8-9	S 68°03'56.54" W	19.512
9-1	N 44°49'46.46" W	97.024
SUPERFICIE = 2, 117.910 M2		

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 59°17'43" E	30.50
2-3	S 30°42'17" W	7.50
3-4	S 59°17'43" E	30.50
4-5	N 30°42'17" E	7.50
5-6	S 59°17'43" E	30.50
6-7	S 30°42'17" W	68.00
7-8	N 59°17'43" W	90.50
8-1	N 30°42'17" E	68.00
SUPERFICIE = 5, 028.34 M2		

ARTICULO SEGUNDO. Dentro de las atribuciones concedidas al Tribunal Superior de Justicia, se encuentran las de administrar el uso y aprovechamiento del inmueble en comento, no pudiendo transmitir el uso o aprovechamiento del mismo a terceros.

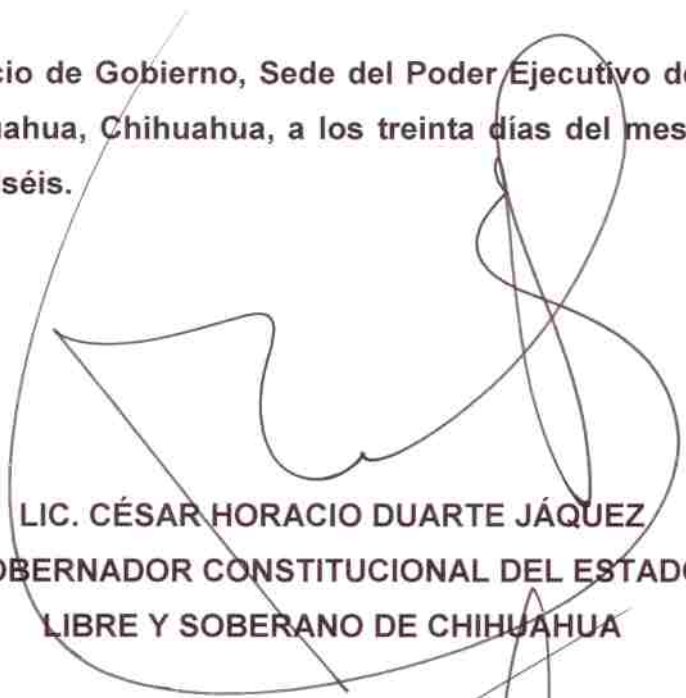
ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilara el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- Remítase al Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, para que quede asentado al margen de su inscripción los resolutivos de este Acuerdo, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos correspondientes del Registro de la Propiedad Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

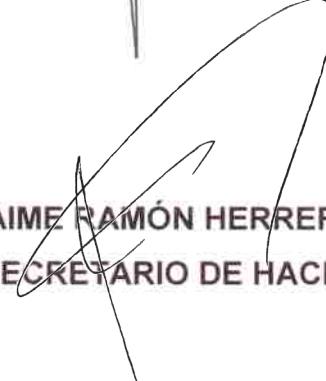
Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos dieciséis.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**RESOLUCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, INCISO B), 4 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, 1, 4 FRACCIÓN II, 8, 10, 19, 21, 25, 27 PRIMER PÁRRAFO E INCISOS a) y b), 28, 29, 30, 31, 32 y 33 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VIAS DE COMUNICACIÓN, VISTO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER EN LAS CIUDADES DE CHIHUAHUA, DELICIAS E HIDALGO DEL PARRAL, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que la Secretaría General de Gobierno mediante convocatoria de concurso que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en fecha 03 de agosto del año dos mil dieciséis convocó al concurso público de otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte de pasajeros en autos de alquiler, señalándose en dicha convocatoria los sectores considerados para ello.

2.- Que con motivo de la convocatoria de referencia, se presentó ante esta Secretaría un recurso de oposición en contra de la convocatoria para el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler en las ciudades de Chihuahua, Delicias e Hidalgo del Parral, por parte de Israel Orozco Espinoza.

3.- Conforme a lo que establece el segundo párrafo del Artículo 29 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, es el momento oportuno de resolver el resultado del concurso, teniéndose a la vista al momento de resolver el presente asunto todos y el expediente relativos a las oposiciones a que se ha hecho mérito, y

CONSIDERANDO

I.- Esta Secretaría es competente para resolver el concurso para el otorgamiento de nuevas concesiones conforme lo prevén los Artículos 27 y 29 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y atendiendo a las facultades que a esta autoridad otorgan los Artículos 24 Fracción I, 25 Fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 1, 3 fracción III inciso B, 4 Fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.- Previo a resolver lo relativo al otorgamiento de nuevas concesiones se procede al examen del único escrito existente relativo al recurso de oposición intentado por el C. Israel Orozco Espinoza que se identifica en el Antecedente 2 de este fallo, y en los que se advierte que se declaró improcedente la oposición planteada por las razones que en la misma se exponen, las cuales se toman en consideración al momento de emitir la presente resolución.

III.- Visto que fue declarada improcedente la oposición presentada a esta Secretaría, y en razón de lo que se estableció en la convocatoria a que nos hemos venido refiriendo, en la que se señala que quedó debidamente justificada la necesidad del otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, es menester determinar el número de nuevas concesiones para el servicio convocado, así como los sectores en que éstas se ubicarán, para lo cual sirve de apoyo el estudio técnico de viabilidad y factibilidad, emitido por el área de Ingeniería dependiente de la Dirección de Transporte en el Estado. Estudio del cual se advierte primeramente la necesidad de aumentar el servicio en la modalidad que nos ocupa, mismo que tomó en cuenta los aspectos relativos al crecimiento de la población y mancha urbana con la creación de nuevas colonias que generalmente están apartadas de los centros de trabajo, educativos, etc., y que es de interés público, que dicha población requiere acceder al servicio de transporte de manera fácil, segura y cómoda. Así mismo en dicho estudio se considera que a pesar del mencionado crecimiento poblacional desde hace doce años, no se licitan nuevas concesiones de este servicio, situación que por sí sola justifica la necesidad del aumento en el número de concesiones actualmente existentes, ya que es incuestionable que con el aumento de la población y por el efecto natural del crecimiento demográfico se acrecenta la exigencia de los servicios públicos, como lo es el que hoy nos ocupa; de igual manera, se desprende del estudio técnico antes referido, que se debe atender primordialmente al interés público, lo que se traduce en atender debidamente las necesidades de los usuarios de esta clase de servicio.

De la misma manera, es de considerarse que aunado al aumento de la población y de la mancha urbana, se ha incrementado el daño ecológico por los contaminantes generados por los vehículos automotores, por lo que con la ampliación del servicio de autos de alquiler se pretende que la ciudadanía haga menos uso de su vehículo particular, con el consiguiente beneficio de los prestadores de este servicio.

Con base en las condiciones apuntadas se considera que conforme al estudio técnico de viabilidad y factibilidad, es procedente que el aumento de nuevas concesiones sea del orden de las doscientas treinta para la Ciudad de Chihuahua, Chih., veintidós para la ciudad de Hidalgo del Parral, y 30 para ciudad Delicias, mismas que deberán ser prorrateadas en los sectores a que hace alusión la convocatoria respectiva de la siguiente forma:

CHIHUAHUA

SECTOR RELIZ:	CONCESIONES 24
SECTOR CAFETALES :	CONCESIONES 19
SECTOR RIVERAS DE SACRAMENTO	CONCESIONES 8
SECTOR INDUSTRIAS Y 27A:	CONCESIONES 13
SECTOR CHIHUAHUA 2000:	CONCESIONES 26
SECTOR IMPERIO:	CONCESIONES 22
SECTOR AURRERA:	CONCESIONES 17
SECTOR JUAN PABLO II:	CONCESIONES 10
SECTOR FRACC. LEONES:	CONCESIONES 26
SECTOR AL SUPER:	CONCESIONES 20
SECTOR VIDA DIGNA:	CONCESIONES 14
SECTOR ZUBIRAN:	CONCESIONES 12
SECTOR UNION GANADERA:	CONCESIONES 9
SECTOR COPPER CANYON:	CONCESIONES 10

DELICIAS

SECTOR FRACC. CUMBRES DEL DEPORTE:	CONCESIONES 6
SECTOR FRACC. LOS MANZANOS:	CONCESIONES 6
SECTOR FRACC. CIELO VISTA:	CONCESIONES 6
SECTOR COLONIA OBRERA:	CONCESIONES 6
SECTOR FRACC. SAN CARLOS:	CONCESIONES 6

HIDALGO DEL PARRAL

SECTOR COL. PRI -PRESON- CONASUPO:	CONCESIONES 5
SECTOR HOSPITAL GENERAL:	CONCESIONES 4
SECTOR CRUZ ROJA:	CONCESIONES 4
SECTOR FRACC. SAN URIEL:	CONCESIONES 4
SECTOR FRACC. SAN JOSE VIA CORTA CHIH.	CONCESIONES 4
SECTOR COL. FOVISSSTE:	CONCESIONES 4

IV.- Por lo que respecta al punto a resolver relativo a la asignación de concesiones de aquellos que presentaron su propuesta dentro del término fijado por la convocatoria de mérito, se tiene que se presentaron 427 solicitudes, y que habiendo revisado todas y cada una de dichas propuestas, se determina que reunieron los requisitos exigidos por la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler, siendo tales requisitos que se señalaron en la convocatoria, los siguientes: nacionalidad; comprobación de solvencia económica; documentos con que acredite la propiedad a favor del concursante del vehículo con que se prestará el servicio; póliza de seguro vigente que ampare al vehículo por daños a terceros en sus bienes y su persona; copia certificada del acta de nacimiento y de matrimonio en su caso; carta de no antecedentes penales; licencia de conducir vigente; constancia de registro que lo acredite como conductor de autos de alquiler; documental que acredite, en el caso de conductores participantes, su antigüedad y la continuidad de la misma en el servicio como conductor de automóviles de alquiler o en su caso, constancia que compruebe por escalafón la antigüedad como conductor de autos de alquiler, signado por el sindicato u organización a que pertenece; declaración bajo protesta respecto de si es titular o no de concesiones o permisos vigentes. El vehículo en que se preste el servicio deberá ser modelos 2011 al 2016 con taxímetro, de fabricación nacional o internado legalmente al país, tipo automóvil, con capacidad para cinco pasajeros y de cuatro puertas.

Por lo que es procedente que a las personas que solicitaron la concesión y que reunieron los requisitos de la mencionada convocatoria se les adjudique la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler y a los cuales se les asigna el sector en donde deberán prestar el mencionado servicio, de la siguiente manera:

CHIHUAHUA

NOMBRE:

SECTOR:

1	JOSE GUTIERREZ MENDOZA	COPPER CANYON
2	VICTOR MANUEL LOZANO MOLINA	AL SUPER R. ALMADA
3	JESUS ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ	AL SUPER R. ALMADA
4	JOSE ELIAS GARCIA CHACON	AL SUPER R. ALMADA
5	TOMAS AGUILAR SANDOVAL	AL SUPER R. ALMADA
6	ALFREDO RODRIGUEZ SANTOS	AL SUPER R. ALMADA
7	ABELARDO PEREZ VALENCIA	AL SUPER R. ALMADA
8	LUIS RAUL SEGOVIA MARQUEZ	AL SUPER R. ALMADA

9	ARTURO DE LA VEGA LOERA	AL SUPER R. ALMADA
10	ARNULFO DE LA VEGA LOERA	AL SUPER R. ALMADA
11	JESUS DEL RAYO CISNEROS GRADO	AL SUPER R. ALMADA
12	JESUS ALFREDO MEDINA CHAVEZ	AL SUPER R. ALMADA
13	JOSE MARIA MARTINEZ BOBADILLA	AL SUPER R. ALMADA
14	PEDRO MORALES GALINDO	AL SUPER R. ALMADA
15	VICENTE CARDONA MORALES	AL SUPER R. ALMADA
16	ARTURO BORUNDA PEÑA	AL SUPER R. ALMADA
17	SERGIO ANTONIO JUAREZ CORDOVA	AL SUPER R. ALMADA
18	JOSE MANUEL RODRIGUEZ DELGADO	AL SUPER R. ALMADA
19	ARNULFO CORONA ARAIZA	AL SUPER R. ALMADA
20	MIGUEL ANGEL GONZALEZ JUAREZ	AL SUPER R. ALMADA
21	CARLOS CUEVAS MORALES	AL SUPER R. ALMADA
22	ISIDRO MIRANDA PEÑA	AURRERA
23	RAUL GUTIERREZ MENDOZA	AURRERA
24	LUIS LAZCANO VENZOR	AURRERA
25	HECTOR RODOLFO DOMINGUEZ CHAVIRA	AURRERA
26	CESAR RAMON MARTINEZ VILLALOBOS	AURRERA
27	EDUARDO ANTONIO JACOBO VELOZ	AURRERA
28	EFRAIN VILLA TORRES	AURRERA
29	JORGE LEONEL GONZALEZ ESTRADA	AURRERA
30	JULIO ESPINO MONARREZ	AURRERA
31	LUIS CARLOS ZUBIA NAVARRO	AURRERA
32	JESUS JAVIER FLORES TREVIZO	AURRERA
33	JAVIER SALOMON CHACON GONZALEZ	AURRERA
34	MANUEL ANTONIO HERRERA BACA	AURRERA
35	MANUEL RAMIREZ FLORES	AURRERA
36	DAVID ENRIQUE RAYNAL RAMOS	AURRERA
37	ANTONIO DE LA ROSA HERNANDEZ	AURRERA
38	MIGUEL ANGEL RIVERA RIVERA	AURRERA
39	GONZALO RUBIO PEÑAFIEL	CAFETALES
40	MARTIN ALONSO LUNA BARRAZA	CAFETALES
41	MARTIN MOLINA SANCHEZ	CAFETALES
42	ROSA MARIA RODRIGUEZ GARCIA	CAFETALES

43	DAVID MANCHA SIGALA	CAFETALES
44	SALVADOR CAMPOS GUTIERREZ	CAFETALES
45	PEDRO ANTIACO CARBAJAL DE LA PEÑA	CAFETALES
46	MARTIN JAIME FLORES GARCIA	CAFETALES
47	RAMON ENRIQUE NUÑEZ TEJEDOR	CAFETALES
48	CARLOS RAMIREZ MARTINEZ	CAFETALES
49	ISMAEL CORRAL SANCHEZ	CAFETALES
50	JOSE ALFONSO BELTRAN LOPEZ	CAFETALES
51	ESGAR UGO VILLALOBOS EREDIA	CAFETALES
52	VICTORIANO GARCIA BUSTAMANTE	CAFETALES
53	MANUEL GUILLERMO DE LA VEGA SOLIS	CAFETALES
54	RAMON GERARDO REYES MARTINEZ	CAFETALES
55	LUIS ALBERTO URIAS MARQUEZ	CAFETALES
56	NELSON ULISES CRUZ SAENZ	CAFETALES
57	JOEL GARCIA DUARTE	CAFETALES
58	HECTOR EDUARDO RAYNAL PEREZ	CHIHUAHUA 2000
59	JESUS OCTAVIO HERNANDEZ CASTILLO	CHIHUAHUA 2000
60	MARCO ANTONIO AVILA FRIAS	CHIHUAHUA 2000
61	JORGE ALBERTO SAENZ RONQUILLO	CHIHUAHUA 2000
62	JOSE LUIS MARTINEZ VENEGAS	CHIHUAHUA 2000
63	RUBEN RAYMUNDO REYES DOMINGUEZ	CHIHUAHUA 2000
64	MIGUEL RODRIGUEZ ROMINGUEZ	CHIHUAHUA 2000
65	FRANCISCO RENE DE LA O GAYTAN	CHIHUAHUA 2000
66	JOSE REGINALDO MIRANDA ORTIZ	CHIHUAHUA 2000
67	IGNACIO ALFONSO ALVAREZ MAGALLANES	CHIHUAHUA 2000
68	EFRAIN FERNANDEZ CHACON	CHIHUAHUA 2000
69	ARMANDO VILLA GONZALEZ	CHIHUAHUA 2000
70	JOSE LUIS GOMEZ CHAVEZ	CHIHUAHUA 2000
71	JOSE MANUEL RONQUILLO ROJO	CHIHUAHUA 2000
72	ARMANDO JAIME GAMEROS	CHIHUAHUA 2000
73	JOSE SALVADOR SAENZ PARRA	CHIHUAHUA 2000
74	ENRIQUE LAREDO JUAREZ	CHIHUAHUA 2000
75	LUIS ALONZO RODRIGUEZ TARANGO	CHIHUAHUA 2000

76	JOSE ANGEL SALVATIERRA JIMENEZ	CHIHUAHUA 2000
77	JORGE ARTURO OCHOA BERNAL	CHIHUAHUA 2000
78	OSCAR CARREON MARTINEZ	CHIHUAHUA 2000
79	GILBERTO HERRERA PEREZ	CHIHUAHUA 2000
80	JOSE CONCEPCION VALENZUELA SALINAS	CHIHUAHUA 2000
81	FRANCISCO NATIVIDAD ESTRADA	CHIHUAHUA 2000
82	ELIAS GUZMAN MEDINA	CHIHUAHUA 2000
83	JESUS MANUEL ALDACO OLVERA	CHIHUAHUA 2000
84	HECTOR MANUEL SAPIEN RIVERA	COPPER CANYON
85	JESUS MONTIEL DE LA VEGA	COPPER CANYON
86	MARCELINO REZA ACEVES	COPPER CANYON
87	CARLOS ADRIAN PORRAS HERNANDEZ	COPPER CANYON
88	CRUZ ENRIQUE LUNA SALAZAR	COPPER CANYON
89	JUAN CARLOS GARCIA RUIZ	COPPER CANYON
90	JESUS CORONA RUIZ	COPPER CANYON
91	ALFONSO ORTIZ CHAVIRA	COPPER CANYON
92	CARLOS JAIME PANDO GARCIA	COPPER CANYON
93	SAMUEL RAMIREZ CAZARES	FRACC. LEONES
94	SALOMON RICO RICO	FRACC. LEONES
95	FELIX RAMON ALARCON BALDERRAMA	FRACC. LEONES
96	JOSE LUIS MEZA	FRACC. LEONES
97	LUIS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA	FRACC. LEONES
98	MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANCHEZ	FRACC. LEONES
99	OSCAR MANUEL CHAVIRA LOYA	FRACC. LEONES
100	FRANCISCO CONTRERAS CHACON	FRACC. LEONES
101	JOSE ANTONIO LOYA QUIÑONEZ	FRACC. LEONES
102	JOSE LUIS GARCIA MURILLO	FRACC. LEONES
103	FELIPE DE JESUS SANCHEZ	FRACC. LEONES
104	AGUSTIN MANUEL LOYA HERNANDEZ	FRACC. LEONES
105	HECTOR HERNANDEZ LINARES	FRACC. LEONES
106	JOSE DANIEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ	FRACC. LEONES
107	ROGELIO RUY NEVAREZ CHACON	FRACC. LEONES
108	LUIS CARLOS ALVIDREZ LABRADO	FRACC. LEONES

109	JESUS MANUEL SAENZ ARROYO	FRACC. LEONES
110	JAIME SANCHEZ CALDERON	FRACC. LEONES
111	JESUS LORENZO CARLOS	FRACC. LEONES
112	CESAR ALMANZA OLIVAS	FRACC. LEONES
113	JUAN MIGUEL CARDOZA MAGDALENA	FRACC. LEONES
114	ANGEL RAMON ROMAN CARRILLO	FRACC. LEONES
115	LUIS RAMON QUEZADA VILLALOBOS	FRACC. LEONES
116	MOISES RAMOS GARCIA	FRACC. LEONES
117	JUAN CARLOS TARANGO BILBAO	FRACC. LEONES
118	JUAN DE DIOS PORRAS MORALES	FRACC. LEONES
119	CARLOS HORACIO AMEZCUA MENDOZA	IMPERIO
120	RAUL RODRIGUEZ RIVERA	IMPERIO
121	RAUL LAZCANO VENZOR	IMPERIO
122	MANUEL MORALES CHAVEZ	IMPERIO
123	FRANCISCO JAIME VENEGAS RONQUILLO	IMPERIO
124	JOAQUIN NORBERTO BALDERRAMA PEÑA	IMPERIO
125	CARLOS HUMBERTO REYES DOMINGUEZ	IMPERIO
126	HECTOR EDMUNDO IBARRA LARA	IMPERIO
127	MAURILIO RASCON RASCON	IMPERIO
128	HECTOR ACOSTA ORTIZ	IMPERIO
129	NORBERTO MENDOZA MARTINEZ	IMPERIO
130	MARIANO HERNANDEZ QUEZADA	IMPERIO
131	MIGUEL ANGEL ALMAZA CARMONA	IMPERIO
132	JAVIER SANCHEZ NORIEGA	IMPERIO
133	ALFONSO RAMON ZUBIA PASTRANA	IMPERIO
134	MARTIN HERRERA BACA	IMPERIO
135	MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	IMPERIO
136	JESUS MANUEL MEDINA DORADO	IMPERIO
137	AGUSTIN RAMOS NAVA	IMPERIO
138	CARLOS VICENTE GARCIA PICASO	IMPERIO
139	JOSE DOLORES VIEZCAS TREJO	IMPERIO
140	ARTURO RAMOS DOMINGUEZ	IMPERIO

141	MARIO HUMBERTO CORONADO GALLEGOS	INDUSTRIAS Y 27
142	CARMEN OLIVAS GONZALEZ	INDUSTRIAS Y 27
143	JESUS CESAR RODRIGUEZ BARRAZA	INDUSTRIAS Y 27
144	AARON ARZATE HERRERA	INDUSTRIAS Y 27
145	PABLO GUTIERREZ ZUBIA	INDUSTRIAS Y 27
146	SAUL GERARDO LOZOYA LOZOYA	INDUSTRIAS Y 27
147	VICTOR RAFAEL CORREA HOLGUIN	INDUSTRIAS Y 27
148	HECTOR MARIO MURILLO ONTIVEROS	INDUSTRIAS Y 27
149	LUIS ANTONIO TESTAS HERNANDEZ	INDUSTRIAS Y 27
150	SALVADOR ALDANA RODRIGUEZ	INDUSTRIAS Y 27
151	ERNESTO ALONSO MACIAS NEVAREZ	INDUSTRIAS Y 27
152	JOSE CRUZ ROBLES CASTAÑEDA	INDUSTRIAS Y 27
153	HECTOR CHACON DE SANTIAGO	INDUSTRIAS Y 27
154	MIGUEL ANGEL PANDO TREVIÑO	JUAN PABLO II
155	JUAN IGNACIO ALZAGA AGUIRRE	JUAN PABLO II
156	RODOLFO VALDEZ HERNANDEZ	JUAN PABLO II
157	RAUL RUIZ JURADO	JUAN PABLO II
158	OMAR CHAVEZ CHAVEZ	JUAN PABLO II
159	JOSE MANUEL OCHOA PALMA	JUAN PABLO II
160	MIGUEL MACIAS MARTINEZ	JUAN PABLO II
161	NOE ORTEGA DIAZ	JUAN PABLO II
162	FERNANDO PORRAS SOTO	JUAN PABLO II
163	RAUL ARTURO GALLEGOS	JUAN PABLO II
164	BONIFACIO FLORES AVITIA	RELIZ
165	ORESTES RODRIGO TREVIZO ARAGON	RELIZ
166	RAFAEL SILVA ESCALANTE	RELIZ
167	CARLOS RIVAS BASTARDO	RELIZ
168	JOSE ALFREDO VALVERDE AREVALO	RELIZ
169	FRANCISCO JAVIER CORONA HERNANDEZ	RELIZ
170	VALENTIN JAVIER GARCIA DELGADO	RELIZ
171	FERNANDO CORTEZ SOTO	RELIZ
172	JOSE LUIS MEDINA VILLAPANDO	RELIZ
173	JOSE LUIS FLORES FUENTES	RELIZ
174	JORGE GUADALUPE RAMOS VENZOR	RELIZ

175	NOE MOLINA TENA	RELIZ
176	JOSE MANUEL CASTELLANOS DUARTE	RELIZ
177	MARIO ALBERTO PRADO CARO	RELIZ
178	CARLOS MARTINEZ MURILLO	RELIZ
179	MARTIN VILLALOBOS MUÑOZ	RELIZ
180	PABLO GAMBOA ACOSTA	RELIZ
181	MANUEL MOLINA ANCHONDO	RELIZ
182	ALFREDO VILLA SANCHEZ	RELIZ
183	CARLOS GRANADOS MEDINA	RELIZ
184	JESUS ANTONIO MENDOZA SIGALA	RELIZ
185	JAIME ANTONIO GONZALEZ SAENZ	RELIZ
186	JUAN DE DIOS BUSTAMANTE MENDOZA	RELIZ
187	LUIS GONZALO PANDO TREVIÑO	RELIZ
188	JESUS MANUEL TORRES SANCHEZ	RIVERAS DE SACRAMENTO
189	ARTURO GONZALEZ SALAIS	RIVERAS DE SACRAMENTO
190	HECTOR GONZALEZ SALAIS	RIVERAS DE SACRAMENTO
191	RAMON ARTURO FONSECA ELIZALDE	RIVERAS DE SACRAMENTO
192	MARCO ANTONIO BATISTA ARIAS	RIVERAS DE SACRAMENTO
193	FRANCISCO JAVIER BENAVIDES CISNEROS	RIVERAS DE SACRAMENTO
194	JORGE CORTEZ SOTO	RIVERAS DE SACRAMENTO
195	JORGE LUIS OLMEDO LOPEZ	RIVERAS DE SACRAMENTO
196	EDUARDO HARO CARRILLO	UNION GANADERA
197	AURELIO HARO CARRILLO	UNION GANADERA
198	SAUL TREJO AGUIRRE	UNION GANADERA
199	MARIO BALLESTEROS AMADOR	UNION GANADERA
200	CRUZ ANGEL GARCIA ESPINOZA	UNION GANADERA
201	ARTURO SOLIS FLORES	UNION GANADERA
202	VICTOR MANUEL ORNELAS RAMOS	UNION GANADERA
203	MARIO OLAGUE URQUIZA	UNION GANADERA
204	JESUS JAVIER RODRIGUEZ MAYNEZ	UNION GANADERA
205	JORGE ARMANDO RIOS CHAVIRA	VIDA DIGNA
206	JOSE JESUS RODRIGUEZ CHAVIRA	VIDA DIGNA
207	RAFAEL DIAZ PEÑA	VIDA DIGNA
208	MARIO MENDOZA RUIZ	VIDA DIGNA

209	JULIO NORBERTO DELGADO RESENDEZ	VIDA DIGNA
210	APOLINAR REYES PEREZ	VIDA DIGNA
211	LUIS MANUEL OCHOA BERNAL	VIDA DIGNA
212	ISIDRO PEREZ DOMINGUEZ	VIDA DIGNA
213	RAUL TORRES MORA	VIDA DIGNA
214	MARIO FIERRO ROJAS	VIDA DIGNA
215	ARMANSO HERRERA VARGAS	VIDA DIGNA
216	JUAN ALBERTO HOLGUIN RAMOS	VIDA DIGNA
217	DAYAN HOLGUIN RAMOS	VIDA DIGNA
218	JOSE LUIS PALLARES LOPEZ	VIDA DIGNA
219	JOSE LUIS MOLINAR GRAJEDA	ZUBIRAN
220	CARLOS HERNANDEZ LINARES	ZUBIRAN
221	MARIO ROCHIN HERNANDEZ	ZUBIRAN
222	RAUL ALDERETE BUSTAMANTE	ZUBIRAN
223	RAMON AGUIRRE CORNELIO	ZUBIRAN
224	JESUS MANUEL LUGO AGUIRRE	ZUBIRAN
225	JESUS ALBERTO BENCOMO MARTINEZ	ZUBIRAN
226	ARTURO GOMEZ HURTADO	ZUBIRAN
227	GERARDO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ	ZUBIRAN
228	JUAN JOSE HERNANDEZ QUIROZ	ZUBIRAN
229	OSCAR DAVID CHAVEZ PALMA	ZUBIRAN
230	JAVIER ALBERTO PARRA BECERRA	ZUBIRAN

DELICIAS

NOMBRE:

SECTOR:

1	CRUZ GONZALEZ BAEZA	CUMBRES DEL DEPORTE
2	CARLOS RIVERA MEZA	CUMBRES DEL DEPORTE
3	SERGIO EZEQUIEL OCHOA PAYAN	CUMBRES DEL DEPORTE
4	JESUS MANUEL REYES VAZQUEZ	CUMBRES DEL DEPORTE
5	CRUZ ALFREDO ORNELAS	CUMBRES DEL DEPORTE
6	PORFIRIO MARTINEZ PAYAN	CUMBRES DEL DEPORTE
7	ARMANDO OLIVAS CORONADO	FRACC. LOS MANZANOS
8	MANUEL ALDAZ ALARCON	FRACC. LOS MANZANOS
9	RAFAEL FERNANDEZ CAMACHO	FRACC. LOS MANZANOS

10	HECTOR AARON CARRILLO RODRIGUEZ	FRACC. LOS MANZANOS
11	ROBERTO LOPEZ MONTES	FRACC. LOS MANZANOS
12	JOSE CRISTOBAL GARCIA PALOS	FRACC. LOS MANZANOS
13	OSCAR SANCHEZ LOZOYA	FRACC. CIELO VISTA
14	FRANCISCO CHAVEZ MARTINEZ	FRACC. CIELO VISTA
15	FIDEL FLORES SERRANO	FRACC. CIELO VISTA
16	RAMON ERNESTO HERNANDEZ IBARRA	FRACC. CIELO VISTA
17	RAFAEL GONZALEZ GOMEZ	FRACC. CIELO VISTA
18	HEBERTO RODRIGUEZ DURON	FRACC. CIELO VISTA
19	RAUL PEÑA CARRASCO	COLONIA OBRERA
20	ANGEL CEPEDA RAMOS	COLONIA OBRERA
21	ARTURO CARRASCO MARRUFO	COLONIA OBRERA
22	JESUS MORENO CHAVEZ	COLONIA OBRERA
23	JOSE LUIS DURON OSTOS	COLONIA OBRERA
24	SALVADOR JAVIER GUERRERO OGAZ	COLONIA OBRERA
25	JOSE FLORES RODRIGUEZ	FRACC. SAN CARLOS
26	JESUS MIGUEL BURROLA CORRAL	FRACC. SAN CARLOS
27	CARLOS GOMEZ RIOS	FRACC. SAN CARLOS
28	LUIS ANGEL MEZA MIRELES	FRACC. SAN CARLOS
29	LORENZO RODRIGUEZ DURON	FRACC. SAN CARLOS
30	LUIS CARLOS CONTRERAS SANCHEZ	FRACC. SAN CARLOS

HIDALGO DEL PARRAL

NOMBRE:

SECTOR:

1	CARLOS CHAVEZ TORRES	COL. PRI - PRESON - CONASUPO
2	DAVID HERNANDEZ SOLIS	COL. PRI - PRESON - CONASUPO
3	GUERRERO HOLGUIN SOTELO	COL. PRI - PRESON - CONASUPO
4	AGUSTIN ESCAPITA CONTRERAS	COL. PRI - PRESON - CONASUPO
5	MARIO ALBERTO VALDEZ SIERRA	COL. PRI - PRESON - CONASUPO
6	MARTIN ANTOLIN MARTINEZ	COL. SAN JOSE VIA CORTA CHIH.
7	VICENTE FLORES TORRES	COL. SAN JOSE VIA CORTA CHIH.
8	MANUEL EUSEBIO QUIÑONEZ	COL. SAN JOSE VIA CORTA CHIH.
9	FELIPE BARRON BARRON	COL. SAN JOSE VIA CORTA CHIH.
10	CATARINO MENDEZ HERNANDEZ	CRUZ ROJA
11	JESUS MANUEL PARRA VALDEZ	CRUZ ROJA
12	JOSE LUIS CORRAL NAVARRETE	CRUZ ROJA

13	LEONCIO CORRAL CORRAL	CRUZ ROJA
14	ANTONIO BARRAZA VIZCARRA	SAN URIEL
15	ALFONSO DUARTE SOLIS	SAN URIEL
16	JOEL ACOSTA LOPEZ	SAN URIEL
17	JESUS MANUEL IBARRA ANAYA	SAN URIEL
18	AURELIO ESCAPITA CONTRERAS	FOVISSSTE LAS FUENTES
19	JORGE RAUL BARRAZA RIOS	FOVISSSTE LAS FUENTES
20	JUAN MANUEL MUÑIS SOTO	FOVISSSTE LAS FUENTES
21	JUAN DE DIOS PONCE MOTA	FOVISSSTE LAS FUENTES
22	VICENTE HERNANDEZ SOLIS	HOSPITAL GENERAL
23	MAURILIO TORRES MENDEZ	HOSPITAL GENERAL
24	GENARO CARRILLO	HOSPITAL GENERAL
25	JULIO CESAR VALDEZ SIERRA	HOSPITAL GENERAL

VI.- Con fundamento en el Reglamento a los Artículos 32, 33 y 45 fracción V de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, a los adjudicatarios de las nuevas concesiones, se les previene para que dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del presente fallo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, exhiban la garantía en cualquiera de las formas que al respecto señala el dispositivo legal invocado, así mismo y una vez que sea hecho lo anterior díctese el acuerdo de gobierno por separado e individualizado para cada uno de los adjudicatarios, según mandamiento que establece el numeral 33 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado se:

RESUELVE:

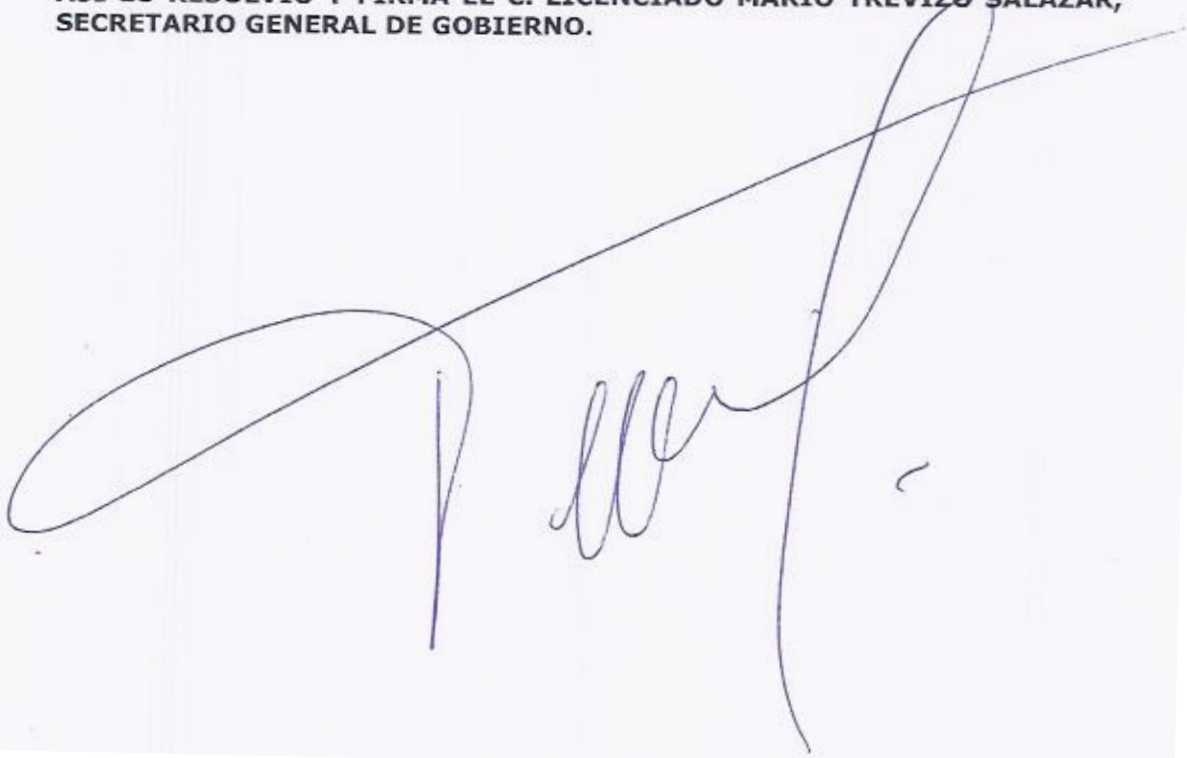
PRIMERO.- Se declara procedente el otorgamiento de doscientas treinta nuevas concesiones, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autos de alquiler para la Ciudad de Chihuahua, Chih., treinta concesiones para la ciudad de Delicias, Chih., y veinticinco concesiones para la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

SEGUNDO.- Se previene a los adjudicatarios de las concesiones para que dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación de este fallo, exhiban garantía que caucione los daños y perjuicios que pueda ocasionar la prestación del servicio, así como para el cumplimiento a los ordenamientos de transporte y las condiciones que se fijen en la concesión para la prestación del servicio en cuanto a la continuidad, regularidad, permanencia, seguridad, comodidad e higiene.

CUARTO.- Una vez que se de cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo que antecede, díctese el respectivo Acuerdo de Gobierno a cada uno de los adjudicatarios descritos en el Considerando IV de este fallo.

QUINTO.- Publíquense a costa de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado, los acuerdos de gobierno que en forma individual se expidan con motivo de la emisión del presente fallo, según lo establecido en el apartado III de la convocatoria a que se refiere el Antecedente Primero de la presente resolución.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO MARIO TREVIZO-SALAZAR,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mario Trevizo-Salazar', is written across the text. The signature is stylized and spans across the lines of the text.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. FEDERICO IVÁN HAGELSIEB CAMPOS.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CD. MADERA, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 30 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS NOVENTA DEL VOLUMEN 2 DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, CON RESIDENCIA EN CD. PEDRO MEOQUI, CHIH.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 32 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS NOVENTA Y UNO, DEL VOLUMEN 2 DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 2 DEL VOLUMEN 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ A.C.- DELICIAS CHIH. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- LIC. LEOPOLDO PÉREZ MALAGAMBA.- SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ A.C.- FIRMA ILEGIBLE.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PÉREZ.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 33 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS NOVENTA Y CINCO, DEL VOLUMEN 2 DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL..- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 106 A FOLIOS 25 DEL TOMO II DEL REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y DE ASPIRANTES A NOTARIO QUE LLEVA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C..- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RODOLFO ESPINOSA MARTÍNEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C..- CIUDAD JUAREZ, CHIH..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ANA ANGÉLICA BAEZA MENDOZA.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CON RESIDENCIA EN LA CD. DE JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 35 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS NOVENTA Y DOS, DEL VOLUMEN 2 DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. ALEJANDRO BURCIAGA MOLINAR.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL RAYÓN, CON RESIDENCIA EN MELCHOR OCAMPO, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 36 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS NOVENTA Y TRES, DEL VOLUMEN 2 DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL..- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL..- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA..- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. SARAÍ MARTÍNEZ MONTES.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON RESIDENCIA EN LA CD. GUADALUPE DISTRITO BRAVOS, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 37 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS NOVENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN 2 DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..- REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 107 A FOLIOS 26 DEL TOMO II DEL REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y DE ASPIRANTES A NOTARIO QUE LLEVA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C..- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. RODOLFO ESPINOSA MARTÍNEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C..- CIUDAD JUAREZ, CHIH..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ROSALINDA RAMOS RÍOS.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, CON RESIDENCIA EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH..- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., AL 1ER. DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 38 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO A FOLIOS NOVENTA Y CUATRO, DEL VOLUMEN 2 DOS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 7 DEL LIBRO PRIMERO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO HIDALGO ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.. FIRMA ILEGIBLE.- LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR.- SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA..-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. ADRIÁN JAVIER CONTRERAS SÁNCHEZ.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 31 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, A FOJAS CINCUENTA Y UNA, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- DOY FE.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..- REGISTRADO CON ESTA FECHA BAJO EL NUMERO 79 A FOLIOS 118 DEL VOLUMEN DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACION CIVIL.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, ASOCIACION CIVIL.- LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO M.- FIRMA ILEGIBLE.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL. - LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 4TO, 5TO Y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.- APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016, Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES, LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016..- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIO 34 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS, (DEL) A FOJAS CINCUENTA Y DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- DOY FE.- CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- CONSTE.- TESTADO: DEL. NO VALE. CONSTE.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C..- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO PRIMERO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO HIDALGO ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.. FIRMA ILEGIBLE.- LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR.- SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA..-

**ORGANISMO AUTÓNOMO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego en su **Reglamento Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios**, convoca a las **personas morales** (compañías de seguros) que tengan interés en participar en las Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación de pólizas de seguros**, que se realizarán con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-10-2016-002	Contratación de pólizas de seguros	Días hábiles del lunes 03 al martes 11 de octubre de 2016	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de bases licitatorias:

Las Bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el **Departamento de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 03 al martes 11 de octubre de 2016. Los interesados deberán efectuar el pago **NO reembolsable** para las Bases de los concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día martes 11 de octubre de 2016 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día lunes 17 de octubre de 2016 a las 10:00 horas.

F).- Acto de notificación de fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día martes 25 de octubre de 2016 a las 13:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Vigencia del Contrato:

La vigencia del Contrato será del día 1 de enero del 2017 a las 12:00 horas, hasta el 1 de enero de 2018 a las 12:00 horas.

H).- Capacidad Financiera

Original y Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración anual del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2015 y pagos provisionales de impuestos de enero a julio de 2016 (persona moral y física).

Estados financieros del ejercicio fiscal 2015, firmados por el Representante Legal del participante y Contador Público Externo con Cédula Profesional (Personas físicas y morales).

Estados financieros actualizados al mes de julio de 2016, firmados por el Representante Legal y Contador Público externo, también con Cédula Profesional.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, al primer día del mes de octubre de 2016


Mtra. Rita Ileana Olivas Lara

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 534/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR PEDRO JUAREZ OLIVAS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.
Por presentado PEDRO JUAREZ OLIVAS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinticinco de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: lote de terreno semiurbano ubicado en la comunidad de Ojo Caliente de Abajo, Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie total de 6,690.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
Del 1 al 2 mide 119.60 metros y colinda con Tomas Juárez olivas.
Del 2 al 3 mide 58.00 metros y colinda con Ejido Ojo Caliente.
Del 3 al 4 mide 119.35 metros y colinda con Yolanda Olivas Maldonado.
Del 4 al 1 mide 54.00 metros y colinda con Camino Vecinal.
Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.
Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Centenario, número 812-A de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, así como en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados JESUS ALONSO y/o ADOLFO y/o MARIA DEL SOL todos de apellidos NÚÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante éste Juzgado. Se le previene al promovente a fin de que designe dentro del término de TRES DÍAS, quien llevará la voz de la defensa, apercibido que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, este Juzgado lo señalará en su rebeldía.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.
NOTIFIQUESE:

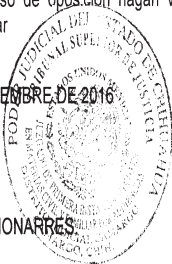
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIA JUDICIAL

Silvia Soledad Martínez Monarres
LIC. SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES



PEDRO JUAREZ OLIVAS

-0-

3211-77-79-81

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 460/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUCIA MARGARITA ENRÍQUEZ CHÁVEZ contra ALEJANDRA MARÍA FELICIANA AYUB ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro del actual por el LICENCIADO ENRIQUE ALAN SALAS THOMPSON. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que LUCIA MARGARITA ENRIQUEZ CHÁVEZ le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. ----

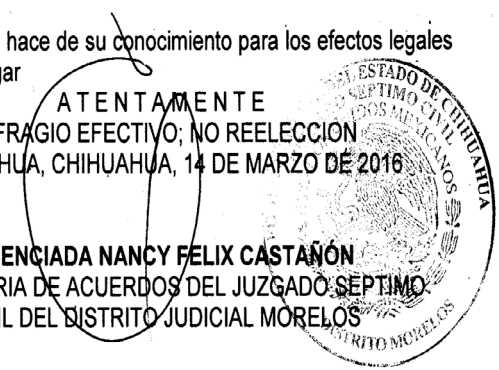
NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 14 DE MARZO DE 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



ALEJANDRA MARIA FELICIANA AYUB ROMERO 3113-75-77-79

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 357/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR PASCUAL ACOSTA LOPEZ; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a los autos, el escrito presentado por PASCUAL ACOSTA LÓPEZ, el día once de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos y en atención a lo que solicita, se le tiene haciendo la aclaración sobre las medidas y colindancias del bien inmueble motivo de este juicio, siendo estas las siguientes:

"Del punto 1 al 2 mide 329.83 metros y colinda con el Sr. Edmundo Mendoza López; Del punto 2 al 3 mide 52.20 metros y colinda con el Sr. Edmundo Mendoza López; Del punto 3 al 4 mide 299.54 metros y colinda con Edmundo Mendoza López; y, Del punto 4 al 1 de partida mide 59.91 metros y colinda con José Alonso Portillo Serrata."

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio de los colindantes del predio en cuestión, los que indica en su escrito de cuenta. Por lo que túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito a este Tribunal a fin de que lleve a cabo las notificaciones correspondientes, ordenadas en los términos del auto de radicación, así como el presente proveído, el cual forma parte integrante del mismo.

Por último, téngase exhibiendo la documental que anexa, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Por presentado PASCUAL ACOSTA LÓPEZ, con su escrito y documento que anexa recibidos en este Tribunal el día veintidós de junio del año en curso, y en atención al mismo, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como un Predio Rústico de la Labor de Riog ubicado en la Comunidad de Santa Rosalia de éste Municipio con una superficie de 1-68-02 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

"De Punto 1 al 2 mide 302.00 metros y colinda con el Sr. Edmundo Mendoza López; Del Punto 2 al 3 mide 58.00 metros y colinda con el señor José Alonso Portillo Serrata; Del Punto 3 al 4 mide 302.00 metros y colinda con Edmundo Mendoza López y Del Punto 4 al 1 de partida mide 58.00 metros y colinda con Edmundo Mendoza López."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Con fundamento en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Se le previene al promovente a fin de que señale los domicilios de los colindantes a efecto de notificarles la presente radicación, para que si tienen algo que hacer valer, presenten los documentos de su propiedad o posesión o, en su caso, se opongan a las presentes diligencias.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado, en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Así mismo se le previene a fin de que exhiba el certificado respectivo por parte de la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, con el cual acredite que dicho inmueble que pretende prescribir no está registrado a su favor, ni tampoco de PAULA GARDEA VDA. DE LOPEZ, de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble; así como el certificado correspondiente de que el inmueble está al corriente del pago del impuesto predial.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Ojinaga, número 603 Colonia Lagunita de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a MACELA BERENICE NUÑEZ LOZANO, así como en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado LUIS FERNANDO SARABIA QUINTANA, mismo que cuenta con cédula profesional, debidamente registrada ante el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA JUDICIAL LIC. LAURA PATRICIA SIÁNEZ CHÁVEZ.



PASCUAL ACOSTA LOPEZ

-0-

3207-77-79-81

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 940/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE LAURA OLGA MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice.

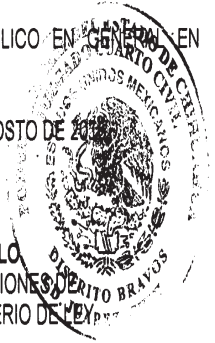
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de agosto del año en curso, a las once horas con cincuenta y un minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Arcos de Génova 8303-19, Lote 19, Manzana 4 del Fraccionamiento Los Arcos, etapa II en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 83, folio 85 del Libro 4287 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 17.1500 metros, linda con Lote 18; del 2 al 3, 7.0000 metros, linda con propiedad de Ampara Rodríguez de Padilla; del 3 al 4, 17.1500 metros, linda con Lote 20 y calle Arcos de Génova y del 4 al 1, 7.0000 metros, con calle Arcos de Génova. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$154,561.39 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$231,842.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO POR MINISTERIO DE JUSTICIA



LAURA OLGA MARTINEZ

-0-

3225-77-79

EDICTO DE NOTIFICACION

EULALIA LOZOYA CARDONA DE GONZÁLEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 436/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIELA LUCIA CHAVARRIA CERECERES, en contra de EULALIA LOZOYA CARDONA DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el dos del actual por el LICENCIADO JORGE TOMAS ORDOÑEZ ARANA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de EULALIA LOZOYA CARDONA DE GONZÁLEZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, notifíquesele la radicación del juicio Ordinario Civil, a fin de que comparezca a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga, por medio edictos que deben de ser publicados tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

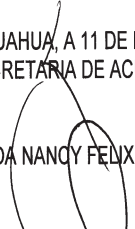

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE,-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 KMNO:srln

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DE 2015
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN


EULALIA LOZOYA CARDONA DE GONZALEZ 3203-77-79-81
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROQUE GURROLA PIÑA Y
JULIA AMAYA DE GURROLA
PRESENTE.-



En el expediente número 536/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CINTHIA ELIZABETH GARCÍA DIP, en contra de ROQUE GURROLA PIÑA Y JULIA AMAYA DE GURROLA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el quince de agosto del año en curso, por CINTHIA ELIZABETH GARCÍA DIP. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ROQUE GURROLA PIÑA y JULIA AMAYA DE GURROLA, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Nacional Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable; y se llevó a cabo la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a ROQUE GURROLA PIÑA y JULIA AMAYA DE GURROLA, de la radicación del expediente 536/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que CINTHIA ELIZABETH GARCÍA DIP, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Soldadores número doscientos diecinueve de la colonia Dos de Junio de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido; se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.


ROQUE GURROLA PIÑA 3204-77-79
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADALBERTO DOMÍNGUEZ OCON, ANTONIO HOLGUÍN GUANESPEN, ANTONIO VILLAGRAN BORBOA, ARTURO HERMOSILLO DIHARCE, AURELIO ARMENIA ANDARAZ, BASILIO SOSA VICHICOR, BELÉN DOMÍNGUEZ URUATO, CARMÉN GONZÁLEZ BARAZANA, CATALINA VILLEGAS CAYUSO, CAYETANO DOMÍNGUEZ ALAIZ, CELIO ORDÓÑEZ BEDIA, ARTURO CHÁVEZ CEMBRANOS, GABRIEL OAXACA CALAÑA, CONCEPCIÓN ALMANZA VELARDIÑAGA, CONCEPCIÓN MUÑIZ CAYUSO, MARÍA MUÑOZ ACEBERO, FÉLIX MUÑOZ CEBADILLA, DESIDERIO PÉREZ ANDINO, DOMITILA QUEZADA BARILLOS, EDMUNDO GONZÁLEZ BARRUSO, EUFRACIA TERRAZAS CERCALDE, EUSTOQUIO TORRES ANTECHA, FEDERICO DOMÍNGUEZ BASAGOITIA, FELIX R. DELGADO CERDEIRA, FLORENCIO HERNÁNDEZ ANTEZANA, FRANCISCO R. DELGADO BASAGOITUA, GABRIEL TREVIZO CAYUSO, GENOVEVA MENDOZA CERRABE, GERARDO CORRAL GUANESPEN, GUADALUPE D. DELGADO VICHICOR, GUADALUPE RODRÍGUEZ ARECHA, GUBERTO DOMÍNGUEZ BERMEO, GUILLERMO CHACÓN CERRABE, HUMBERTO SOSA ARONTE, IGNACIA DÍAZ BERNABEYIA, IGNACIA GONZÁLEZ CORDAL, PILAR BUSTILLOS URUATO, IRINEO MENDOZA CORDAL, JESÚS G. CASTILLO CHAVARRE, JESÚS MACÍAS ARECELAY, JESÚS A. DOMÍNGUEZ AREYZABAL, JESÚS ANCHONDO BOJORTE, JESÚS CASTILLO COGOLLOR, JESÚS JOSÉ CASTILLO DARROJA, JESÚS MACÍAS ANDINO, JESÚS MARÍA MALDONADO BARAZANA, JOSÉ C. VENZOR COTILLOS, JOSÉ DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JOSÉ LUNA FOLGUEIRA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BASRRUSO, JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ DARROJA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARCELAY, JOSÉ MEDRANO GIRALTE, M. DE LA LUZ MEDRANO ESCANDAN, JOSEFA QUEZADA CAYUSO, JUAN MARTÍNEZ ANTEZANA, JUANA GONZALEZ BARILLOS, LAURO GONZÁLEZ HERNAINZ, LEANDRO CASTILLO AREIZABAL, LIBRADA DOMÍNGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO LUNA BERMEO, LUZ DOMÍNGUEZ CERCALDE, LUZ QUINTANA ACEBERO, MANUEL MANRIQUEZ GARAIZABAL, MARCELINO GONZALEZ DOMAYCA, MARÍA DE LA LUZ MEDRANO CHAVARRE,

MARÍA PILAR DIAZ BARZANA, MARÍA QUINTANA ANTECHA, MIGUEL DÍAZ ADARAZ, MIGUEL DOMÍNGUEZ CAYUSO, OCTAVIANA DOMÍNGUEZ COVIELLA, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FANDOZ, PABLO GONZÁLEZ DARROJA, PABLO HERNÁNDEZ GIRALTE, PATRICIO PÉREZ DOMAYCA, PIEDAD PÉREZ BORBOA, PILAR BUSTILLOS DIHARCE, RAFAEL QUINTANA ECHENIQUE, RAMÓN GONZÁLEZ MARIONI, REFUGIO ORDÓÑEZ ARCELAY, ROSENDA CASTILLO ANDINO, SANTIAGO GONZÁLEZ CEMBRANOS, SIMÓN MACÍAS ESCANDAN, SIMÓN ORDÓÑEZ VICHICOR, PABLO HERNÁNDEZ GUANESPEN, TEODORA RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, TEODORO ERIVES CORDAL, TEOFILO DÍAZ CHAVARRE, TORIBIO DOMÍNGUEZ BOJORTE, TORIBIO DÍAZ AREIZABAL, TRINIDAD DÍAZ GIRALTE, TRINIDAD HOLGUIN DOMAYCA, VALENTE CHAVEZ CEBADILLA, RAQUEL CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDÓÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA.

P R E S E N T E.-

ORDÓÑEZ DOMINGUEZ (2), CESARIO CHAVEZ CORNELIO, CONCEPCION GUTIERREZ GONZALEZ, CAROLINA Y OTONIEL TERAN MURILLO, DANIEL ORDOÑEZ ARAGON (2), EDÉN ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EDUARDO SILVA JURADO, ELVIRA LOYA AGOSTA, EMMANUEL GONZALEZ ARAGON, FIDEL ARAGON ORDOÑEZ, FRANCISCA SOLEDAD FACUNDO HERNÁNDEZ, GILDARDO AGUILAR ALMANZA, GUADALUPE ARAGON ORDOÑEZ, GUADALUPE RASCON ORDOÑEZ, HECTOR DOMINGUEZ ARAGONEZ (3), HUMBERTO RODRIGUEZ SALAS, IGNACIA QUIÑONEZ GUTIERREZ (2), IRINEO ORDOÑEZ GONZALEZ, JESUS ANTONIO MACIAS TIREVIZO, JESUS ENRIQUE ORDOÑEZ OLIVAS, JESUS GENARO MACIAS DOMINGUEZ, JESUS OSIEL ORDOÑEZ VELAZCO, JESUS RAMOS MEDINA, JOSE GUTIERREZ MONTES (2), JOSE DAVID ORDOÑEZ ORDOÑEZ, JOSEFINA MACIAS DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO RASCON ORDOÑEZ, JUAN EPIFANIO MENDOZA MENDOZA, JUAN GONZALEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE ORDOÑEZ DOMIGUEZ (5), LEOPOLDO TORRES GONZALEZ, LILIANA GONZALEZ ARAGON, LUIS RAUL ORDOÑEZ GARCIA (2), LUIS RAUL PEREZ TREJO, LUCIA SILVIA RASCON ORDOÑEZ, MAGALI ORDOÑEZ GARCIA, MANUEL ANGEL TORRES GRAJEDA, MARIA ANGÉLICA PARRA PAVON, MARIA ARAGON ORDOÑEZ, MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ QUINTANA (3), MARIA YOLANDA CORDERO GONZALEZ, MARIO HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ, MARTHA OFELIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (2), MARTIN ORDOÑEZ DOMINGUEZ (2), MAURILLO TERAN RODRIGUEZ, PATRICIA VELAZCO MONCADA (2), RAFAEL MACIAS ORDOÑEZ, REGINA JIMÉNEZ GUTIERREZ, ROSA ALICIA ORDOÑEZ LOYA (2), ROSARIO ARAGON ORDOÑEZ, REYNALDA DOMINGUEZ GONZALEZ DE MACIAS (2), SERGIO ÁLAMOS VÁZQUEZ, VICTOR HUGO GONZALEZ MONTAÑEZ, VICTOR MANUEL GONZALEZ ORDOÑEZ, en contra de ADALBERTO DOMÍNGUEZ OCON, ANTONIO HOLGUÍN GUANESPEN, ANTONIO VILLAGRAN BORBOA, ARTURO HERMOSILLO DIHARCE, AURELIO ARMENIA ANDARAZ, BASILIO SOSA VICHICOR, BELÉN DOMÍNGUEZ URUATO, CARMÉN GONZÁLEZ BARAZANA, CATALINA VILLEGAS CAYUSO, CAYETANO DOMÍNGUEZ ALAIZ, CELIO ORDÓÑEZ BEDIA, ARTURO CHÁVEZ CEMBRANOS, GABRIEL OAXACA CALAÑA, CONCEPCIÓN ALMANZA VELARDIÑAGA, CONCEPCIÓN MUÑIZ CAYUSO, MARÍA MUÑOZ ACEBERO, FÉLIX MUÑOZ CEBADILLA, DESIDERIO PÉREZ ANDINO, DOMITILA QUEZADA BARILLOS, EDMUNDO GONZÁLEZ BARRUSO, EUFRACIA TERRAZAS CERCALDE, EUSTOQUIO TORRES ANTECHA, FEDERICO DOMÍNGUEZ BASAGOITIA, FELIX R. DELGADO CERDEIRA, FLORENCIO HERNÁNDEZ ANTEZANA, FRANCISCO R. DELGADO BASAGOITUA, GABRIEL TREVIZO CAYUSO, GENOVEVA MENDOZA CERRABE, GERARDO CORRAL GUANESPEN, GUADALUPE D. DELGADO VICHICOR, GUADALUPE RODRÍGUEZ ARECHA, GUBERTO DOMÍNGUEZ BERMEO, GUILLERMO CHACÓN CERRABE, HUMBERTO SOSA ARONTE, IGNACIA DÍAZ BERNABEYIA, IGNACIA GONZÁLEZ CORDAL, PILAR BUSTILLOS URUATO, IRINEO MENDOZA CORDAL, JESÚS G. CASTILLO CHAVARRE, JESÚS MACÍAS ARECELAY, JESÚS A. DOMÍNGUEZ AREYZABAL, JESÚS ANCHONDO BOJORTE, JESÚS CASTILLO COGOLLOR, JESÚS JOSÉ CASTILLO DARROJA, JESÚS MARÍA MALDONADO BARAZANA, JOSÉ C. VENZOR COTILLOS, JOSÉ DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JOSÉ LUNA FOLGUEIRA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BASRRUSO, JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ DARROJA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARCELAY, JOSÉ MEDRANO GIRALTE, M. DE LA LUZ MEDRANO ESCANDAN, JOSEFA QUEZADA CAYUSO, JUAN MARTÍNEZ ANTEZANA, JUANA GONZALEZ BARILLOS, LAURO GONZÁLEZ HERNAINZ, LEANDRO CASTILLO AREIZABAL, LIBRADA DOMÍNGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO LUNA BERMEO, LUZ DOMÍNGUEZ CERCALDE, LUZ QUINTANA ACEBERO, MANUEL MANRIQUEZ GARAIZABAL, MARCELINO GONZALEZ DOMAYCA, MARÍA DE LA LUZ MEDRANO CHAVARRE, MARÍA PILAR DIAZ BARZANA, MARÍA QUINTANA ANTECHA, MIGUEL DÍAZ ADARAZ, MIGUEL DOMÍNGUEZ CAYUSO, OCTAVIANA DOMÍNGUEZ COVIELLA, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FANDOZ, PABLO GONZÁLEZ DARROJA, PABLO HERNÁNDEZ GIRALTE, PATRICIO PÉREZ DOMAYCA, PIEDAD PÉREZ BORBOA, PILAR BUSTILLOS DIHARCE, RAFAEL QUINTANA ECHENIQUE, RAMÓN GONZÁLEZ MARIONI, REFUGIO ORDÓÑEZ ARCELAY, ROSENDA CASTILLO ANDINO, SANTIAGO GONZÁLEZ CEMBRANOS, SIMÓN MACÍAS ESCANDAN, SIMÓN ORDÓÑEZ VICHICOR, PABLO HERNÁNDEZ GUANESPEN, TEODORA RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, TEODORO ERIVES CORDAL, TEOFILO DÍAZ CHAVARRE, TORIBIO DOMÍNGUEZ BOJORTE, TORIBIO DÍAZ AREIZABAL, TRINIDAD DÍAZ GIRALTE, TRINIDAD HOLGUIN DOMAYCA, VALENTE CHAVEZ CEBADILLA, RAQUEL CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDÓÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA.

En el expediente número 634/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL EFREN RASCON ORDOÑEZ (2), ABEL ORDOÑEZ GARCIA(3), ADOLFO ROJO MENDOZA, ALICIA MURILLOESCARCEGA, LUIS TERAN MURILLO, ALVARO GONZALEZ ORDOÑEZ, AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ, CARLOS LUIS ORDOÑEZ VALENZUELA, CARLOS PEREZ DOMINGUEZ (3), CAYETANO

CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDOÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA, se dictó un auto que a la letra dice.- CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS.-----

--- Por presentado el LICENCIADO JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el veintitrés de agosto del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los demandados ADALBERTO DOMÍNGUEZ OCON, ANTONIO HOLGUÍN GUANESPEN, ANTONIO VILLAGRAN BORBOA, ARTURO HERMOSILLO DIHARCE, AURELIO ARMENIA ANDARAZ, BASILIO SOSA VICHICOR, BELÉN DOMÍNGUEZ URUATO, CARMÉN GONZÁLEZ BARAZANA, CATALINA VILLEGAS CAYUSO, CAYETANO DOMÍNGUEZ ALAIZ, CELIO ORDÓÑEZ BEDIA, ARTURO CHÁVEZ CEMBRANOS, GABRIEL OAXACA CALAÑA, CONCEPCIÓN ALMANZA VELARDIÑAGA, CONCEPCIÓN MUÑOZ CAYUSO, MARÍA MUÑOZ ACEBERO, FÉLIX MUÑOZ CEBADILLA, DESIDERIO PÉREZ ANDINO, DOMITILA QUEZADA BARILLOS, EDMUNDO GONZÁLEZ BARRUSO, EUFRACIA TERRAZAS CERCALDE, EUSTOQUIO TORRES ANTECHA, FEDERICO DOMÍNGUEZ BASAGOITIA, FELIX R. DELGADO CERDEIRA, FLORENCIO HERNÁNDEZ ANTEZANA, FRANCISCO R. DELGADO BASAGOITUA, GABRIEL TREVIZO CAYUSO, GANOVEVA MENDOZA CERRABE, GERARDO CORRAL GUANESPEN, GUADALUPE D. DELGADO VICHICOR, GUADALUPE RODRÍGUEZ ARECHA, GUBERTO DOMÍNGUEZ BERMEO, GUILLERMO CHACÓN CERRABE, HUMBERTO SOSA ARONTE, IGNACIA DÍAZ BERNABEYIA, IGNACIA GONZÁLEZ CORDAL, PILAR BUSTILLOS URUATO, IRINEO MENDOZA CORDAL, JESÚS G. CASTILLO CHAVARRE, JESÚS MACÍAS ARECELAY, JESÚS A. DOMÍNGUEZ AREYZABAL, JESÚS ANCHONDO BOJORTE, JESÚS CASTILLO COGOLLOR, JESÚS JOSÉ CASTILLO DARROJA, JESÚS MACÍAS ANDINO, JESÚS MARÍA MALDONADO BARAZANA, JOSÉ C. VENZOR COTILLOS, JOSÉ DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JOSÉ LUNA FOLGUEIRA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BASRRUSO, JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ DARROJA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARECELAY, JOSÉ MEDRANO GIRALTE, M. DE LA LUZ MEDRANO ESCANDAN, JOSEFA QUEZADA CAYUSO, JUAN MARTÍNEZ ANTEZANA, JUANA GONZALEZ BARILLOS, LAURO GONZÁLEZ HERNAINZ, LEANDRO CASTILLO AREIZABAL, LIBRADA DOMÍNGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO LUNA BERMEO, LUZ DOMÍNGUEZ CERCALDE, LUZ QUINTANA ACEBERO, MANUEL MANRIQUEZ GARAIZABAL, MARCELINO GONZALEZ DOMAYCA, MARÍA DE LA LUZ MEDRANO CHAVARRE, MARÍA PILAR DIAZ BARZANA, MARÍA QUINTANA ANTECHA, MIGUEL DÍAZ ADARAZ, MIGUEL DOMÍNGUEZ CAYUSO, OCTAVIANA DOMÍNGUEZ COVIELLA, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FANDOZ, PABLO GONZÁLEZ DARROJA, PABLO HERNÁNDEZ GIRALTE, PATRICIO PÉREZ DOMAYCA, PIEDAD PÉREZ BORBOA, PILAR BUSTILLOS DIHARCE, RAFAEL QUINTANA ECHENIQUE, RAMÓN GONZÁLEZ MARIONI, REFUGIO ORDÓÑEZ ARECELAY, ROSENDA CASTILLO ANDINO, SANTIAGO GONZÁLEZ CEMBRANOS, SIMÓN MACÍAS ESCANDAN, SIMÓN ORDÓÑEZ VICHICOR, PABLO HERNÁNDEZ GUANESPEN, TEODORA RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, TEODORO ERIVES CORDAL, TEOFILO DÍAZ CHAVARRE, TORIBIO DOMÍNGUEZ BOJORTE, TORIBIO DÍAZ AREIZABAL, TRINIDAD DÍAZ GIRALTE, TRINIDAD HOLGUIN DOMAYCA, VALENTE CHAVEZ CEBADILLA, RAQUEL CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDOÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que ABEL EFREN RASCON ORDOÑEZ (2), ABEL ORDOÑEZ GARCIA(3), ADOLFO ROJO MENDOZA, ALICIA MURILLO ESCARCEGA, LUIS TERAN MURILLO, ALVARO GONZALEZ ORDOÑEZ, AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ, CARLOS LUIS ORDOÑEZ VALENZUELA, CARLOS PEREZ DOMINGUEZ (3), CAYETANO ORDOÑEZ DOMINGUEZ (2), CESARIO CHAVEZ CORNELIO, CONCEPCION GUTIERREZ GONZALEZ, CAROLINA Y OTONIEL TERAN MURILLO, DANIEL ORDOÑEZ ARAGON (2), EDÉN ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EDUARDO SILVA JURADO, ELVIRA LOYA AGOSTA, EMMANUEL GONZALEZ ARAGON, FIDEL ARAGON ORDOÑEZ, FRANCISCA SOLEDAD FACUNDO HERNÁNDEZ, GILDARDO AGUILAR ALMANZA, GUADALUPE ARAGON ORDOÑEZ, GUADALUPE RASCON ORDOÑEZ, HECTOR DOMINGUEZ ARAGONEZ (3), HUMBERTO RODRIGUEZ SALAS, IGNACIA QUIÑONEZ GUTIERREZ (2), IRINEO ORDOÑEZ GONZALEZ, JESUS ANTONIO MACIAS TIREVIZO, JESUS ENRIQUE ORDOÑEZ OLIVAS, JESUS GENARO MACIAS DOMINGUEZ,

ARAGON (2), EDÉN ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EDUARDO SILVA JURADO, ELVIRA LOYA AGOSTA, EMMANUEL GONZALEZ ARAGON, FIDEL ARAGON ORDOÑEZ, FRANCISCA SOLEDAD FACUNDO HERNÁNDEZ, GILDARDO AGUILAR ALMANZA, GUADALUPE ARAGON ORDOÑEZ, GUADALUPE RASCON ORDOÑEZ, HECTOR DOMINGUEZ ARAGONEZ (3), HUMBERTO RODRIGUEZ SALAS, IGNACIA QUIÑONEZ GUTIERREZ (2), IRINEO ORDOÑEZ GONZALEZ, JESUS ANTONIO MACIAS TIREVIZO, JESUS ENRIQUE ORDOÑEZ OLIVAS, JESUS GENARO MACIAS DOMINGUEZ, JESUS OSIEL ORDOÑEZ VELAZCO, JESUS RAMOS MEDINA, JOSE GUTIERREZ MONTES (2), JOSE DAVID ORDOÑEZ ORDOÑEZ, JOSEFINA MACIAS DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO RASCON ORDOÑEZ, JUAN EPIFANIO MENDOZA MENDOZA, JUAN GONZALEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE ORDOÑEZ DOMIGUEZ (5), LEOPOLDO TORRES GONZALEZ, LILIANA GONZALEZ ARAGON, LUIS RAUL ORDOÑEZ GARCIA (2), LUIS RAUL PEREZ TREJO, LUCIA SILVIA RASCON ORDOÑEZ, MAGALI ORDOÑEZ GARCIA, MANUEL ANGEL TORRES GRAJEDA, MARIA ANGÉLICA PARRA PAVON, MARIA ARAGON ORDOÑEZ, MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ QUINTANA (3), MARIA YOLANDA CORDERO GONZALEZ, MARIO HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ, MARTHA OFELIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (2), MARTIN ORDOÑEZ DOMINGUEZ (2), MAURILIO TERAN RODRIGUEZ, PATRICIA VELAZCO MONCADA (2), RAFAEL MACIAS ORDOÑEZ, REGINA JIMÉNEZ GUTIERREZ, ROSA ALICIA ORDOÑEZ LOYA (2), ROSARIO ARAGON ORDOÑEZ, REYNALDA DOMINGUEZ GONZALEZ DE MACIAS (2), SERGIO ÁLAMOS VÁZQUEZ, VICTOR HUGO GONZALEZ MONTAÑEZ, VICTOR MANUEL GONZALEZ ORDOÑEZ, interpusieron JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, demandándoles en ejercicio de la ACCION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente 634/2015, y que se le concede un término de NUEVE DIAS, más VEINTE, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra **apercibidos** de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.--- DOY FE.- dos firmas ilegibles.-----

--- CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentados ABEL EFREN RASCON ORDOÑEZ (2), ABEL ORDOÑEZ GARCIA(3), ADOLFO ROJO MENDOZA, ALICIA MURILLO ESCARCEGA, LUIS TERAN MURILLO, ALVARO GONZALEZ ORDOÑEZ, AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ, CARLOS LUIS ORDOÑEZ VALENZUELA, CARLOS PEREZ DOMINGUEZ (3), CAYETANO ORDOÑEZ DOMINGUEZ (2), CESARIO CHAVEZ CORNELIO, CONCEPCION GUTIERREZ GONZALEZ, CAROLINA Y OTONIEL TERAN MURILLO, DANIEL ORDOÑEZ ARAGON (2), EDÉN ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EDUARDO SILVA JURADO, ELVIRA LOYA AGOSTA, EMMANUEL GONZALEZ ARAGON, FIDEL ARAGON ORDOÑEZ, FRANCISCA SOLEDAD FACUNDO HERNÁNDEZ, GILDARDO AGUILAR ALMANZA, GUADALUPE ARAGON ORDOÑEZ, GUADALUPE RASCON ORDOÑEZ, HECTOR DOMINGUEZ ARAGONEZ (3), HUMBERTO RODRIGUEZ SALAS, IGNACIA QUIÑONEZ GUTIERREZ (2), IRINEO ORDOÑEZ GONZALEZ, JESUS ANTONIO MACIAS TIREVIZO, JESUS ENRIQUE ORDOÑEZ OLIVAS, JESUS GENARO MACIAS DOMINGUEZ,

JESUS OSIEL ORDOÑEZ VELAZCO, JESUS RAMOS MEDINA, JOSE GUTIERREZ MONTES (2), JOSE DAVID ORDOÑEZ ORDOÑEZ, JOSEFINA MACIAS DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO RASCON ORDOÑEZ, JUAN EPIFANIO MENDOZA MENDOZA, JUAN GONZALEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE ORDOÑEZ DOMIGUEZ (5), LEOPOLDO TORRES GONZALEZ, LILIANA GONZALEZ ARAGON, LUIS RAUL ORDOÑEZ GARCIA (2), LUIS RAUL PEREZ TREJO, LUCIA SILVIA RASCON ORDOÑEZ, MAGALI ORDOÑEZ GARCIA, MANUEL ANGEL TORRES GRAJEDA, MARIA ANGÉLICA PARRA PAVON, MARIA ARAGON ORDOÑEZ, MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ QUINTANA (3), MARÍA YOLANDA CORDERO GONZALEZ, MARIO HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ, MARTHA OFELIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ (2), MARTIN ORDOÑEZ DOMINGUEZ (2), MAURILIO TERAN RODRIGUEZ, PATRICIA VELAZCO MONCADA (2), RAFAEL MACIAS ORDOÑEZ, REGINA JIMÉNEZ GUTIERREZ, ROSA ALICIA ORDOÑEZ LOYA (2), ROSARIO ARAGON ORDOÑEZ, REYNALDA DOMINGUEZ GONZALEZ DE MACIAS (2), SERGIO ÁLAMOS VÁZQUEZ, VICTOR HUGO GONZALEZ MONTAÑEZ, VICTOR MANUEL GONZALEZ ORDOÑEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan por sus propios derechos, recibido por la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial en fecha once del mes y año en curso y recibido el día doce de los corrientes por este Tribunal. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo y como lo solicitan, se les tiene demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL el ejercicio de la ACCION DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** a ADALBERTO DOMÍNGUEZ OCON, ANTONIO HOLGUÍN GUANESPEN, ANTONIO VILLAGRAN BORBOA, ARTURO HERMOSILLO DIHARCE, AURELIO ARMENIA ANDARAZ, BASILIO SOSA VICHICOR, BELÉN DOMÍNGUEZ URUATO, CARMÉN GONZÁLEZ BARAZANA, CATALINA VILLEGAS CAYUSO, CAYETANO DOMÍNGUEZ ALAIZ, CELIO ORDÓÑEZ BEDIA, ARTURO CHÁVEZ CEMBRANOS, GABRIEL OAXACA CALAÑA, CONCEPCIÓN ALMANZA VELARDIÑAGA, CONCEPCIÓN MUÑIZ CAYUSO, MARÍA MUÑOZ ACEBERO, FÉLIX MUÑOZ CEBADILLA, DESIDERIO PÉREZ ANDINO, DOMITILA QUEZADA BARILLOS, EDMUNDO GONZÁLEZ BARRUSO, EUFRACIA TERRAZAS CERCALDE, EUSTOQUIO TORRES ANTECHA, FEDERICO DOMÍNGUEZ BASAGOITIA, FELIX R. DELGADO CERDEIRA, FLORENCIO HERNÁNDEZ ANTEZANA, FRANCISCO R. DELGADO BASAGOITUA, GABRIEL TREVIZO CAYUSO, GENOVEVA MENDOZA CERRABE, GERARDO CORRAL GUANESPEN, GUADALUPE D. DELGADO VICHICOR, GUADALUPE RODRÍGUEZ ARECHA, GUBERTO DOMÍNGUEZ BERMEO, GUILLERMO CHACÓN CERRABE, HUMBERTO SOSA ARONTE, IGNACIA DÍAZ BERNABEYIA, IGNACIA GONZÁLEZ CORDAL, PILAR BUSTILLOS URUATO, IRINEO MENDOZA CORDAL, JESÚS G. CASTILLO CHAVARRE, JESÚS MACÍAS ARECELAY, JESÚS A. DOMÍNGUEZ AREZABAL, JESÚS ANCHONDO BOJORTE, JESÚS CASTILLO COGOLLOR, JESÚS JOSÉ CASTILLO DARROJA, JESÚS MACÍAS ANDINO, JESÚS MARÍA MALDONADO BARAZANA, JOSÉ C. VENZOR COTILLOS, JOSÉ DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JOSÉ LUNA FOLGUEIRA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BASRRUSO, JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ DARROJA, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARCELAY, JOSÉ MEDRANO GIRALTE, M. DE LA LUZ MEDRANO ESCANDAN, JOSEFA QUEZADA CAYUSO, JUAN MARTÍNEZ ANTEZANA, JUANA GONZALEZ BARILLOS, LAURO GONZÁLEZ HERNAINZ, LEANDRO CASTILLO AREIZABAL, LIBRADA DOMÍNGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO LUNA BERMEO, LUZ DOMÍNGUEZ CERCALDE, LUZ QUINTANA ACEBERO, MANUEL MANRIQUEZ GARAIZABAL, MARCELINO GONZALEZ DOMAYCA, MARÍA DE LA LUZ MEDRANO CHAVARRE, MARÍA PILAR DIAZ BARZANA, MARÍA QUINTANA ANTECHA, MIGUEL DÍAZ ADARAZ, MIGUEL DOMÍNGUEZ CAYUSO, OCTAVIANA DOMÍNGUEZ COVIELLA, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FANDOZ, PABLO GONZÁLEZ DARROJA, PABLO HERNÁNDEZ GIRALTE, PATRICIO PÉREZ DOMAYCA, PIEDAD PÉREZ BORBOA, PILAR BUSTILLOS DIHARCE, RAFAEL QUINTANA ECHENIQUE, RAMÓN GONZÁLEZ MARIONI, REFUGIO ORDÓÑEZ ARCELAY, ROSENDA CASTILLO

ANDINO, SANTIAGO GONZÁLEZ CEMBRANOS, SIMÓN MACÍAS ESCANDAN, SIMÓN ORDÓÑEZ VICHICOR, PABLO HERNÁNDEZ GUANESPEN, TEODORA RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, TEODORO ERIVES CORDAL, TEOFILO DÍAZ CHAVARRE, TORIBIO DOMÍNGUEZ BOJORTE, TORIBIO DÍAZ AREIZABAL, TRINIDAD DÍAZ GIRALTE, TRINIDAD HOLGUIN DOMAYCA, VALENTE CHAVEZ CEBADILLA, RAQUEL CHAVEZ BASAGOITIA, VALERIA CHAVEZ ESCANDAN, VICENTE ORDOÑEZ CEMBRANOS Y VICTORIANO HOLGUIN DARROJA, **quienes tienen su domicilio conocido en Cusihuirachi, Chihuahua**, a quienes demandan las prestaciones que indican en su curso de cuenta. -----

----- Por lo que se ordena turnar los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que se sirva emplazar a los demandados corriéndoles traslado con las copias de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado y les haga saber que este Tribunal le concede el término de **NUEVE DIAS** para que den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndosele saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS** se estudiarán y resolverán concurran o no en la **AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y DEPURACION PROCESAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. -----

---Así mismo le prevenga a los demandados para que señalen domicilio en el lugar del juicio, apercibiéndolos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en tablero de este Tribunal, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado de acuerdo con la ley.-----

-----Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 7ª número 400 B de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CARLOS JAVIER OLLIVIER WONG, LLUVIA CRISTINA SANDOVAL MOLINA Y/O SUSANA DOLORES BUSTILLOS MORENO Y/O NORMA MERAZ CASTILLO Y/O OMAR PIZAÑA MERAZ Y/O AMADO ANTONIO MENDOZA QUINTANA Y/O MARIO CARNERO GOMEZ. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA Y/O MARCO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes. -----

NOTIFIQUESE

-----Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. - DOY FE.—dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, 29 AGOSTO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO



EDICTO DE REMATE

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ REY
P R E S E N T E.-

En el expediente número 642/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO LEGAL DE, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ REY, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se le tiene señalando como domicilio de su intención para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE PASEO BOLIVAR NUMERO 303 CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. LIC. ANA SONIA OCHOA DUQUE y/o P.D. JOSE ALAN ZAMARRIPA MIRAMONTES Y/O YESSICA ALICIA MARQUEZ SAGARNAGA. Asimismo, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE WALTER SCOTT NÚMERO 507 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS RESTO DE LA ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 1646, a folios 56, del Libro 2496 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de no haber señalado domicilio procesal. De conformidad con los artículos 118, 725 y 726 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

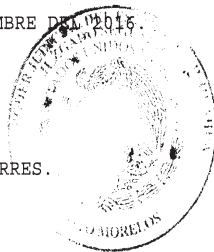
PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :est. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ REY
-0-

3213-77-79

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 884/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JAIME EDUARDO ALARCON GONZALEZ, SANDRA VERONICA SOSA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice. -----

ACUERDO: SE RECIBE PERITAJE Y SE ORDENA SACAR A REMATE- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con seis minutos del día seis del presente mes y año, presentado por la Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo el dictamen pericial rendido por el perito en Rebelía de la parte demandada, el Ing. Arturo Roberto Perea López.- En cuanto a la segunda de sus peticiones y en atención a las constancias que obran en autos, y estando conforme con el peritaje rendido por el especialista antes mencionado se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una vivienda en condominio, ubicada en la Av. Henequén número 9630, Condominio H-2, de la Unidad Habitacional "Solidaridad", en esta Ciudad, inscrita bajo el número 111 a folio 116 del Libro 3610, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 64.2400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 ESTE planta baja mide 2.9250 metros y colinda con patio de acceso; Al 2-3 ESTE mide 3.1500 metros y colinda con área común del régimen a fachada principal; Al 3-4 OESTE mide 3.0750 metros y colinda con vivienda numero 18; Al 4-5 OESTE mide 3.00 metros y colinda con patio de servicio; Al 5-6 NORTE mide 6.5500 metros y colinda con vivienda numero 40; Al 6-7 NORTE mide 2.90 metros y colinda con patio de servicio; Al 7-8 SUR mide 2.95 metros y colinda con patio de acceso; Al 8-9 SUR mide 6.5000 metros y colinda con vivienda numero 32; Al 9-10 ESTE planta alta mide 2.9250 metros y colinda con vacio a patio de acceso; Al 10-11 ESTE mide 3.15 metros y colinda con vacio a azotea de planta baja, fachada principal; Al 11-12 OESTE mide 2.9250 metros y colinda con vacio a azotea, planta baja; Al 12-13 OESTE mide 3.15 metros y colinda con vacio a patio de servicio; Al 13-14 NORTE mide 6.9000 metros y colinda con vivienda numero 40; Al 14-15 NORTE mide 0.6000 metros y colinda con vacio a azotea planta baja; Al 15-16 SUR mide 3.6000 metros y colinda con vivienda numero 32; Al 16-17 SUR mide 1.3500 metros y colinda con vacio azotea planta baja; Al 17-18 SUR mide 0.6000 metros y colinda con vacio azotea planta baja; Al 18-1 SUR mide 1.9500 metros y colinda con vacio azotea planta baja; postura legal la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JAIME EDUARDO ALARCON GONZALEZ
-0-

3214-77-79

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 746/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA MIREYA CORONA BUELNA, se dicto un acuerdo que dice:

En el expediente número 822/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAYRA CECILIA MICHEL MOYA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor del bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este juzgado el día treinta de agosto del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

- - - - - NOTIF I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicada en calle Barrancas numero 3450-89 Lote 89 Manzana 52 del Fraccionamiento Paraje del Sur Etapa X de esta ciudad, con una superficie de 122.5050 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 49 a folio 53 del Libro 5668 de la sección primera.

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Paseo de los Arcos No. 331, E13-F, Condominio Villa Colonial Primera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 45.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 85 folio 86 del Libro 2477 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

BASE PARA EL REMATE: \$212,000.00 (doscientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$133,333.34 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$141,333.33 (ciento cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Septiembre del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A _____ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

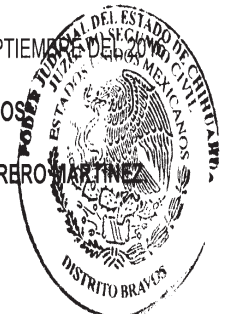


LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



GLORIA MIREYA CORONA BUELNA

3215-77-79

MAYRA CECILIA MICHEL MOYA

3216-77-79

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1219/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE LUIS BARRAZA JACOBO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que la parte demandada no designo al perito que le correspondía dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el valor del bien inmueble hipotecado, proporcionado por el perito nombrado por la actora, conforme a lo pactado en la cláusula Decimo Segunda del convenio celebrado por las partes en el presente juicio.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por la parte actora, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.----- N O T I F I Q U E S E:----- Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe.- " (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de Conchos No. 2254, Lote 50, Manzana 31, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII, Etapa C, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 75 folio 75 del Libro 3753 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Septiembre del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JORGE LUIS BARRAZA JACOBO

-0-

3217-77-79

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 551/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR PEDRO JUAREZ OLIVAS; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado PEDRO JUÁREZ OLIVAS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinticinco de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UN LOTE DE TERRENO SEMI URBANO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE OJO CALIENTE DE ABAJO, DE ESTE MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 2,731.25 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 MIDE 55.00 (CINCUENTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON FRANCISCO RAMÍREZ PORRAS; DEL PUNTO 2 AL 3 MIDE 60.00 (SESENTA) METROS Y COLINDA CON ACEQUIA SANTA ROSALÍA; DEL PUNTO 3 AL 4 MIDE 40.00 (CUARENTA) METROS Y COLINDA CON PEDRO JUÁREZ OLIVAS; DEL PUNTO 4 AL 1 MIDE 55.00 (CINCUENTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Asimismo, deberá de ampliar su demanda en el sentido de informar a éste Tribunal en que consistieron las mejoras que le ha realizado al inmueble motivo del presente juicio, es decir, aquellos actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera objetiva y ostensible demuestran que como poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico frente a todo el mundo.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Calle Centenario Número 812-A de esta ciudad, autorizando para tales efectos a NORMA ITZEL CANO MUÑOZ Y/O MARIANA ALEJANDRA DAMIÁN ROMERO, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS Y/O ADOLFO NUÑEZ LIMAS Y/O MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El presente se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHÁVEZ

PEDRO JUAREZ OLIVAS

-0-

3222-77-79

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

BLANCA GEORGINA VAZQUEZ MONTIEL.
P R E S E N T E . -

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 562/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LESLIE PAOLA GARCIA PIZANA, en contra de BLANCA GEORGINA VAZQUEZ MONTIEL, existe un auto que a la letra dice: -----

En el expediente número 38/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO HERNANDEZ VARELA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por el C. LIC. JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE 15 DE ENERO NÚMERO 2629 DEL FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 125, a folio 125 del libro 2658 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

NOTIF I Q U E S E: -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, recibido en este juzgado el día veintiséis de agosto del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

NOTIFIQUESE:-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ CONSTE. -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Clave: 1119 :est. -----

Vista las constancias de autos y en virtud de que el inmueble que se ordena sacar a remate, se ubica en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Juez de lo Civil en Turno de aquella localidad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en los estrados de aquel Tribunal los edictos de remate en los términos ordenados mediante el auto de fecha seis de septiembre del año en curso, facultando al Juez exhortado a fin de que realice cuanta diligencia sea necesaria para la diligenciación del exhorto. -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

NOTIFIQUESE:-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Aeropuerto número 6107 Lote 14 manzana 08 del Fraccionamiento Aeropuerto Etapa III de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 200.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana bajo el numero 115 a folio 115 del Libro 536 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$118,666.66 (ciento dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MIGUEL CHAVIRA CASTILLO
PRESENTE.-**

En el expediente número 1970/2014, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LLUVIA RUTH VALLES ÁNGELES** en contra de **MIGUEL CHAVIRA CASTILLO**, del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**, del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MADERA, CHIHUAHUA** y del **JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

"- **VISTO** el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que no se ordenó publicar por medio de edictos la audiencia de Pruebas y Alegatos, a que se refiere el auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles, con el único fin de regularizar el procedimiento, se deja sin efecto la audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, así como las fechas señaladas en la misma para el desahogo de diversas probanzas.-----

"En virtud de lo anterior se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia

"de **PRUEBAS y ALEGATOS**, de conformidad con el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo notifíquese el presente proveído por medio de edictos al **SEÑOR MIGUEL CHAVIRA CASTILLO**, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, acorde a lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del ordenamiento legal en estudio; y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha uno de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, de conformidad con el artículo 69 del código procesal civil. **NOTIFÍQUESE:**-----

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE

ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



ECC

MIGUEL CHAVIRA CASTILLO

-0-

3226-77-79

EDICTO DE NOTIFICACION

**ADRIAN LEYVA GAMBOA Y
EDNA MAGDALENA ONTIVEROS SIMON
PRESENTE.-**

En el expediente número 258/15, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ADRIAN LEYVA GAMBOA Y EDNA MAGDALENA ONTIVEROS SIMON, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
- - - Por presentada la C. Licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, con su escrito recibido el día diez de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **ADRIAN LEYVA GAMBOA Y EDNA MAGDALENA ONTIVEROS SIMON**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.----- **NOTIFÍQUESE:**----- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

INSERTO NECESARIO:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - Por presentados los CC. Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderados de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y en este acto se les reconoce, en virtud del Instrumento Público que en copia certificada exhiben a su escrito inicial de demanda; con tal personalidad, con su escrito, documentos, copias simples de traslado y anexos que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se les tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de los CC. **ADRIAN LEYVA GAMBOA Y EDNA MAGDALENA ONTIVEROS SIMÓN**, quienes tienen su domicilio ubicado en Condominio San Patricio, Departamento Dos, en la Calle Calzada Lago de Manitoba número 724, de esta ciudad; y de quienes reclama el pago de las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. De conformidad con los artículos 1377, 1378, 1379 del Código de Comercio, así como en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples que se acompañan córrase traslado a la parte demandada y empláceseles a juicio, haciéndoles saber que la ley les concede un término de **QUINCE DÍAS** para que contesten la demanda entablada en su contra u opongan las excepciones que pudiera hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en Calle Pitahaya número 5632, de la Colonia Infonavit Aeropuerto, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los CC. **JULIA CORINA CARREÓN BENITEZ, JAVIER HORACIO CONTRERAS ESNAYRA, GABRIEL ARMANDO RODRÍGUEZ RASCÓN y/o NATALIA LARA HIDALGO**, indistintamente.----- Asimismo, se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio a los CC. Licenciados **PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, JOSÉ ALFREDO DELGADILLA VARELA y ARTURO ALEJANDRO TENORIO HERNÁNDEZ**, de quienes proporciona los datos de sus cédulas profesionales, autorización que se les reconoce en los términos más amplios del artículo citado, para actuar dentro del presente juicio, debiendo mostrar su cédula profesional o cartas de pasante para la práctica de la abogacía en la primera diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo de este artículo.----- **NOTIFÍQUESE:**----- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ADRIAN LEYVA GAMBOA

-0-

3227-77-79-81

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE REMATE

**ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y
ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN.
PRESENTE . -**

En el expediente número 374/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN, se dicto un auto que a la letra dice: -----

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la **LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como parte actora, recibido en este Tribunal el día doce de julio del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el **periodo probatorio** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes para ambas partes, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los CC. ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - Por último, dígaselo que en autos no obra ofrecida prueba alguna de su parte; y que lo conducente al respecto, se acordara una vez que se realice la publicación ordenada en autos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional la LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Al público en general

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 387/10 relativo al juicio **Ordinario Civil** promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **por conducto de su representante**, en contra de **María Micaela González Servin**, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en vivienda 4 edificio 17 tipo departamento en condominio, Fraccionamiento Prados de Santa Anita III etapa en esta Ciudad, con superficie total de 65.9750 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 117, a folio 121, del libro 3012 de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **\$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de **\$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del cuatro de octubre del presente año**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre de 2016

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO
SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



Cd. Ojinaga, Chih.-07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.-07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ELOI MORA LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-14 Lote: 7** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 32
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 8
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:35 am horas del día 07 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ELVIA MORA LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 48** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 64
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Venustiano Carranza
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 47

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:38 am horas del día 07 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ELOI MORA LUJAN

3119-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 28 de Julio del 2016.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ELVIA MORA LUJAN

3120-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 28 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. Karina Prieto Muñoz** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: 7**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Calle de 32ª
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Lote N° 17
Este	21.00 MTS	y Linda con	Lote No. 8
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 6

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:47 Horas del día 28 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MAYLA GABRIELA PRIETO REY** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: 23**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Calle Privada de 32ª
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Lote N° 33
Este	21.00 MTS	y Linda con	Lote No. 24
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 22

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:47 Horas del día 28 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

KARINA PRIETO MUÑOZ

3121-77-79

-0-

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MAYLA GABRIELA PRIETO REY

3122-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.-05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ADRIANA SAENZ MARTINEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** CD-17 **Lote:** 60 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 44
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 36ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 61
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 59

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:09 pm horas del día 05 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Legitimación

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ADRIANA SAENZ MARTINEZ 3123-77-79
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Septiembre del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALICIA ALMENDRA PEREZ RIOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA:** CD-17 **LOTE:** 9, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE 34
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE 25
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE 10
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	C. PRIVADA DE V. CARRANZAN

La solicitud quedo debidamente registrada a las 1:37 Horas del día 02 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Legitimación

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ALICIA ALMENDRA PEREZ RIOS 3125-77-79
-0-

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MAGDALENA MADRID LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** EF-18/19 **Lote:** 15 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 37
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 16
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:44 am horas del día 05 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Legitimación

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MAGDALENA MADRID LUJAN 3124-77-79
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.-02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **LUIS JESUS ONTIVEROS RAMIREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** CD-17 **Lote:** 46 de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 62
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 47
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 pm horas del día 02 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Legitimación

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

LUIS JESUS ONTIVEROS RAMIREZ 3126-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.-01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **JOSE EDMUNDO VALDEZ LUCIO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-4 Lote: 36** de la Colonia **CAMARGO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 27
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 30ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Avenida Colon
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:43 am horas del día 01 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARISOL OLIVAS NOROÑA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: V-26 Lote: 18** de la Colonia **Porfirio Ómelas Poniente** de esta población con una Superficie de 218.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	9.72 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 32ª
Sur	9.72 Mts.	Y Linda con	Lote N° 22
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Subestación de C.F.E
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 am horas del día 01 de Septiembre del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JOSE EDMUNDO VALDEZ LUCIO

3127-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 DE AGOSTO DEL 2016.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MARISOL OLIVAS NOROÑA

3128-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SANDRO ARELLANO ZAYAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: Y-4 LOTE: 17**, de la **COLONIA CAMARGO**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 244.97**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	Lote No. 8
Sur	11.11 MTS	y Linda con	Calle Privada de 28ª
Este	22.50 MTS	y Linda con	Lote No. 18
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	Lote N° 16

La solicitud quedo debidamente registrada a las 12:05 Horas del día 29 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MAYRA MARGARITA MEDINA FERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: 15**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Calle 34ª
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Lote N° 31
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 16
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14

La solicitud quedo debidamente registrada a las 13:01 pm Horas del día 02 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

SANDRO ARELLANO ZAYAS

3129-77-79

-0-

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MAYRA MARGARITA MEDINA FERNANDEZ

3130-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 09 de Agosto del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 15 DE AGOSTO DEL 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JUAN ALBERTO RAMIREZ MENDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA: U-15 LOTE: 2, de la COLONIA TECNOLÓGICO, de esta población con una Superficie de 200.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Calle 20
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Lote N° 11
Este	20.00 MTS	y Linda con	Lote N° 11
Oeste	20.00 MTS	y Linda con	Lote N° 1

La solicitud quedo debidamente registrada a las 1:20 Horas del día 09 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:



Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JUAN ALBERTO RAMIREZ MENDEZ 3131-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 15 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. GENEVEVA PIÑA OLIVAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA: AB-21 LOTE: 10, de la COLONIA INDUSTRIAL, de esta población con una SUPERFICIE DE: 220.00. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Lote No. I
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Calle Privada de 32ª
Este	22.00 MTS	y Linda con	Lote No. II
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	Avenida Coronado

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:20 Horas del día 15 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:



Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

GENOVEVA PIÑA OLIVAS 3132-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 17 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MIRNA SANCHEZ HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA: AB-15 LOTE: 35, de la COLONIA PORFIRIO ORNELAS, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE 25
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE 34
Este	21.00 MTS	y Linda con	Lote 36
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE 34

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:47 Horas del día 15 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:



Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MIRNA SANCHEZ HERNANDEZ 3133-77-79

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MA. ADRIANA SILVA CARVAJAL ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA: GH-18/19 LOTE: 15, de la COLONIA PORFIRIO ORNELAS, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE 38
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 37
Este	21.00 MTS	y Linda con	Lote No. 16
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:47 Horas del día 17 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:



Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MA. ADRIANA SILVA CARVAJAL 3134-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. DAENA POLANCO LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: U-15 LOTE: 4**, de la **COLONIA TECNOLÓGICO**, de esta población con una Superficie de 200.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE 20
Sur	10.00 MTS	y Linda con	RASTRO MUNICIPAL
Este	20.00 MTS	y Linda con	Lote No. 5
Oeste	20.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 3

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:47 Horas del día 22 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

DAENA POLANCO LUJAN

3135-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 23 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. ERNESTO PRIETO RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: Z-20 LOTE: "L"**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 249.97 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 30
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE S/N
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE "K"
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE "M"

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:47 Horas del día 23 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ERNESTO PRIETO RODRIGUEZ

3138-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 23 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. FRANCISCO RODRIGUEZ VILLA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: Z-20 LOTE: "M"**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 249.97 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 30
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE 11
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE "L"
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE S/N

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:55 Horas del día 23 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

FRANCISCO RODRIGUEZ VILLA

3136-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 23 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. NUBIA MAYTE ARAUJO HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: 28**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 12
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 34
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 27

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:47 Horas del día 23 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

NUBIA MAYTE ARAUJO HERNANDEZ

3139-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 24 de Agosto del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.-30 DE AGOSTO DEL 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JUAN LUIS OLMOS RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA: GH-8 LOTE: 28, de la COLONIA MIRADOR, de esta población con una Superficie de 249.97 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) BRENDA BERENICE GARCIA MENDOZA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana: CD-17 Lote: 27 de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	LOTE No. 19
Sur	11.11 MTS	y Linda con	CALLE 40
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 29
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	AVENIDA MINA

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 11
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 34ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 28
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 26

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:47 Horas del día 24 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:30 pm horas del día 30 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JUAN LUIS OLMOS RODRIGUEZ 3140-77-79
-0-

BRENDA BERENICE GARCIA MENDOZA 3142-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih., Chih.- 25 de Agosto del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.-30 DE AGOSTO DEL 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. SANTA MARTINEZ RIVERA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA: EF-18/19 LOTE: 55, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) MARIA ELENA GONZALEZ TARANGO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana: GH-17 Lote: 49-A de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 77
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 56
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 54

Norte	25.00 Mts.	y Linda con	Calle 38ª
Sur	25.00 Mts.	Y Linda con	Lote S/n
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote S/n
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Avenida Manuel Ojinaga

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:27 Horas del día 25 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:38 am horas del día 30 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

SANTA MARTINEZ RIVERA 3141-77-79
-0-

MARIA ELENA GONZALEZ TARANGO 3143-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-31 DE AGOSTO DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GUEVARA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 14** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 30
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 15
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 am horas del día 31 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GUEVARA 3144-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SUSANA RAMONA GONZALEZ SILVA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-18/19 LOTE: 25**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 3
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA 36ª.
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 26
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 24

La solicitud quedo debidamente registrada a las 9:47 Horas del día 22 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

SUSANA RAMONA GONZALEZ SILVA 3146-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-19 DE AGOSTO DEL 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARTIN RICARDO GARDEA GUILLEN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 32** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 22
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 34ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 33
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:27 am horas del día 19 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MARTIN RICARDO GARDEA GUILLEN 3145-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 23 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. AMELIA JANETH HURTADO ANTUNEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-17 LOTE: 60**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 242.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 44
Sur	11.00 MTS	y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 61
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 59

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:10 Horas del día 23 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

AMELIA JANETH HURTADO ANTUNEZ 3147-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 04 de Agosto del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DAVID GONZALEZ ENRIQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: 8**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Lote N° 18
Este	21.00 MTS	y Linda con	Lote No. 9
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 7

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:17 Horas del día 04 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

DAVID GONZALEZ ENRIQUEZ 3148-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SUGHEYDY MONARREZ ARCINIEGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: 29**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE N° 13
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Calle Privada de 34ª
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 30
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 28

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:38 am Horas del día 02 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

SUGHEYDY MONARREZ ARCINIEGA 3150-77-79

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ZICRI YANORY MONARREZ ARCINIEGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: 30**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE N° 14
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Calle Privada de 34ª
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 31
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 29

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:26 am Horas del día 02 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ZICRI YANORY MONARREZ ARCINIEGA 3149-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 03 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE ALFREDO CEPEDA OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 18**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de 210.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 8
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 19
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 17

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:55 Horas del día 03 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JOSE ALFREDO CEPEDA OLIVAS 3152-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 03 de Agosto del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 03 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YUREN CEPEDA OLIVAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 17**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una **Superficie de 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 7
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 18
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 16

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:57 Horas del día 03 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

YUREN CEPEDA OLIVAS

3153-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 03 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. OMAR RIOS ALVARADO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-13 LOTE: 27**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de **210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 13-A
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 28
Oeste	22.50MTS	y Linda con	LOTE No. 26-A

La solicitud quedo debidamente registrada a las 08:15 Horas del día 03 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

OMAR RIOS ALVARADO

3155-77-79

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ESTEFANIA ORONA RAMOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: IJ-16 LOTE: 2**, de la **COLONIA AEROPUERTO**, de esta población con una Superficie de **249.97 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	Calle 40ª
Sur	11.11 MTS	y Linda con	Lote N° 11
Este	22.50 MTS	y Linda con	Lote No. 3
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE N° 1

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:59 pm Horas del día 03 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ESTEFANIA ORONA RAMOS

3154-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 02 de Agosto del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ELODIA MADRID LUJAN**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: 12**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 210.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE 34
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 28
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 13
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 11

La solicitud quedo debidamente registrada a las 09:16 Horas del día 02 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ELODIA MADRID LUJAN

3156-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.01 de Agosto del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EDUARDO GUTIERREZ ALMANZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 15** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 5
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 32ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 16
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:14 am horas del día 01 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

EDUARDO GUTIERREZ ALMANZA 3158-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RAFAEL VALENZUELA SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-13 Lote: 9** de la Colonia **JOSE LEYVA AGUILAR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Calle 24ª
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Lote N° 22
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 10
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:42 am horas del día 28 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

RAFAEL VALENZUELA SANCHEZ 3160-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.01 de Agosto del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GILDA MARIA GARCIA VILLALOBOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 16** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 6
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 32ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 17
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:18 am horas del día 01 de Agosto del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

GILDA MARIA GARCIA VILLALOBOS 3159-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GABRIELA ESPINO RANGEL** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-18/19 Lote: 32** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N°10
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 36ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 33
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:52 am horas del día 28 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

GABRIELA ESPINO RANGEL 3161-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANGELINA ROMAN RUBIO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-13 Lote: 24** de la Colonia **JOSE LEYVA AGUILAR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N°11
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 24ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 25
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:50 pm horas del día 28 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ANGELINA ROMAN RUBIO 3162-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JAIME EDGAR CARRASCO JERONIMO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 44** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 60
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 45
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 43

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:35 am horas del día 28 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JAIME EDGAR CARRASCO JERONIMO 3165-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 27 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALDO DERAS NAVARRETE**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: 30**, de la COLONIA AEROPUERTO de esta población con una **SUPERFICIE DE: 210.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIV. 32ª.
Sur	10.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 40
Este	21.00 MTS	y Linda con	AV. 20 DE NOVIEMBRE
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 29

La solicitud quedo debidamente registrada a las 13:00 Horas del día 27 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

ALDO DERAS NAVARRETE 3163-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. TANIA ESPERANZA CORRAL VASQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 45** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 61
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 46
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 44

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:38 am horas del día 28 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

TANIA ESPERANZA CORRAL VASQUEZ 3166-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.28 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 27 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 26 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA YADIRA CORONA BANDA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 59** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADYLENE VENEGAS LUJAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: I-29 Lote: "B"** de la Colonia **AGRICULTORES** de esta población con una Superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 43
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 36ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 60
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 58

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 5ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Privada de 3ª
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote "C"
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	Lote "A"

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:50 am horas del día 27 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:32 am horas del día 26 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

PERLA YADIRA CORONA BANDA 3167-77-79
-0-

ADYLENE VENEGAS LUJAN 3168-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 26 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NORMA SARETH DOMINGUEZ BARRAZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-14 Lote: 19** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CESAR HINOSTROZA LEGARRETA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 6** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 44
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 20
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 18

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 16
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 7
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:24 pm horas del día 26 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:36 pm horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

NORMA SARETH DOMINGUEZ BARRAZA 3169-77-79
-0-

CESAR HINOSTROZA LEGARRETA 3170-77-79
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 18 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA DEL SOCORRO NAVARRETE MARQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 11**, de la COLONIA AEROPUERTO, de esta población con una **Superficie de 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 1
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA 32ª.
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 12
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	AV. 5 DE MAYO

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:05 Horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Fráncisco Ortega.
 MARIA DEL SOCORRO NAVARRETE MARQUEZ 3171-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JULIO HINOSTROZA LEGARRETA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 14** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N°4
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 32ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 15
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:54 pm horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Fráncisco Ortega.
 JULIO HINOSTROZA LEGARRETA 3174-77-79

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALAN ANTONIO MUÑOZ NAVARRETE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 5** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª.
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 15
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 6
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:41 pm horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Fráncisco Ortega.
 ALAN ANTONIO MUÑOZ NAVARRETE 3173-77-79

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 18 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EDUARDO MENDOZA QUEZADA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-15 LOTE: No. 12**, de la COLONIA AEROPUERTO, de esta población con una **Superficie de 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 2
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA 32ª.
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 13
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 11

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:15 Horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Planeamiento

C. Profa. María del Carmen Fráncisco Ortega.
 EDUARDO MENDOZA QUEZADA 3175-77-79

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA**

Ciudad Juárez, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. Visto el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente abajo citado por concepto de **Adeudo de Impuesto Predial** en el Sistema de Administración Catastral, el cual se identifican con el numero de expediente y clave catastral 1-2098-051-008-0, y;

Considerando

1.- Que esta Autoridad es competente de conformidad con los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos aplicables del Código Fiscal del Estado; así como el Acuerdo Delegatorio TM/038/2015 de fecha 6 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial el 25 de julio del 2015, de conformidad con el Artículo 29 Fracc. XII, XIV y XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como el Artículo 9 del Reglamento Orgánico De La Administración Municipal, y Capítulo II Del Título Primero Del Libro Segundo Del Código Fiscal Para El Estado De Chihuahua.

2- Que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, y 361 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; por lo que es procedente a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, mismos que se describen a continuación:

CLAVE CATASTAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA LEGAL	REGISTRO PÚBLICO		HORA	DOMICILIO
				INSC.	LIBRO		
1-098-051-008-0	BOCANEGRA ORTEGA ENRIQUETA y/o JUAN BUCHANAN CARBAJAL	\$ 694,948.80	463,299.20	85	357	10:30	Calle Guadalupe Victoria #0 Colonia Centro

Esta autoridad tiene a bien emitir el siguiente; -----

Acuerdo:

Primero: Se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble antes descritos y **se fija el día 4 de octubre de 2016 y la hora arriba indicada**, para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles arriba mencionados al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia de los bienes embargados Oficina del Programa Integral de Notificación y Cobranza del Municipio de Juárez, ubicada en locales interiores 6F y 7F del Centro Comercial Soriana San Lorenzo con domicilio en Paseo Triunfo de la República No. 5298 Col. San Lorenzo en Cd. Juárez Chihuahua, C.P. 32320.

Segundo: Se considerara postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa el Jurídico del Programa Integral de Notificación y Cobranza, ubicada en locales interiores 6F y 7F del Centro Comercial Soriana San Lorenzo con domicilio en Paseo Triunfo de la República No. 5298 Col. San Lorenzo en Cd. Juárez Chihuahua, C.P. 32320, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

Tercero: Mecánica del Remate. El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Reçaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así lo acordó y firma por la Tesorería Municipal, actuando según acuerdo delegatorio de facultades TM/038/2015 de fecha 6 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial el 25 de julio del 2015.

En Ciudad Juárez, a los 22 días del mes de septiembre de 2016.

José Armando Esparza Avitia
Coordinador del Programa Integral de Notificación y Cobranza

Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de Julio del 2016.

EDICTOS DE REMATE.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESUS ABRAHAM MARTINEZ MUÑOZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: I-29 LOTE: D**, de la COLONIA AGRICULTORES, de esta población con una **Superficie de 200.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00 MTS.	y Linda con	LOTE S/N
Sur	20.00 MTS	y Linda con	LOTE C
Este	10.00 MTS	y Linda con	LOTE S/N
Oeste	10.00 MTS	y Linda con	C. CERRADA DE BOLIVAR

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:22 Horas del día 22 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria de Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JESUS ABRAHAM MARTINEZ MUÑOZ 3176-77-79

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **427/2008** relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, asimismo con el carácter de Apoderado de BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, derivado de la Cesión que HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, contra LUIS HUMBERTO PORRAS HERNÁNDEZ Y AZALIA NERY NAJERA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el veinticinco de agosto del año en curso por el LICENCIADO ROBERTO CARRERA VALENCIA. Como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede y se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Claustro de los Dominicos número 2229 del fraccionamiento Los Claustros Universidad de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 220.7500 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 99 a folio 99 del libro 3811 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$924,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



LUIS HUMBERTO PORRAS HERNANDEZ 3221-77-79

-0-

En el expediente número **605/2009**, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. YOLANDA GRISELDA GALARZA CRISPIN Y ZYNDY GABRIEL CERVANTES LAUREIRO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. ROBERTO CARRERA VALENCIA, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LOS ARQUEROS NÚMERO 18138, LOTE DOCE, MANZANA DIECIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA FASE I, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 103, FOLIO 104, LIBRO 3769 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$317,440.26 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$211,626.84 (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCIA



Cmp.

YOLANDA GRISELDA GALARZA CRISPIN 3220-77-79

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCÍA
C. DANIEL GARCÍA TALAMANTES
C. AURELIO MEZA HERNÁNDEZ
C. EVA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 150/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARÍA DE LA PAZ RENTERÍA MUÑOZ, en contra de los C. C. SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCÍA, DANIEL GARCÍA TALAMANTES, AURELIO MEZA HERNÁNDEZ Y EVA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

SUSANA MUÑOZ VALDEZ DE GARCIA 3219-77-79

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

PAZ RODRÍGUEZ AYALA. Presente. -

En el Expediente No. 1306/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por BERTHA ALICIA CARRILLO ANGULO, se dictó una resolución al tenor de los siguientes puntos resolutivos: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"- - - Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1306/2009, formado con motivo de las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por BERTHA ALICIA CARRILLO ANGULO, y: ...

"Por lo antes expuesto y fundado, se: - - - - - R E S U E L V E: - - - - -

"- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía de jurisdicción voluntaria. - - - - -

"- - - SEGUNDO.- Se declara judicialmente la ausencia del señor PAZ RODRIGUEZ AYALA, y consecuentemente, se nombra a la señora BERTHA ALICIA CARRILLO ANGULO, depositaria de los bienes de éste último, para los efectos legales a que haya lugar, misma que deberá manifestar si acepta el cargo conferido y protestarlo, en su caso. - - - - -

"- - - TERCERO.- No procede declarar la presunción de muerte, por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución. - - - - -

"- - - CUARTO.- No procede condenar al pago de costas. - - - - -

"- - - QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en "El Peso de Chihuahua", "El Pueblo de Chihuahua" y "El Pueblo express", por tres veces, con intervalo de quince días, las cuales se repetirán cada dos años. - - - - -

"NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

"- - - Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2016. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

PAZ RODRIGUEZ AYALA 2766-69-74-79



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUZGADO CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL

"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA"



EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de EDUARDO GARCIA CASTRO, la C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL expediente número 354/2009 dictó el auto que en su parte conducente a letra dice: MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS..... se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: CASA DOS MISMA QUE CONSTITUYE UNA DE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE CONFORMAN EL DENOMINADO "CONDOMINIO NONOAVA" EN ADELANTE " EL CONDOMINIO", ubicado en el numero 9810, DEL BOULEVARD CAÑON DE URIQUE, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA RESIDENCIAL DEL REAL" ETAPA IV, FASE I, DE CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, DIECISEIS días hábiles y entre la última y la fecha de remate DIECISÉIS días hábiles en razón de la distancia, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, otorgando plenitud de jurisdicción a fin de cumplimentar en sus términos el presente proveído, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Rivalcaba ante su C. Secretaría de acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe

Sufragio Efectivo. No Reelección Ciudad de México, a 11 de agosto del año 2016 La C. Secretaría de Acuerdos "B"

LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO



JUZGADO CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL

EDUARDO GARCIA CASTRO 2922-71-79

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1123/14, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. OSVALDO MARTINEZ JIMENEZ Y OTROS ENDS. EN PROC. DE, DISTRIBUIDORA ELECTRICA E INDUSTRIAL DE JUAREZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ANGEL JESUS PROSPERO PONCE Y SANDRA LILIANA CALDERA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el primero de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado Osvaldo Martínez Jiménez, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,140,059.03 (Un Millón Ciento Cuarenta Mil cincuenta y nueve pesos 03/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$760,039.35 (Setecientos sesenta mil treinta y nueve pesos 35/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle San Manuel numero 8420, lote 73 de la manzana 8 de la colonia Santa Anita en esta ciudad; con una superficie de 279.8500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 104, folio 105, del Libro 5072 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



Edictos de Notificación

Ruth Nordwald de Graham
Presente.-

Se hace constar que en el expediente 675/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Bertha Alicia Dorame Portillo, en contra de Ruth Nordwald de Graham y al Jefe del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA DORAME PORTILLO, en contra de RUTH NORDWALD DE GRAHAM Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Expediente Número 675/2015, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción y la parte demandada fue declarada rebelde, en consecuencia se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y por ende que BERTHA ALICIA DORAME PORTILLO se ha convertido en propietaria del bien inmueble que posee consistente en lote sobre el cual se encuentra la finca marcada con el número 2104 de la calle sabino de la colonia Granjas (antes Nombre de Dios) de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie total de 228.00 metros cuadrados, inmueble que obra registrado bajo el número 143, folios 26, del libro 882 sección primera del Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos con las siguientes medidas y colindancias:

Por su frente: 11.40 m colinda con Calle Sabino.

Lado derecho: 20.00 m colinda con propiedad privada.

Fondo: 11.40 m colinda con propiedad privada.

Lado izquierdo: 20.00 m colinda con propiedad privada.

TERCERO: Se ordena girar atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que cancele parcialmente la inscripción antes citada, e inscriba de nueva cuenta a favor de BERTHA ALICIA DORAME PORTILLO.

CUARTO: Una vez que la presente cause estado, expídanse al actor las copias certificadas necesarias para que proceda a la inscripción ordenada y sirvale de título de propiedad la presente resolución a BERTHA ALICIA DORAME PORTILLO, de conformidad con el artículo 1159 del Código Civil.

QUINTO: No se hace especial condenación en costas.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído a la demandada RUTH NORDWALD DE GRAHAM por medio de cédula, así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO _____. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1047 :msc

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de septiembre de 2016.
C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárriz Wong.



*pr

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **469/2016**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESUNCIÓN DE MUERTE)**, promovidas por **LETICIA MAGALLANES CONTRERAS**, en fecha veinticinco de Agosto del dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

“...Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis y recibidos en este Juzgado el día ya referido; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **96/2016**.

Se tiene a **LETICIA MAGALLANES CONTRERAS** por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos S.A.P.M. y J.J.P.M. , en la vía de **DILIGENCIAS de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE SERGIO PIÑON SEGOVIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **SERGIO PIÑON SEGOVIA**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, y en el cual también solicita, se reconozca a la promovente como concubina de **SERGIO PIÑON SEGOVIA**, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que proporcione el domicilio donde puedan ser notificados del trámite **ANA LUISA PIÑON GONZALEZ** y **BRENDA JUDITH PIÑON GONZALEZ**, ya que de las documentales que anexa, se advierte que dichas personas son hijas del presunto ausente **SERGIO PIÑON SEGOVIA** y las cuales a la fecha son mayores de edad y para lo cual se le concede el plazo de **tres días, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

Ahora bien y dado a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número 335/2011, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de Ministerios Públicos **Licenciado CHRISTOPHER IRAM MERINO NARVAEZ**, para que en el **término de veinticuatro horas** contadas a partir de que recibo el oficio respectivo, remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación referida, con el apercibimiento de que en caso de omisión, se aplicara en su contra una multa equivalente a cien salarios mínimos vigentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 Fracción I del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. Oficio que deberá ser entregado por conducto del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **SERGIO PIÑON SEGOVIA** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **SERGIO PIÑON SEGOVIA** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de

notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 2101 de la Colonia Obrera de esta Ciudad, autorizando con todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita al Licenciado OMAR ALEJANDRO CHACON GUEVARA con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a JULIO CESAR AROSTEGUI y MARIBEL NEVAREZ CALZADILLAS, y a los cuales a su vez autorizan para que estén presentes en todas y cada una de las audiencias que se susciten; por lo que en relación a esta última autorización que concede a dichas personas, se hace la aclaración que si bien dichas personas podrán estar presentes durante el desarrollo de las audiencias que se desahoguen durante el trámite del presente juicio, éstos no podrán tener participación alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTINEZ Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial LILIANA MARQUEZ PRIETO, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2016**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO



LETICIA MAGALLANES CONTRERAS 3058-74-79-84-89-94-99
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
C. JESUS MARIO ENCINA Y JUANA GALLEGOS HERNANDEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 1522/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO BRAVOS, en contra de ARACELI ENCINA GALLEGOS, JESUS MARIO ENCINA, JUANA GALLEGOS HERNANDEZ Y DELFINO MORA FELIX, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con el número 14 conste. Surtió sus efectos el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-----

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBINO



JESUS MARIO ENCINA 3274-79-81
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. **NANYELI HERNÁNDEZ y/o NANYELI HERNÁNDEZ RENTERIA**, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 2165/15, PROMOVIDO POR FRANCISCO ANTONIO MORALES EN CONTRA DE NANYELI HERNANDEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el nueve de los corrientes, suscrito por el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CUELLAR MORENO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, en virtud de los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de NANYELI HERNÁNDEZ y/o NANYELI HERNÁNDEZ RENTERIA, y de la testimonial desahogada, se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de NANYELI HERNÁNDEZ y/o NANYELI HERNÁNDEZ RENTERIA, se ordena se notifique del divorcio contencioso promovido por FRANCISCO ANTONIO MORALES en contra de NANYELI HERNÁNDEZ y/o NANYELI HERNÁNDEZ RENTERIA, en el que se reclama como prestación principal la disolución del vínculo matrimonial, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacerse saber al demandado que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Notifíquese personalmente al demandado, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 119 del Código Adjetivo de la materia.---

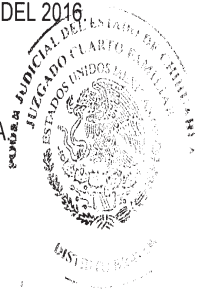
----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** -----

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA**



NANYELI HERNANDEZ 3272-79-81-83
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Josefina Alejandra González Benito
Presente.-

En el expediente número 47/2015, relativo al Juicio Ordinario (Pérdida de la Patria Potestad), promovido por Rodolfo Antonio Jijón Hernández en contra de Josefina Alejandra González Benito, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de agosto del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito presentado por Rodolfo Antonio Jijón Hernández, recibido el diecisiete de agosto del año actual, como lo pide, toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, emplácese a Josefina Alejandra González Benito, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, haciéndole saber que Rodolfo Antonio Jijón Hernández le demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la pérdida de la Patria Potestad respecto de sus hijas JDJG y GIJG, apercibida que de no dar contestación en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, en el entendido de que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Hágasele saber a Josefina Alejandra González Benito, que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal Familiar.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada Clarissa Sandoval Lujan Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, con la licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas, Secretaria de Acuerdos, quien dio fe de lo anterior.

FIRMADO. LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJÁN. LICENCIADA SONIA ARALY VÁZQUEZ CÁRDENAS. RÚBRICAS.

Publicado en la lista el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, con el número _____. Conste.

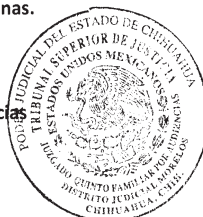
Surte sus efectos el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas. Conste.

Clave: 7036 *akcr*msrm*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Chihuahua, Chih., a 1 de septiembre de 2016.
Licenciada Sonia Araly Vázquez Cárdenas.

Secretaria de Acuerdos del
Juzgado Quinto Familiar por Audiencias
Distrito Morelos



JOSEFINA ALEJANDRA GONZALEZ BENITO
-0-

3276-79-80-81

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MONICA MENDEZ TORRES

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1693/13, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de MONICA MENDEZ TORRES, LUIS MENDEZ RAMOS Y BELEM TORRES FLORES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del presente juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con el número 17 conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil dieciséis a las doce horas conste. - LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

MONICA MENDEZ TORRES

3275-79-81

-0-
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MINAS LA REPUBLICA SA DE CV

Por este medio se convoca a todos los accionistas de Minas La República SA de CV a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Octubre del presente año a las 10:00 horas en el domicilio fiscal de la empresa, de acuerdo al artículo séptimo del escritura constitutiva bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Designación de escrutadores
- 3.- Asunto a tratar: trámite de permiso de explosivos ante la Secretaria de la Defensa Nacional
- 4.- Asuntos generales

Chihuahua, Chih. 28 de Septiembre 2016

ALFONSO MARQUEZ ROMERO

ADMINISTRADOR UNICO

MINAS LA REPUBLICA S.A. DE C.V.
-0-

3280-79

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **486/2012**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS C.C. OMAR IVAN MUÑOZ REYNA Y IYVONE JOCELIN MAGALLANES OLVERA, existe un auto que a la letra dice.-----

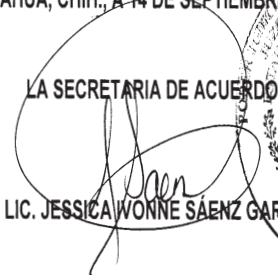

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, presentado por la LIC. VALERIA BRIONES QUINTANA, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: **VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE MINA LA PROVIDENCIA NÚMERO 1300 INT 28, LOTE U-50 MANZANA 70-5, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL III FASE R, SUPERFICIE 121.80000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 83 FOLIO 84 DEL LIBRO 3792 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor del avalúo realizado por el perito nombrado por la parte actora, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del convenio judicial celebrado, y como postura legal la suma de **\$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.----- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA
DISTRITO MORELOS

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 450/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. EDGARDO LOZADA VALDEZ APODERADO DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE DELIA CORONADO DUARTE, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por recibido el día cinco de septiembre del año en curso, el escrito presentado por la licenciada HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)** y como postura legal, la cantidad de **\$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, así mismo publíquese un tanto más en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, para lo cual gírese el exhorto correspondiente.-----

--- **Bien que se saca a remate:**-Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Vistas las Fuentes número 1344-15, lote 20, manzana 22 del fraccionamiento Vista los Ojitos, etapa 1 en esta ciudad; con una superficie de 122.6480 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 120, folio 121, Libro 4961 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 362/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LORENZA RAMÍREZ RODARTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el siete de septiembre del año en curso, por el licenciado EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS. Como lo solicita, se le reconoce su carácter de apoderado legal de la parte actora, personalidad que acredita con la documental que anexa.-----

En cuanto a su segunda petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado que es el ubicado en la calle 50 (cincuenta), número 5005 (cinco mil cinco), lote 5 (cinco), de la manzana 90 (noventa), de la colonia Reforma de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 281.25 (doscientos ochenta y un metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 18 (dieciocho), a folio 18 (dieciocho), del libro 2933 (dos mil novecientos treinta y tres), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirve de base la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$307,333.33 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día trece de octubre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LORENZA RAMÍREZ RODARTE

3281-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ALICIA MARTINEZ ESQUIVEL Y LEONEL MOLINA SANCHEZ

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 914/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOECARIO, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS..... PRIMERO.-Ha procedido la Vía Hipotecaria.-SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:- TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la suma de 92,768.80 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA UDIS) equivalentes a la cantidad de \$441,664.92 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente, mensualidades vencidas y, saldo de la pena por mora que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 8 a 11 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de Abril del año dos mil doce.- CUARTO.- Así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios generados y, que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, a favor de la parte actora.-QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones que le reclama la actora en el inciso "e" del capítulo de prestaciones de la demanda, consistentes en el resarcimiento de daños y perjuicios.- SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.-SEPTIMO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.A s í , lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Segunda Secretaria la C. LICENCIADA MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Junio del año 2016.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.



ALICIA MARTINEZ ESQUIVEL

3284-79-81

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 708/98, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE LAURA GENOVEVA SIERRA CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

SE ORDENA SACAR A REMATE

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---
--- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JESUS MAURICIO LARA VALLES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---

NOTIFICACIONES

--- Así, lo acordó y firma el licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

Laura Genoveva Sierra Castro 3306-79-81

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 940/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES ZALAZAR CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día siete de Septiembre del año en curso, a las once horas con veintisiete minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciase su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LOS REYES NÚMERO 220-2 LOTE 2 MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS LILAS, ETAPA III, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 102 FOLIO 102 DEL LIBRO 4561 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 7.500 METROS CON CALLE PASEO DE LOS REYES.- DEL 2 AL 3, DERECHO MIDE 16.000 METROS CON LOTE 3.- DEL 3 AL 4, FONDO MIDE 7.500 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO MIDE 16.000 METROS CON LOTE 1.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$181,333.33 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. ---

NOTIFICACIONES
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

Maria de los Angeles Zalazar Chavira 3310-79-81

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 675/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE AURORA PEÑA PADILLA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veintiséis de agosto del año en curso, a las nueve horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciase su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Rivera Cruz 436, Lote 7, Manzana 52 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VI etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 97, folio 97 del Libro 3698 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 17.1500 metros, linda con Lote 6; del 2 al 3, 7.0000 metros, linda con Lote 42; del 3 al 4, 17.1500 metros, linda con Lote 8 y del 4 al 1, 7.0000 metros, con calle Rivera Cruz. ---

NOTIFICACIONES
--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

Aurora Peña Padilla 3286-79-81

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1791/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALICIA ANDASOLA MASCORRO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día catorce de septiembre del año en curso, como lo pide, de nueva cuenta procedase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avales fijados por los peritos. ---

NOTIFICACIONES
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, en funciones de Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ministerio de ley, en unión de la Primer Secretaria Proyectista la LICENCIADA MARIZA FERNÁNDEZ PONCE en funciones de la Secretaria de Acuerdos, artículo 259 FRACCION II y 265 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Marfa número 244, Lote 5 Manzana 60 del Fraccionamiento Praderas del Sur, Sección J III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 103 Folio 109 del Libro 2819 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ

bpa

Alicia Andasola Mascorro 3282-79-81

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 426/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. FIDEL SOTO JACOBO Y FLOR DE MARIA LEMUS CRUZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho bien inmueble por el perito nombrado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada a cuyo peritaje se allano el promovente, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe" (Dos rúbricas)

EN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Volcan Hudson No. 2695, Lote 24, Manzana 67, del Fraccionamiento Paraje San Isidro 9, de esta Ciudad, con superficie de 171.7890M2, y que obra inscrito bajo el numero 96 folio 99 del Libro 4876 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito".

POSTURA LEGAL: \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Septiembre del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



FIDEL SOTO JACOBO

3285-79-81

-0-

EDICTO SE CONVOCAN POSTORES



JUZGADO
42 CIVIL

SECRETARIA

"A"

EXP: 693/02

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 antes CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FLORES PÉREZ JESÚS MARÍA Y RAMÍREZ VILLEGAS DE FLORES MARÍA GABRIELA, expediente 693/2002, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: terreno urbano y finca en el construida el cual se identifica como lote 3 de la manzana 5 al que corresponde el numero 9458 de la Calle Salvador Álvarez Patrón del Fraccionamiento Villa Colonial III Etapa, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue resultante del avalúo emitido por el perito designado por la actora.



En la Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.

JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Día por dos veces, así como sitios de costumbre, puertas del Juzgado y un periódico de circulación amplia en la Entidad en la que se encuentra el inmueble, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, concediéndose la ampliación de 1 día más por cada 200 kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad para las publicaciones que se realicen en Ciudad Juárez.

JESUS MARIA FLORES PEREZ

3287-79-87

-0-



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

D.F. (T.S. de J.) Juzgs. 5

"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102**, en contra de **MEDINA ESCOBEDO HOLANDA MARÍA**, con número de expediente 1402/12.

LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTÓ ENTRE OTRAS CONSTANCIAS UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, a cinco de julio y nueve de junio de dos mil dieciséis.

A su expediente 1402/12...procédase al remate en primera y publica almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: **FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1011 (MIL ONCE) DE LA CALLE HACIENDA DE LOS PORTALES SUR Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE 5 (CINCO), DE LA MANZANA 7 (SIETE), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COLONIAL DEL VALLE PRIMERA ETAPA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS** en virtud de la carga de trabajo de este juzgado y en base a la agenda de audiencias de la secretaria y en razón de la distancia en que se encuentra ubicado el inmueble a rematar, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por **DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, **debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil**. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por **DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES MAS NUEVE DÍAS HÁBILES EN RAZÓN DE LA DISTANCIA** y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Asimismo, deberá de insertársele al exhorto los nombres de los apoderados que se indican en el de cuenta. Se tiene por autorizadas a las personas indicadas para llegar a cabo la diligencia del exhorto, debiéndose de elaborar los edictos y exhorto para ponerlos a disposición del cursante y proceder a su recepción y canalización.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la **C. JUEZ INTERINA LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES**, ante el **C. Secretario de Acuerdos "B"**, licenciado **ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ** mismo que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.

PARA PUBLICARSE POR: DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: BRISIA FERNANDEZ LOZANO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 254/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO, PROMOVIDO POR MARIANA ESPARZA DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE USTED; SE DICTÓ EN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaria, y en cuanto lo que solicita el Licenciado PEDRO SAN LUIS JR. RAMIREZ, y toda vez que ya se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Instituto Nacional Electoral en el Estado, y Gas Natural de Juárez, informando cada uno de ellos que no se encontró registro a nombre de BRISA FERNANDEZ LOZANO, por lo que es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio a los demandados por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio.

Así, notifíquese en tales términos a la demandada BRISA FERNANDEZ LOZANO, el auto dictado el día diecisiete de mayo del año en curso, para que conteste la demanda entablada en su contra aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas, por lo que notifíquese a la demandada antes indicada el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis que en lo conducente dice:

"...Admisión. Se admite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada a lo establecido por los artículos 239, 241, 242 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL.

Emplazamiento. En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento legal referido córrase traslado y emplácese a la demandada BRISA FERNANDEZ LOZANO, con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotajadas por la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, apercibida que se le tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoren.

Apercibimiento. Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda, dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Asimismo, se le hace saber que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar.

Procedimiento Oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente, las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de \$ 3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado.

Asimismo se le hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento.

Posibilidad de convenir. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que existe la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5, del Código de Procedimientos Civiles."

Prevención domicilio. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

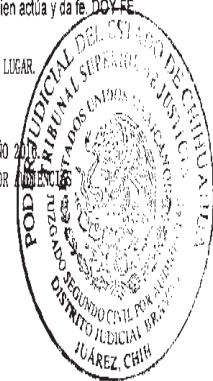
NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **OLGA CANO MOYA** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial **MARIA LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS

Maria Lourdes Maynez Hernandez
LICENCIADA MARIA LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx